



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 21 de marzo de 2022

Número 65

S u m a r i o

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA:

- Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana: Secretaría General de Infraestructuras.—Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria: Expediente de expropiación forzosa 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea: Delegación del Gobierno en Sevilla: Instalación eléctrica. 6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal: Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria: Anuncio de cobranza en periodo voluntario del primer semestre de 2022 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 2 (refuerzo externo): autos 1388/21; número 6: autos 604/21; número 6 (refuerzo externo): autos 16/22; número 10 (refuerzo externo): autos 5/22, 9/22 y 65/22; número 10 (refuerzo nuevo): autos 4/22 13
- Juzgados de Instrucción: Sevilla.—Número 7: autos 129/21 15

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación puntual de la ordenanza de circulación 16
- Albaida del Aljarafe: Plan estratégico de subvenciones 20
- Alcalá de Guadaíra: Modificación de estatutos de la Junta de Compensación del sector SUS-R9 «La Isla» 22
- Proyecto de urbanización «S-1 SUNP-R2 La Estrella» 22
- La Algaba: Convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto 22

— Bollullos de la Mitación: Innovación urbanística en el ámbito E-8 «Ampliación PIBO»	30
— Proyecto de reparcelación del ámbito ARI1 UA-1 «El Gran Poder»	31
— Cañada Rosal: Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el cementerio municipal.	31
— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del salón de usos múltiples	31
— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de expedientes relacionados con la actividad urbanística	32
— Castilblanco de los Arroyos: Reglamento de régimen interno del Centro Juvenil «Antonio Ventera»	32
— Dos Hermanas: Expediente de ocupación por expropiación forzosa.	35
— Mairena del Alcor: Convocatoria de ayudas para el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	36
— Los Palacios y Villafranca: Convocatoria de ayudas a emprendedores para la creación de empresas en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	45
— Palomares del Río: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 1.ª Cementerio/Mantenimiento	51
— San Juan de Aznalfarache: Modificación del planeamiento general para la gestión del Parque Cavaleri	52
— Sanlúcar la Mayor: Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio	52
— Utrera: Expediente de mutación demanial objetiva	56
— El Viso del Alcor: Convocatoria de ayudas a autónomos y empresas para contrataciones en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	56

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad de Municipios del Aljarafe: Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario del servicio prestado por Aljarafe	64
— Ordenanza reguladora del canon de mejora local para la financiación de las infraestructuras hidráulicas	81

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Secretaría General de Infraestructuras.—Dirección General de Planificación y Evaluación Ferroviaria

Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa 252ADIF2298 motivado por las obras de «Proyecto de construcción del nuevo acceso ferroviario al Puerto de Sevilla» en el término municipal de Sevilla (Sevilla).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 28 de febrero de 2022 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de referencia, aprobado el 11 de noviembre de 2021.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría General de Infraestructuras, Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana, 67; en ADIF-Alta Velocidad, Avda. Pío XII, 110 (Caracola núm. 18); en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.gob.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Término municipal de Sevilla

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/hora actas previas a la ocupación
Y-41.0917-0107-C00	29	3	Altamira Santander Real Estate SA; Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de La Reestructurac; Noralia SA; Mesena Servicios de Gestión Inmobiliaria SA; Catalunyacaixa Inmobiliaria SA; Pinar Hábitat SL; Bfa Tenedora de Acciones SA; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	LG Edif. Arrecife 3 Sur C.Fina 28660 Boadilla Del Monte (Madrid); CL Costa Brava 12 28034 Madrid; PS Castellana 216 28046 Madrid; AV Gran Vía de Hortaleza 3 28043 Madrid; RB Egara 350 08221 Terrassa (Barcelona); CM de La Zarzuela 15 28023 Madrid; PS Castellana Bl:189 28046 Madrid; AV Kansas City S/N. Estación de Santa Justa 41007 Sevilla;	121641	15255	395	6025	Rústica	12-05-2022/ 10:30
Y-41.0917-0200	28	9002	Junta de Andalucía	CL Juan Antonio de Vizarron E. Torretriana-I. Cartuja 41092 Sevilla	18761	6	38	0	Rústica	12-05-2022/ 12:30
Y-41.0917-0201	28	14	Noralia SA; Altamira Santander Real Estate SA; Mesena Servicios de Gestión Inmobiliaria SA; Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructurac; Catalunyacaixa Inmobiliaria SA; Pinar Hábitat SL; Bfa Tenedora de Acciones SA; Criber SA; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	PS Castellana 216 28046 Madrid; LG Edif. Arrecife 3 Sur C.Fina 28660 Boadilla Del Monte (Madrid); AV Gran Vía de Hortaleza 3 28043 Madrid; CL Costa Brava 12 28034 Madrid; RB Egara 350 08221 Terrassa (Barcelona); CM De La Zarzuela 15 28023 Madrid; PS Castellana Bl:189 28046 Madrid; CL Alcalá 58 Pl:01 Pt:Iz 28014 Madrid; AV Kansas City S/N. Estación de Santa Justa 41007 Sevilla	251787	19615	14017	358	Rústica	12-05-2022/ 10:30

Finca	Poligono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/hora actas previas a la ocupación
Y-41.0917-0202	28	9003	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City S/N. Estación de Santa Justa 41007 Sevilla	16754	3996	0	0	Rústica	
Y-41.0917-0203	28	9009	Junta de Andalucía; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	CL Juan Antonio de Vizarron E. Torretriana-I. Cartuja 41092 Sevilla; AV Kansas City S/N. Estación de Santa Justa 41007 Sevilla;	10689	505	98	124	Rústica	12-05-2022/ 12:30
Y-41.0917-0204	29	4	Noralia SA; Altamira Santander Real Estate SA; Mesena Servicios de Gestión Inmobiliaria SA; Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructurac; Catalunyaacaixa Inmobiliaria SA; Pinar Hábitat SL; Bfa Tenedora de Acciones SA; Cribler SA	PS Castellana 216 28046 Madrid; LG Edif. Arrecife 3 Sur C.Fina 28660 Boadilla Del Monte (Madrid); AV Gran Vía de Hortaleza 3 28043 Madrid; CL Costa Brava 12 28034 Madrid; RB Egara 350 08221 Terrassa (Barcelona); CM De La Zarzuela 15 28023 Madrid; PS Castellana Bl:189 28046 Madrid; CL Alcalá 58 Pl:01 Pt:Iz 28014 Madrid;	122109	9262	2562	14	Rústica	12-05-2022/ 10:30
Y-41.0917-0205	29	9002	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City S/N. Estación de Santa Justa 41007 Sevilla	54487	1583	0	0	Rústica	
Y-41.0917-0206	29	9009	Ayto de Sevilla; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	PZ Nueva 1 41001 Sevilla; AV Kansas City S/N. Estación de Santa Justa 41007 Sevilla	17549	335	319	180	Rústica	12-05-2022/ 09:30
Y-41.0917-0207	30	1	Sánchez-Bedoya Bauzano, Antonio (Herederos de)	CL Virgen de Lujan 30(A) Es:1 Pl:07 Pt:Dr 41011 Sevilla	55824	516	0	0	Rústica	12-05-2022/ 09:00
Y-41.0917-0208	28	25	Noralia SA; Altamira Santander Real Estate SA; Mesena Servicios de Gestión Inmobiliaria SA; Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructurac; Catalunyaacaixa Inmobiliaria SA; Pinar Hábitat SL; Bfa Tenedora de Acciones SA; Cribler SA; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	PS Castellana 216 28046 Madrid; LG Edif. Arrecife 3 Sur C.Fina 28660 Boadilla Del Monte (Madrid); AV Gran Vía de Hortaleza 3 28043 Madrid; CL Costa Brava 12 28034 Madrid; RB Egara 350 08221 Terrassa (Barcelona); CM De La Zarzuela 15 28023 Madrid; PS Castellana Bl:189 28046 Madrid; CL Alcalá 58 Pl:01 Pt:Iz 28014 Madrid; AV Kansas City S/N. Estación de Santa Justa 41007 Sevilla	22202	2265	3270	350	Rústica	12-05-2022/ 10:30
Y-41.0917-0209	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City S/N. Estación de Santa Justa 41007 Sevilla		9044	2067	3949	Urbana	
Y-41.0917-0210	6866901TG33366S000 1QM		Aliseda SA; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	PS de La Castellana 280 Pi:02 28046 Madrid; AV Kansas City S/N. Estación de Santa Justa; 41007 Sevilla	45348	2076	592	1454	Urbana	12-05-2022/ 11:00
Y-41.0917-0211	6866908TG33366S000 1KM		Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayto de Sevilla	AV Carlos III (La Cartuja) 41092 Sevilla	296	0	0	124	Urbana	12-05-2022/ 09:30
Y-41.0917-0212	6866909TG33366S000 1RM		Vázquez Salvador, Ángela (Herederos de); Ayto de Sevilla;	AV Jerez 32 Es:B 41012 Sevilla; PZ Nueva 1 41001 Sevilla	277	0	0	275	Urbana	12-05-2022/ 09:30
Y-41.0917-0213	6866910TG33366S000 1OM		Vázquez Salvador, Ángela (Herederos de);Ayto de Sevilla;	AV Jerez 32 Es:B41012 Sevilla;PZ Nueva 141001 Sevilla	313	25	0	287	Urbana	12-05-2022/ 09:30
Y-41.0917-0214	6866911TG33366N000 1KG		Vázquez Salvador, Ángela (Herederos de); Ayto de Sevilla;	AV Jerez 32 Es:B 41012 Sevilla; PZ Nueva 1 41001 Sevilla	427	398	0	29	Urbana	12-05-2022/ 09:30
Y-41.0917-0215	7168001TG33376N000 1ZL		Instituto de Vivienda Infraestructura y Equipamiento de la Defensa	CL Isaac Peral 32 28015 Madrid	51387	0	0	105	Urbana	12-05-2022/ 11:30
Y-41.0917-0216	7168002TG33376N000 1UL		Instituto de Vivienda Infraestructura y Equipamiento de la Defensa	CL Isaac Peral 32 28015 Madrid	98571	0	0	4253	Urbana	12-05-2022/ 11:30
Y-41.0917-0217	7366001TG33376N000 1KL		Tepesa	CR Madrid Cádiz Junto al Pg. Pineda Km:547,00 41013 Sevilla	9626	2055	733	4937	Urbana	12-05-2022/ 12:30

Finca	Poligono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/hora actas previas a la ocupación
Y-41.0917-0218	7366002TG3376N000 1RL		Tepesa; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Ceoim, SL; Sainz Castelló, Ignacio; Sainz Castelló, Lucia; Sainz Castelló, Pedro; Sainz Castelló, Miguel; Sainz Castelló, Elena; Sainz Castello, Blanca; Sainz Castelló, Antonio; Sainz Castelló, Francisco Javier; Castelló Camerlink, Elena	CR Madrid Cádiz Junto Al Pg. Pineda Km:547,00 41013 Sevilla; AV Kansas City S/N. Estación De Santa Justa 41007 Sevilla; AV Teatinos 40 Pt:1 41013 Sevilla; Calle Bami, N° 29, 2°, B 41013 Sevilla; AV Teatinos, 40, Bajo, Local 41013 Sevilla; AV Teatinos, 40, Bajo, Local 41013 Sevilla; AV De La República De Argentina N° 37 Acc. 1° Dcha. 41011 Sevilla; AV De La República De Argentina N° 37 Acc. 1° Dcha. 41011 Sevilla; AV De La República De Argentina N° 37 Acc. 1° Dcha. 41011 Sevilla; AV De La República De Argentina N° 37 Acc. 1° Dcha. 41011 Sevilla; AV Teatinos, 40, Bajo, Local 41013 Sevilla	31065	2250	1093	3221	Urbana	12-05-2022/ 12:30
Y-41.0917-0219	30	6	Sevilla Activa S.A.U.	AV de La Constitución 24 Pt:06 Pasaje de Los Seises 41001 Sevilla	891025	121	0	0	Rústica	12-05-2022/ 13:00
Y-41.0917-0220	30	9001	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medio Ambiente	PZ España Sector II 41013 Sevilla	610820	859	0	0	Rústica	
Y-41.0917-0221	28	9025	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medio Ambiente; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	PZ España Sector II 41013 Sevilla; AV Kansas City S/N. Estación de Santa Justa; 41007 Sevilla;	1654	122	92	0	Rústica	12-05-2022/ 09:00
Y-41.0917-0222	28	9016	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medio Ambiente; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	PZ España Sector II 41013 Sevilla; AV Kansas City S/N. Estación de Santa Justa; 41007 Sevilla	5344	642	351	19	Rústica	12-05-2022/ 09:00
Y-41.0917-0223	29	11	Noralía SA; Altamira Santander Real Estate SA; Mesena Sencios de Gestión Inmobiliaria SA; Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructurac; Catalunyaacaixa Inmobiliaria SA; Pinar Hábitat SL; Bfa Tenedora de Acciones SA; Criber SA; Inmocaja SA	PS Castellana 216 28046 Madrid; LG Edf. Arrecife 3 Sur C.Fina 28660 Boadilla Del Monte (Madrid); AV Gran Vía de Hortaleza 3 28043 Madrid; CL Costa Brava 12 28034 Madrid; RB Egara 350 08221 Terrassa (Barcelona); CM De La Zarzuela 15 28023 Madrid; PS Castellana Bl:189 28046 Madrid; CL Alcalá 58 Pl:01 Pt:Iz 28014 Madrid; AV Madrid 120 24005 León	6465	4127	665	12	Rústica	12-05-2022/ 10:30
Y-41.0917-0224	29	9014	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medio Ambiente	PZ España Sector II 41013 Sevilla	1961	584	146	45	Rústica	12-05-2022/ 09:00
Y-41.0917-0225	28	26	Noralía SA; Altamira Santander Real Estate SA; Mesena Sencios de Gestión Inmobiliaria SA; Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructurac; Catalunyaacaixa Inmobiliaria SA; Pinar Hábitat SL; Bfa Tenedora de Acciones SA; Criber SA	PS Castellana 216 28046 Madrid; LG Edf. Arrecife 3 Sur C.Fina 28660 Boadilla Del Monte (Madrid); AV Gran Vía de Hortaleza 3 28043 Madrid; CL Costa Brava 12 28034 Madrid; RB Egara 350 08221 Terrassa (Barcelona); CM De La Zarzuela 15 28023 Madrid; PS Castellana Bl:189 28046 Madrid; CL Alcalá 58 Pl:01 Pt:Iz 28014 Madrid	253971	21950	13446	2757	Rústica	12-05-2022/ 10:30

En Madrid a 9 de marzo de 2022.—El Director General, José Luis Ruiz-Ruescas Pradera.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de sustitución de tramo de LAMT 15(20) kV «Pinganillo» de S.E. «Palacios», entre los apoyos A244297 y A244093, sito en Paraje «Juan Gómez», en los términos municipales de Utrera y Los Palacios y Villafranca (Sevilla). Ref.: P-8057M SFE0086_1.

A los efectos previstos en el artículo 125º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla núm. 5.

Emplazamiento: Parajes «Cortijo de San Rafael» y «Juan Gomez».

Finalidad de la instalación: Aumentar la capacidad de transporte de las instalaciones de distribución eléctrica de la zona.

Línea eléctrica:

Origen: A244297.

Final: A244093.

Términos municipales afectados: Utrera y Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 2,707.

Tensión en servicio: 15(20) kV.

Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A) / RH5Z1 18/30 kV 3x(1x240) mm² AL.

Apoyos: Metálicos de celosía.

Aisladores: Tipo poliméptico.

Presupuesto : 72.917,98 euros.

Referencia: R.A.T: 113323 Exp.: 289845.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-10105-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria:

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de los Impuestos Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales (IBI), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Tasas, Precios Públicos y otros recursos locales, de los municipios relacionados en el anexo que se detalla, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos en este ejercicio 2022, será el detallado en el citado anexo.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.

2. En las páginas web de las Entidades colaboradoras y en los cajeros automáticos de BBVA, CaixaBank, Banco de Santander y Caja Rural del Sur.

3. En las siguientes Entidades Financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): CaixaBank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago mediante tarjeta de crédito o débito, o en los Servicios Centrales del Organismo en Sevilla, calle Alejo Fernández, 13, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

5. Por giro postal en las oficinas de Correos, previo pago de la tarifa ordinaria vigente.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Importante:

Los padrones fiscales del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Rústica, Urbana y de Características Especiales), así como los del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), de aquellos municipios que tienen delegada la gestión tributaria en el OPAEF, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes, a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en los Servicios Centrales del OPAEF, calle Alejo Fernández, número 13, de Sevilla.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Periodo de ingreso en voluntaria: De 1 de abril a 6 de junio de 2022, ambos inclusive (las excepciones aparecen a continuación del municipio afectado).

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

IBI Urbana:

- Agudulce (1.º semestre 2022)
- Alanís (1.º semestre 2022)
- Albaida del Aljarafe (1.º semestre 2022)
- Alcalá de Guadaíra (1.º semestre 2022)
- Alcalá del Río (1.º semestre 2022)
- Alcolea del Río (1.º semestre 2022)
- La Algaba (1.º semestre 2022)
- Algámitas (1.º semestre 2022)
- Almadén de la Plata (1.º semestre 2022)
- Almensilla (1.º semestre 2022)
- Arahal (1.º semestre 2022)
- Aznalcázar (1.º semestre 2022)
- Benacazón (1.º semestre 2022)
- Bollullos de la Mitación (1.º semestre 2022)
- Bormujos (1.º semestre 2022)
- Brenes (1.º semestre 2022)
- Burguillos (1.º semestre 2022)
- Camas (1.º semestre 2022)
- La Campana (1.º semestre 2022)
- Cantillana (1.º semestre 2022)
- Carmona (1.º semestre 2022)
- Carrión de los Céspedes (1.º semestre 2022)
- Castilblanco de los Arroyos (1.º semestre 2022)
- Castilleja de Guzmán (1.º semestre 2022)
- Castilleja de la Cuesta (1.º semestre 2022)
- Castilleja del Campo (1.º semestre 2022)
- El Castillo de las Guardas (1.º semestre 2022)
- Cazalla de la Sierra (1.º semestre 2022)
- Constantina (1.º semestre 2022)
- Coria del Río (1.º semestre 2022)
- Coripe (1.º semestre 2022)
- El Coronil (1.º semestre 2022)
- Espartinas (1.º semestre 2022)
- Estepa (1.º semestre 2022)
- Fuentes de Andalucía (1.º semestre 2022)
- El Garrobo (1.º semestre 2022)
- Gelves (1.º semestre 2022)
- Gilena (1.º semestre 2022)
- Gines (1.º semestre 2022)
- Guillena (1.º semestre 2022)
- Herrera (1.º semestre 2022)
- Huévar del Aljarafe (1.º semestre 2022)
- Lantejuela (1.º semestre 2022)

- Lebrija (1º y 2º semestre 2022 de 1 de abril a 6 de noviembre de 2022)
- Lora de Estepa (1.º semestre 2022)
- Lora del Río (1.º semestre 2022)
- El Madroño
- Mairena del Alcor (1.º semestre 2022)
- Marchena (1.º semestre 2022)
- Los Molares (1.º semestre 2022)
- Montellano (1.º semestre 2022)
- Morón de la Frontera (1.º semestre 2022)
- Olivares (1.º semestre 2022)
- Palomares del Río (1.º semestre 2022)
- Paradas (1.º semestre 2022)
- Pedrera (1.º semestre 2022)
- El Pedroso (1.º semestre 2022)
- Peñaflores (1.º semestre 2022)
- Pilas (1.º semestre 2022)
- Pruna (1.º semestre 2022)
- Puebla de los Infantes (1.º semestre 2022)
- La Puebla del Río (1.º semestre 2022)
- El Real de la Jara (1.º semestre 2022)
- La Rinconada (1.º semestre 2022)
- La Roda de Andalucía (1.º semestre 2022)
- El Rubio (1.º semestre 2022)
- Salteras (1.º semestre 2022)
- San Juan de Aznalfarache (1.º semestre 2022)
- Sanlúcar la Mayor (1.º semestre 2022)
- San Nicolás del Puerto (1.º semestre 2022)
- Santiponce (1.º semestre 2022)
- El Saucejo (1.º semestre 2022)
- Tomares (1.º semestre 2022)
- Umbrete (1.º semestre 2022)
- Utrera (1.º semestre 2022)
- Valencina de la Concepción (1.º semestre 2022)
- Villamanrique de la Condesa (1.º semestre 2022)
- Villanueva del Ariscal (1.º semestre 2022)
- Villanueva del Río y Minas (1.º semestre 2022)
- Villaverde del Río (1.º semestre 2022)
- El Viso del Alcor (1.º semestre 2022)
- Cañada Rosal (1.º semestre 2022)
- El Cuervo (1.º semestre 2022)
- El Palmar de Troya (1.º semestre 2022)

Bienes Inmuebles de Características Especiales

- Alcalá de Guadaíra
- Alcalá del Río
- Alcolea del Río
- Almadén de la Plata
- Aznalcázar
- Aznalcóllar
- Badolatosa
- Brenes
- Las Cabezas de San Juan
- Cantillana
- Carmona
- Casariche
- Castilblanco de los Arroyos
- El Castillo de las Guardas
- Cazalla de la Sierra
- Constantina
- El Coronil
- Los Corrales
- Estepa
- Fuentes de Andalucía
- El Garrobo
- Gelves
- Gines
- Guadalcanal
- Guillena
- Herrera
- Lebrija (anual de 1 de abril a 6 de noviembre de 2022)
- Lora de Estepa
- Lora del Río

- La Luisiana
- El Madroño
- Marchena
- Martín de la Jara
- Los Molares
- Montellano
- Morón de la Frontera (1.º semestre 2022)
- Olivares
- Los Palacios y Villafranca
- Paradas
- El Pedroso
- Peñaflor
- Pilas
- La Puebla de los Infantes
- El Real de la Jara
- La Rinconada
- El Ronquillo
- Salteras
- Sanlúcar la Mayor (1.º semestre 2022)
- El Saucejo
- Tocina
- Utrera (1.º semestre 2022)
- Villanueva del Río y Minas
- Villaverde del Río
- Isla Mayor

IBI Rústica:

- Aguadulce
- Alanís
- Alcalá de Guadaíra (1.º semestre 2022)
- Alcalá del Río (1.º semestre 2022)
- Alcolea del Río
- La Algaba (1.º semestre 2022)
- Algámitas (1.º semestre 2022)
- Almadén de la Plata
- Arahal (1.º semestre 2022)
- Badolatosa
- Benacazón (1.º semestre 2022)
- Bollullos de la Mitación
- Brenes
- Burguillos
- Camas
- La Campana
- Cantillana (1.º semestre 2022)
- Carrión de los Céspedes (1.º semestre 2022)
- Castilblanco de los Arroyos (1.º semestre 2022)
- Castilleja de Guzmán
- El Castillo de las Guardas
- Coria del Río
- Coripe
- El Coronil
- Los Corrales
- Estepa
- Fuentes de Andalucía
- El Garrobo (1.º semestre 2022)
- Gelves
- Gerena
- Gilena (1.º semestre 2022)
- Guadalcanal
- Guillena
- Herrera (1.º semestre 2022)
- Lantejuela
- Lora del Río (1.º semestre 2022)
- La Luisiana
- El Madroño
- Mairena del Alcor (1.º semestre 2022)
- Marchena (1.º semestre 2022)
- Marinaleda
- Martín de la Jara
- Los Molares
- Las Navas de la Concepción
- Olivares (1.º semestre 2022)

- Palomares del Río
- Paradas
- Pedrera
- Peñaflor
- Pruna
- La Puebla de Cazalla
- La Puebla de los Infantes
- La Puebla del Río (1.º semestre 2022)
- El Real de la Jara
- La Rinconada
- La Roda de Andalucía
- El Rubio
- San Juan de Aznalfarache (1.º semestre 2022)
- Sanlúcar la Mayor (1.º semestre 2022)
- San Nicolás del Puerto
- Santiponce
- El Saucejo
- Tocina
- Utrera (1.º semestre 2022)
- Valencina de la Concepción
- Villamanrique de la Condesa (1.º semestre 2022)
- Villanueva del Río y Minas (1.º semestre 2022)
- Villanueva de San Juan
- Villaverde del Río
- El Viso del Alcor (1.º semestre 2022)
- El Cuervo (1.º semestre 2022)
- El Palmar de Troya (1.º semestre 2022)

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

- Aguadulce
- Alanís
- Albaida del Aljarafe
- Alcalá de Guadaíra
- Alcalá del Río
- Alcolea del Río
- La Algaba
- Algámitas
- Almadén de la Plata
- Almensilla
- Arahal
- Aznalcázar
- Aznalcóllar
- Badolatosa
- Benacazón
- Bollullos de la Mitación
- Bormujos
- Brenes
- Burguillos
- Las Cabezas de San Juan
- Camas
- La Campana
- Cantillana
- Carmona
- Casariche
- Castilblanco de los Arroyos
- Castilleja de Guzmán
- Castilleja de la Cuesta
- Castilleja del Campo
- El Castillo de las Guardas
- Cazalla de la Sierra
- Constantina
- Coria del Río
- Coripe
- El Coronil
- Los Corrales
- Écija
- Espartinas
- Estepa
- Fuentes de Andalucía
- El Garrobo
- Gelves
- Gerena

- Gilena
- Gines
- Guadalcanal
- Guillena
- Herrera (1.º semestre 2022)
- Huévar del Aljarafe
- Lantejuela
- Lebrija
- Lora de Estepa
- Lora del Río
- La Luisiana
- El Madroño
- Mairena del Alcor
- Marchena
- Marinaleda
- Martín de la Jara
- Los Molares
- Montellano
- Morón de la Frontera
- Las Navas de la Concepción
- Olivares
- Osuna
- Los Palacios y Villafranca
- Palomares del Río
- Paradas
- Pedrera
- El Pedroso
- Peñaflor
- Pilas
- Pruna
- La Puebla de Cazalla
- La Puebla de los Infantes
- La Puebla del Río
- El Real de la Jara
- La Rinconada
- La Roda de Andalucía
- El Ronquillo
- El Rubio
- Salteras
- San Juan de Aznalfarache
- Sanlúcar la Mayor
- San Nicolás del Puerto
- Santiponce
- El Saucejo
- Tocina
- Tomares
- Umbrete
- Utrera
- Valencina de la Concepción
- Villamanrique de la Condesa
- Villanueva del Ariscal
- Villanueva del Río y Minas
- Villanueva de San Juan
- Villaverde del Río
- Cañada del Rosal
- Isla Mayor
- El Cuervo
- El Palmar de Troya

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

- Aguadulce: Cementerios; Canalones, Aparcamiento, Reserva de Espacio, Reserva Aparcamiento en Vado y Portada; Basura (1.º semestre 2022).
- Alanís: Cotos de Caza; Suministro de Agua y Alcantarillado (1.º Trimestre 2022).
- La Algaba: Recogida de Basura y Eliminación (1.º semestre 2022)
- Almensilla: Entrada de Vehículos, Plaza de Garaje y Cementerio.
- Burguillos: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.
- Las Cabezas de San Juan: R. Basuras. Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.
- Camas: R. Basuras y Eliminación de Residuos (1.º semestre 2022)
- La Campana: Entrada de Vehículos. Basuras (1.º semestre 2022), Cementerios (1.º semestre 2022). Tasa por ocupación de espacio público con puestos de comercio ambulante (mercadillo) (1.º Trimestre 2022)
- Castilleja de la Cuesta: R. Basuras y Eliminación de Residuos (1.º semestre 2022). Entrada de Vehículos.
- Castilleja del Campo: Entrada de Vehículos.

- El Castillo de las Guardas: R. Basuras (1.º semestre 2022). Entrada de Vehículos y Cotos de Caza.
- Cazalla de la Sierra: Entrada de Vehículos.
- Constantina: Cotos de Caza; Ocupación Vía Pública (Mesas, Sillas, Sombrillas), Ocupación del Vuelo (Aparatos Extracción Humos), Arbitrios Industrias, (Escaparates, Vitrinas, Toldos, Publicidad V/P, Ocupación Suelo, Ocupación Vuelo), Arbitrios Municipales (Rejas, Balcones, Cierros, Canalones, Entrada de Vehículos y Reserva Aparcamiento).
- El Coronil: Rodaje y Arrastre de Vehículos.
- Los Corrales: Entrada de Vehículos, Reserva de Aparcamiento.
- Écija: R. Basuras (1.º semestre 2022).
- Estepa: Suministro de agua y alcantarillado (4º trimestre de 2021)
- Fuentes de Andalucía: Entrada de Vehículos. R. Basuras (1.º semestre 2022).
- Gerena: Entrada de Vehículos.
- Gilena: Alcantarillado, R. Basuras, Suministro de Agua (3º y 4º trimestre 2021).
- Guadalcanal: Cotos de Caza, Suministro de Agua y Alcantarillado (1º trimestre 2022). Mercadillos (1º trimestre 2022).
- Herrera: R. Basuras (1.º trimestre de 2022).
- El Madroño: R. Basuras (1.º semestre 2022).
- Marchena: Entrada de Vehículos y Reserva Espacio. Mercado (1.º semestre 2022). Quioscos (1.º semestre 2022). R. Basuras (1.º semestre 2022).
- Martín de la Jara: Entrada de Vehículos.
- Los Molares: R. Basuras (1.º semestre 2022).
- Morón de la Frontera: Entrada de Vehículos. R. Basuras (1.º semestre 2022). Basura Industrial (1.º semestre 2022).
- Las Navas de la Concepción: Cotos de Caza.
- Osuna: Entrada de Vehículos (Cochera). R. Basuras (Doméstica). R. Basuras (Industrial).
- Los Palacios y Villafranca: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento Plazas de Garaje Privado, Plaza de Garaje Alquiler, Garajes y Talleres, Cocheras Particulares.
- Paradas: R. Basuras (1.º semestre 2022).
- Pedrera: Entrada de Vehículos. R. Basuras (1.º semestre 2022). Suministro de agua y alcantarillado (1º trimestre de 2022)
- El Pedroso: Entrada de Vehículos.
- Pruna: Entrada de Vehículos. R. Basuras (1.º semestre 2022).
- San Juan Aznalfarache: Entrada de vehículos (anual), Recogida de basura y Eliminación de Residuos comercial (1.º trimestre de 2022).
- El Saucejo: Entrada de Vehículos.
- Umbrete: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.
- Utrera: Entrada de Vehículos (1.º semestre 2022), R. Basuras (1.º semestre 2022), Entrada de Vehículos (1.º semestre 2022 de Trajano, Pinzón y Guadalema), R. Basuras (1.º semestre 2022 de Trajano, Pinzón y Guadalema).
- Villaverde del Río: Entrada de Vehículos.
- Cañada Rosal: Basuras (1.º semestre 2022).
- El Cuervo: Entrada de Vehículos.
- Entidad Local Autónoma Marismillas: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.
- Entidad Local Autónoma Isla Redonda- La Aceñuela: Basuras (1.º semestre 2022).
- El Palmar de Troya: Entrada de Vehículo (1.º semestre 2022), Basuras (1.º semestre 2022).
- Mancomunidad Gestión R.S.U. Guadalquivir: Recogida de Basuras y Eliminación de Residuos (1.º semestre 2022) del municipio de Isla Mayor.
Recogida de Basuras y Eliminación de Residuos (1.º semestre 2022) de los inmuebles no sujetos al Suministro de Agua, de los municipios que se detallan:
Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Aznalcollar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Espartinas, Gelves, Gines, Huévar del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, La Puebla del Río, Salteras, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal.
- Mancomunidad Sierra Sur: R. Basuras (1.º semestre 2022) de los siguientes municipios:
Algámitas, Los Corrales, Martín de la Jara, El Saucejo y Villanueva de San Juan.
- Mancomunidad Campiña 2000: Tratamiento y Reciclado de Residuos Sólidos Urbanos, de los siguientes municipios:
Marchena (1.º semestre 2022), Morón de la Frontera (1.º semestre 2022), Paradas (1.º semestre 2022) y Osuna (anual 2022).
- Consorcio de Medio Ambiente de Estepa-Sierra Sur-El Peñón: Residuos de Origen Industrial y Comercial (2º semestre 2021). Residuos por Tierras y Restos Obras (2º semestre 2021). Tratamiento y Elim. Residuos Sólidos (1.º semestre 2022), de los siguientes municipios:
Aguadulce, Algámitas, Badolatosa, Casariche, Los Corrales, Estepa, Gilena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Martín de la Jara, Pedrera, Pruna, La Roda de Andalucía, El Rubio, El Saucejo y Villanueva de San Juan.
- Mancomunidad Sierra Morena de Sevilla: Recogida de Basuras, 2º trimestre de 2022, de los siguientes municipios:
Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara y San Nicolás del Puerto.
- Mancomunidad Comarca de Écija: Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, 1.º semestre de 2022, de los siguientes municipios:
Écija, Fuentes de Andalucía, La Campana, La Luisiana y Cañada Rosal.
- Mancomunidad de Servicios la Vega: Recogida de Basuras y Eliminación Residuos Sólidos Urbanos, 1.º semestre de 2022, de los siguientes municipios:
Alcalá del Río, Alcolea del Río, Brenes, Burguillos, Cantillana, Castilblanco de los Arroyos, Gerena, Guillena, Lora del Río, Peñaflor, Tocina, Villanueva del Río y Minas, Villaverde del Río.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 9 de marzo de 2022.—La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla, María García de Pesquera Tassara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1388/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210016183.

De: Don Rafael David Espino García.

Abogado: Don José Martín de la Rosa Morales.

Contra: Mecanizados Aeropro Metalmec, S.L.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo externo del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1388/2021 a instancia de la parte actora contra Mecanizados Aeropro Metalmec, S.L., sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 19 de enero de 2022.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 19 de enero de 2022 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 25 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-1332

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 604/2021. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20160008874.

De: Doña Inmaculada Domínguez Ortega.

Abogado: Antonio Gutiérrez Reina.

Contra: Geriátrico El Pilar S.L. y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 604/2021 a instancia de la parte actora doña Inmaculada Domínguez Ortega contra Geriátrico El Pilar S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 24 de febrero de 2022 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo: Declarar al ejecutado Geriátrico El Pilar S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.597,47 € en concepto de principal, más la suma de 389,62 € calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Expidanse a la parte ejecutante las oportunas copias selladas, necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Geriátrico El Pilar S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-1329

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo externo 1)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 16/2022 Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210017511.

De: Don Antonio Paredes Oliva.

Abogado: Manuel Romero de la Cuadra.

Contra: Don Benjamín Gómez Velázquez, Fogasa, Manuel Alfonso Núñez López y Ministerio Fiscal.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 16/2022 se ha acordado citar a Manuel Alfonso Núñez López como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 31 de marzo de 2022 a las 11,00 horas el acto de conciliación y a las 11,10 horas el acto de juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 7ª. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Manuel Alfonso Núñez López, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

15W-1533

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420210017440.

Procedimiento: 5/2022. Negociado: RE.

De: Don Andrés García Benítez.

Contra: Sevicat Obras y Servicios S.L., Construcciones Chica Alonso S.L. y Atrium Bcn S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 5/22 se ha acordado citar a Sevicat Obras y Servicios S.L., Construcciones Chica Alonso S.L., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de mayo del 2022 para asistir al acto de conciliación a las 10:40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 3 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira nº 26, edificio Noga, 1ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10:30 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 31 de enero de 2022, D. Ordenación de 11 de marzo de 2022.

Y para que sirva de notificación y citación a Evicat Obras y Servicios S.L., Construcciones Chica Alonso S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-1520

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420210017504

Procedimiento: 9/2022. Negociado: RE

De: Doña María Soraya Tabales Sanguino.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Grupo Eulen S.A., Ilunion Limpieza y Medio Ambiente S.A. y Ministerio Fiscal.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 9/22 se ha acordado citar a Ilunion Limpieza y Medio Ambiente S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de mayo del 2022 para asistir al acto de conciliación a las 10:20 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 3 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira nº 26, edificio Noga, 1ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10:10 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 3 de enero de 2022, D. Ordenación de 11 de marzo de 2022.

Y para que sirva de notificación y citación a Ilunion Limpieza y Medio Ambiente S.A. se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-1522

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420210017538.

Procedimiento: : 65/2022. Negociado: RE.

De: Don José Antonio Alvear Fernández, José Luciano Villanueva, José Ángel Morón Reyes, Rocío Patricia Sánchez Díaz, Miguel Ángel Pérez Casin, Alberto Molina Roldan y Juan Carlos Seijo Rafael.

Contra: Hispalenses de Masas Congeladas S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 65/22 se ha acordado citar a Hispalenses de Masas Congeladas S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de abril del 2022 para asistir al acto de conciliación a las 10:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 3 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio Noga, 1ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10:20 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 11 de febrero de 2022, D. Ordenación de 11 de marzo de 2022.

Y para que sirva de notificación y citación a Hispalenses de Masas Congeladas S.L. se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-1521

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo nuevo)

N.I.G.: 4109144420210017416.

Ejecución núm.: 4/2022. Negociado: RE.

De: Don Manuel Núñez Lezama.

Contra: Guemosa Isla S.L, Fogasa y Hnos. Nogueira Alvariño S.C.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 4/22- RE se ha acordado citar a Hnos. Nogueira Alvariño S.C., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de mayo del 2022 para asistir al acto de conciliación a las 9:40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 3 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio Noga, 1ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 9:30 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 31 de marzo de 2022, D. Ordenación y Providencia de 14 de febrero de 2022.

Y para que sirva de notificación y citación a Hnos. Nogueira Alvariño S.C., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-1519

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 129/2021. Negociado: R.

Núm. Rg.: 1934/2021.

N.I.G.: 4109143220210029028.

De: Raúl de Celis Vela.

Contra: David Barrios Pinal.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 129/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Sevilla a 15 de diciembre de 2021.

Vistos por mi Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en juicio oral y público los autos de juicio por delito leve número 129/21 R seguidos por un delito leve de lesiones contra David Barrios Pinal, nacido en Sevilla el día 24 de abril de 1984, hijo de Manuel y Catalina con DNI núm. 77.807.786 M habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Parte dispositiva.

Que debo condenar y condeno a David Barrios Pinal, como autor criminalmente responsable de un delito de lesiones a la pena de dos meses de multa con cuota diaria de seis euros y costas. Deberá indemnizar en concepto de responsabilidad civil a Raúl de Celis Vela en la cantidad de 630 euros por las lesiones.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a David Barrios Pinal, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 1 de marzo de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

34W-1331

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022 adoptó acuerdo sobre la aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla en relación con las limitaciones en áreas de restricción al tráfico cuyo acceso estará supeditado en todo caso a las limitaciones que se establezcan en material de potencial contaminante de los vehículos en conformidad a la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Por el Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana se ha instruido expediente para la modificación puntual de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla en relación con la introducción de limitaciones en áreas de restricción al tráfico cuyo acceso estará supeditado a las limitaciones que se establezcan en materia de potencial contaminante de los vehículos en conformidad a Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, siendo recogida su motivación en los informes administrativa de la Dirección General de Movilidad, habiéndose emitido informe preceptivo de la Secretaria General, ajustándose lo propuesto a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el instrumento más idóneo para alcanzar los fines que persigue, y conteniendo la regulación imprescindible para atender las necesidades que pretende cubrir, resultando coherente con el ordenamiento.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por resolución de Alcaldía núm. 134 de 8 febrero 2022, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla en relación con las limitaciones en áreas de restricción al tráfico cuyo acceso estará supeditado en todo caso a las limitaciones que se establezcan en materia de potencial contaminante de los vehículos en conformidad a Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y que se recoge en el anexo a esta propuesta.

Segundo.—Someter el texto de la citada modificación de Ordenanza a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

ANEXO

Artículo 6. *Áreas de especial restricción al tráfico.*

A los efectos de esta Ordenanza se consideran Áreas de Tráfico Restringido aquellas en las que sólo se permite, el acceso, circulación y/o estacionamiento de los vehículos autorizados.

Las Áreas de Tráfico Restringido serán delimitadas mediante señalización al efecto, sin perjuicio de poder utilizar otros elementos como bolardos escamoteables, o elementos de control regulados electrónicamente que controlen el acceso y/o la circulación de vehículos en el Área.

Mediante resolución del órgano competente en materia de movilidad que establecerá el régimen aplicable, se podrán determinar Áreas de Especial Restricción al Tráfico a fin de mejorar la seguridad y fluidez del tráfico, proteger el medio ambiente, el patrimonio histórico, o áreas singulares como Parques Tecnológicos o Empresariales, priorizar el Transporte Público, los modos alternativos de transporte y la circulación de los peatones, así como para reducir las emisiones derivadas de la movilidad atendiendo a la clasificación estatal de vehículos por su potencial contaminante.

Artículo 9. *Autorizaciones de acceso a zonas de tráfico restringido.*

No obstante la prohibición general de acceso y estacionamiento de vehículos en Zonas de Tráfico Restringido, el órgano competente expedirá para vehículos de tracción mecánica la correspondiente autorización.

La autorización podrá ser expedida para una zona concreta e inválida en las demás, y en la misma se podrá determinar el itinerario autorizado.

Asimismo se podrá introducir excepciones a la prohibición general para determinados tipos de vehículos o por periodo de tiempo sin necesidad de autorización.

Podrán acceder a las Zonas de Tráfico Restringido los vehículos que a continuación se relacionan, cuando las condiciones de seguridad de la vía lo permitan, y siempre que, tratándose de un servicio, estén debidamente identificados de forma fácilmente reconocible y se encuentren en el ejercicio de las funciones que les son propias:

- 1) Los pertenecientes al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- 2) Los pertenecientes a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- 3) Los pertenecientes a la asistencia sanitaria.
- 4) Los pertenecientes al Servicio de Parques y Jardines.
- 5) Los pertenecientes al Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- 6) Los pertenecientes a los Servicios de Conservación del Alumbrado Público o de Pavimentos de la Gerencia de Urbanismo.
- 7) Los pertenecientes al Servicio de Abastecimiento y Depuración de Aguas.
- 8) Los pertenecientes al transporte público de viajeros.
- 9) Los pertenecientes a empresas de suministro de electricidad, gas, telefonía o similar.
- 10) Los provistos de tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.
- 11) Los vehículos pertenecientes a correos y servicios postales.
- 12) Los vehículos de Servicio Público en servicio oficial.
- 13) Los de transporte escolar, previa otorgamiento de la autorización regulada en la presente Ordenanza.
- 14) Los de distribución capilar de mercancías, servicios y suministros exclusivamente durante el tiempo que realicen dichas tareas y en el horario que el Ayuntamiento tenga establecido en cada momento para ellas.
- 15) Los vehículos que recojan o lleven personas con movilidad reducida a un inmueble de la zona. Dicha condición deberá ser susceptible de ser acreditada en todo momento.
- 16) Los vehículos funerarios.
- 17) Los que dispongan de autorización tipo A, B o C reguladas en la Sección siguiente.
- 18) El acceso de cualquier vehículo privado a los aparcamientos de uso público en régimen de rotación.

Podrán acceder a las Zonas de Tráfico Restringido los vehículos pertenecientes a subcontratas de servicios públicos siempre y cuando se presente comunicación previa al efecto.

En las zonas declaradas como zonas de baja emisión, el acceso estará supeditado en todo caso a las limitaciones que se establezcan en materia de potencial contaminante de los vehículos.

MEMORIA MODIFICACIÓN

A la vista del Decreto del Director General de Movilidad de incoación del expediente para la modificación puntual de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla para la introducción de zonas de bajas emisiones, atendiendo a las limitaciones que se establezcan en materia de potencial contaminante de los vehículos a y a fin de dar cumplimiento a la normativa estatal, se informa lo siguiente:

1.—NECESIDAD Y FINALIDAD DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Dentro de los compromisos derivados del Acuerdo de París 2015, el desarrollo de sus reglas en Katowice y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, marcan en relación con el cambio climático los objetivos entre otros de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero para limitar dicho cambio, sentando las bases para la descarbonización y dando respuesta de este modo a la emergencia climática declarada por el Gobierno de la Nación el 20 de enero 2020 (Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica), adelantándose medidas en vigor como son la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire y . De igual modo, el pleno ordinario del Ayuntamiento de Sevilla aprobaba en julio de 2019 declaró la declaración de estado de Emergencia Climática en la ciudad.

Ahora bien, con la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de Cambio Climático y Transición Energética se establece una obligación legal a los municipios de más de 50.000 habitantes al indicarse que en cuyo Título IV aborda las cuestiones relativas a la movilidad sin emisiones y transporte y en particular lo previsto en su Artículo 14.3.a) que establece que los municipios españoles de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares adoptarán antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos:

- a) El establecimiento de zonas de bajas emisiones antes de 2023.

A su vez, la reciente modificación Texto refundido Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial que modifica su artículo 76 para introducir como infracciones graves de tráfico, cuando no sean constitutivas de delito las conductas tipificadas en esta ley referidas a: «z3) No respetar las restricciones de circulación derivadas de la aplicación de los protocolos ante episodios de contaminación y de las zonas de bajas emisiones.». Para ello conforme la Instrucción de la Dirección General de Tráfico MOV 21/3 Sobre Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) y otras regulaciones de acceso a los vehículos de áreas urbanas de 2 junio 2021 fue aprobada un diseño de señal de ZBE homogéneo para todos los municipios españoles y permite conforme a la Orden PCI /810/2018, de 27 de julio , por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre que permiten la identificación de los vehículos a fin de aplicar medidas ambientales relacionadas con la gestión del tráfico como es la priorización de la utilización de determinados vehículos en determinadas vías.

De tal modo, ope legis es necesario la introducción de una modificación puntual y precisa que introduzca en la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla una limitación en la circulación en las zonas declaradas como zonas de baja emisión, supeditado el mismo a las limitaciones que se establezcan en materia de potencial contaminante de los vehículos y dando de esto modo cumplimiento a la normativa estatal.

El Plan de Movilidad Urbano Sostenible 2030 del Municipio de Sevilla (aprobado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 12 de mayo 2021) prevé en su Documento Estratégico (I). Escenarios, Objetivos, y Estrategias un análisis de las emisiones de gases de efecto invernadero (1.3.6) en particular de la incidencia del tráfico rodado en la Ciudad de Sevilla.

De tal modo, el documento estratégico (I) del propio Plan en su apartado propuestas contempla entre las medidas de la descarbonización. De tal modo la introducción del punto 8. Medidas de Apoyo a la descarbonización en el transporte señala y contempla como una de las medidas la implantación de una zona de bajas emisiones.

2.—PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA NORMA Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA SU APROBACIÓN.

En relación con el procedimiento de aprobación de la modificación puntual de la Ordenanza, entendiéndose por quién suscribe y salvo mejor criterio que al tratarse una modificación ope legis tal y como establece teniendo en cuenta la Ley 7/2001, de 20 de mayo de Cambio Climático y Transición Energética Artículo 14.3.a) que establece que los municipios españoles de más de 50.000 habitantes (...) el establecimiento de zonas de bajas emisiones antes de 2023, y que se trata de un supuesto ya contemplado en la ordenanza que en su artículo 6 como criterio de áreas de especial de restricción al tráfico indica el de proteger el medio ambiente, tratando de un criterio conocido ya por los destinatarios lo contemplado en la ordenanza de establecer áreas de especial de restricción al tráfico y reiterando que se trata de una modificación puntual y de regulación parcial de una materia, y que en particular se da acogida a la normativa sobrevenida estatal con una mayor concreción, por lo que entendemos no sería necesario un procedimiento previo de consulta pública tal y como requiere el artículo 133 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 138.2 Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla. Hay que tener en cuenta que en el caso de que se tramitase esta modificación, será objeto de información pública mediante una publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en el que podrán presentar alegaciones previas a la aprobación definitiva.

3.—CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

Con esta propuesta de modificación, se mantiene el cumplimiento de los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, principios justificados en su día con la reciente modificación aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 19 septiembre 2019, respondiendo en particular a la necesidad y eficacia por una razón de interés general justificadas en el punto primero de este informe.

4.—COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO PARA REGULAR LA MATERIA.

Debemos tener en cuenta el artículo 7 del R.D Legislativo 339/1990 de 2 de marzo de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial que compete a los municipios (a) la Ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad (...) b) como la regulación mediante de la Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas (...) y como a su vez el ejercicio de la potestad sancionadora dentro de la esfera de sus competencias de las entidades locales dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Bases de Régimen Local contando el Ayuntamiento con títulos habilitantes suficientes para la modificación de la Ordenanza y la regulación de la materia sancionadora que contiene y respeta los límites legales y jurisprudenciales a que está sometido el ejercicio de la potestad reglamentaria en este ámbito.

Señalar, el artículo 7.G) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, otorga a los municipios. g) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales, y en particular de igual modo el artículo 18. Supuestos especiales del sentido de circulación y restricciones, que señala que «Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, o por motivos medioambientales, se podrá ordenar por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto».

Por otro lado, dentro del marco de garantía competencial de los municipios el artículo 25.2 g) LBRL tras su reforma por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introduce como competencia municipal la Movilidad, por tanto la movilidad y la seguridad vial deben conciliarse junto al tráfico, un concepto amplio y novedoso que viene implicando además de la movilidad motorizada, la peatonal y la relativa a la bicicleta entre otras, como combinación de distintos modos de transporte y la búsqueda de unos objetivos dentro de la sostenibilidad de calidad de vida, limitación de tiempos de recorrido, salud, cohesión social.

En cuanto a la aprobación, el Reglamento de Organización de Funcionamiento del Ayuntamiento de Sevilla (ROFPAS) y conforme a la Circular de Secretaría 10 septiembre 2018 atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar inicialmente los Reglamentos y Ordenanzas, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones, de las normas tramitadas a iniciativa del Pleno, cuya aprobación inicial corresponderá a este órgano, y aquellos otros supuestos en que la Ley atribuye al Pleno la competencia para la aprobación inicial (art. 139 ROFPAS). Al Pleno corresponderá, en todo caso, incluso cuando no haya habido alegaciones, la aprobación definitiva (art. 143 ROFPAS). En relación sobre la necesidad de requerir un nuevo informe a la Secretaría Municipal tras la presentación de alegaciones se estará a lo previsto por la misma a su Circular de 25 enero 2022.

Finalmente, debemos resaltar el carácter preceptivo del informe de la Secretaría en los supuestos de «Aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local» (art. 138.4 ROF Ayuntamiento de Sevilla). Dicho informe deberá constar en el expediente antes de su aprobación inicial y dictamen de la correspondiente Comisión, no entendiéndose completo hasta entonces. En el supuesto de que se presenten alegaciones cuya resolución tenga trascendencia jurídica o pudiera afectar al funcionamiento del órgano o servicio regulado, se volverá a recabar el informe de la Secretaría, en los términos previstos en el artículo 142.1 del Reglamento Orgánico.

5.—CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

La vigente Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla (redacción definitiva publicada en «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 216 de 16 septiembre 2020) ya viene a contemplar las áreas de especial restricción al tráfico en su artículo 6 y por razones de protección al medio ambiente, pero a fin de introducir y conciliar la ordenanza con la normativa estatal sobrevenida, en particular Ley 7/2021, de 20 de mayo de Cambio Climático y Transición Energética Artículo 14.3.a) conviene hacer mención en el artículo 6 como la posibilidad de crear áreas de especial restricción al tráfico en razón de reducción de las emisiones derivadas de la movilidad atendiendo a la clasificación estatal de vehículos por su potencial contaminante, por lo que se propone añadir en la redacción del último párrafo del artículo 6).

Por otro lado, el artículo 9 que recoge las autorizaciones de acceso a zonas de tráfico restringido, se rectifica su redacción trasladando un supuesto para los aparcamientos de uso público en régimen de rotación del apartado tercero a un nuevo supuesto 18) del

mismo artículo y recogiendo en el último párrafo la limitación genérica para las zonas declaradas como zonas de baja emisión, cuyo acceso estará supeditado en todo caso a las limitaciones que se establezcan en materia de potencial contaminante de los vehículos.

Se propone la siguiente redacción:

Artículo 6. *Áreas de especial restricción al tráfico.*

A los efectos de esta Ordenanza se consideran Áreas de Tráfico Restringido aquellas en las que sólo se permite, el acceso, circulación y/o estacionamiento de los vehículos autorizados.

Las Áreas de Tráfico Restringido serán delimitadas mediante señalización al efecto, sin perjuicio de poder utilizar otros elementos como bolardos escamoteables, o elementos de control regulados electrónicamente que controlen el acceso y/o la circulación de vehículos en el Área.

Mediante resolución del órgano competente en materia de movilidad que establecerá el régimen aplicable, se podrán determinar Áreas de Especial Restricción al Tráfico a fin de mejorar la seguridad y fluidez del tráfico, proteger el medio ambiente, el patrimonio histórico, o áreas singulares como Parques Tecnológicos o Empresariales, priorizar el Transporte Público, los modos alternativos de transporte y la circulación de los peatones, así como de reducir las emisiones derivadas de la movilidad atendiendo a la clasificación estatal de vehículos por su potencial contaminante.

Artículo 9. *Autorizaciones de acceso a zonas de tráfico restringido.*

No obstante la prohibición general de acceso y estacionamiento de vehículos en Zonas de Tráfico Restringido, el órgano competente expedirá para vehículos de tracción mecánica la correspondiente autorización.

La autorización podrá ser expedida para una zona concreta e inválida en las demás, y en la misma se podrá determinar el itinerario autorizado.

Asimismo se podrá introducir excepciones a la prohibición general para determinados tipos de vehículos o por periodo de tiempo sin necesidad de autorización.

Podrán acceder a las Zonas de Tráfico Restringido los vehículos que a continuación se relacionan, cuando las condiciones de seguridad de la vía lo permitan, y siempre que, tratándose de un servicio, estén debidamente identificados de forma fácilmente reconocible y se encuentren en el ejercicio de las funciones que les son propias:

- 1) Los pertenecientes al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- 2) Los pertenecientes a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- 3) Los pertenecientes a la asistencia sanitaria.
- 4) Los pertenecientes al Servicio de Parques y Jardines.
- 5) Los pertenecientes al Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- 6) Los pertenecientes a los Servicios de Conservación del Alumbrado Público o de Pavimentos de la Gerencia de Urbanismo.
- 7) Los pertenecientes al Servicio de Abastecimiento y Depuración de Aguas.
- 8) Los pertenecientes al transporte público de viajeros.
- 9) Los pertenecientes a empresas de suministro de electricidad, gas, telefonía o similar.
- 10) Los provistos de tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.
- 11) Los vehículos pertenecientes a correos y servicios postales.
- 12) Los vehículos de Servicio Público en servicio oficial.
- 13) Los de transporte escolar, previa otorgamiento de la autorización regulada en la presente Ordenanza.
- 14) Los de distribución capilar de mercancías, servicios y suministros exclusivamente durante el tiempo que realicen dichas tareas y en el horario que el Ayuntamiento tenga establecido en cada momento para ellas.
- 15) Los vehículos que recojan o lleven personas con movilidad reducida a un inmueble de la zona. Dicha condición deberá ser susceptible de ser acreditada en todo momento.
- 16) Los vehículos funerarios.
- 17) Los que dispongan de autorización tipo A, B o C reguladas en la Sección siguiente.
- 18) El acceso de cualquier vehículo privado a los aparcamientos de uso público en régimen de rotación.

Podrán acceder a las Zonas de Tráfico Restringido los vehículos pertenecientes a subcontratas de servicios públicos siempre y cuando se presente comunicación previa al efecto.

En las zonas declaradas como zonas de baja emisión, el acceso estará supeditado en todo caso a las limitaciones que se establezcan en materia de potencial contaminante de los vehículos.

Es cuanto tengo que informar y salvo mejor criterio.

El Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

Conforme:

Director General de Movilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, de acuerdo con el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de treinta días hábiles computados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda expuesto al público el expediente a fin de que los interesados lo puedan examinar y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, informándoles que el expediente se encuentra en las oficinas del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes de la Dirección General de Movilidad (Delegación de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana) y que el texto de la citada aprobación se encuentra en el siguiente enlace: www.sevilla.org.

Las reclamaciones y sugerencias se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza San Sebastián, 1, 41004 Sevilla así como en cualquiera de los lugares habilitados para ello por Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la aprobación definitiva corresponderá al Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolviéndose en su caso las alegaciones o sugerencias presentadas.

Sevilla a 3 de marzo de 2022.—El Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego Gómez García.

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Mediante resolución de Alcaldía núm. 145/2022, de fecha 11 de marzo de 2022, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe para el ejercicio 2022, cuyo tenor literal se reproduce a continuación para general conocimiento:

«Resolución de Alcaldía.

Visto que desde este Ayuntamiento se considera oportuno subvencionar las actividades de distintos colectivos o vecinos de la localidad para fomentar las actuaciones de utilidad pública o interés social o promocionar finalidades públicas.

Con la aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe para el ejercicio 2022, se pretende dar una mayor información acerca de las subvenciones que se convocarán y concederán, así como lograr la coherencia de las actuaciones, evitando solapamiento y buscando su complementariedad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su desarrollo posterior en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, visto el informe de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se establece el contenido de los planes estratégicos, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32.3 y 32.4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y al artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria en relación al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y sostenibilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe para el ejercicio 2022, en los términos recogidos en el Anexo que consta en el expediente.

El Concejal correspondiente efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia.

Segundo. Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2022 en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón web y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE DEL EJERCICIO 2022

CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2022 se ajustará a lo previsto en el siguiente Plan y a lo establecido en las Ordenanzas municipales y demás normativa que puedan resultar aplicables a la materia.

Artículo 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de la convocatoria mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las convocatorias que se aprueben se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Las subvenciones se limitarán a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en su Presupuesto o a la modificación presupuestaria que, en su caso, habilite el crédito, de manera que no se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente. Así mismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Artículo 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Artículo 6.

El órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, competente para la concesión de ayudas o subvenciones será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Por tanto:

- Los programas de subvenciones quedarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.
- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (Convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento.

CAPÍTULO 2. CONTENIDO DEL PLAN

Artículo 7.

El Plan Estratégico de Subvenciones está referido para el ejercicio 2022, pudiendo ser ampliado con nuevas programaciones, una vez se proceda al análisis y evaluación de las líneas iniciales aprobadas.

El presente Plan se estructura en un único Anexo donde se lista y desglosa la actividad subvencional ordenada por las distintas Concejalías concedentes del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, con el siguiente contenido:

- Objetivos y efectos que se pretenden alcanzar.
- Modalidad de concesión aplicable.
- Destinatarios a los que van dirigidas.
- Plazo.
- Plan de acción.
- Importe económico.
- Fuentes de financiación.

CAPÍTULO 3. BENEFICIARIOS Y MATERIAS DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 8.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas, físicas o jurídicas, y entidades públicas y privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9.

El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, para el ejercicio 2022, establece subvenciones en las siguientes materias:

- Ayudas sociales y de emergencia.
- Educación.
- Cultura.
- Deportes.

Prog.	Conc.	Subc.	Beneficiario	DNI/NIF	Objeto	Importe €
231	480	00	Ayudas de Emergencia Social	-	Ayudas de emergencia social a familia con escasos recursos económicos	13.000,00
231	480	03	Adefisal (Asociación para el Desarrollo y la Integración de las Personas con Discapacidad Intelectual del Aljarafe)	G41114919	Apoyo económico para el desarrollo de su actividad	600,00
323	480	01	Ampa Fuente Archena (CEIP San Sebastián)	G91650192	Apoyo económico para el desarrollo de su actividad	1.000,00
323	480	02	Ampa Torremocha (CEIP Santa Teresa)	G91757120	Apoyo económico para el desarrollo de su actividad	1.000,00
330	480	09	Hermandad de Vera Cruz	G41456708	Apoyo económico para el desarrollo de su actividad cultural, embellecimiento, mantenimiento o aumento del patrimonio	2.000,00
330	480	11	Hermandad de Soledad	G41378068	Apoyo económico para el desarrollo de su actividad cultural, embellecimiento, mantenimiento o aumento del patrimonio	2.000,00
330	480	12	Hermandad del Rocio	V91530212	Apoyo económico para el desarrollo de su actividad cultural, embellecimiento, mantenimiento o aumento del patrimonio	2.000,00
330	480	13	Hermandad Sacramental	G41460957	Apoyo económico para el desarrollo de su actividad cultural, embellecimiento, mantenimiento o aumento del patrimonio	2.000,00
340	480	07	C.D Albaida del Aljarafe	G91894170	Apoyo económico para el desarrollo de su actividad deportiva	6.000,00
340	480	19	Asoc. Deportiva Albaida	G90466665	Apoyo económico para el desarrollo de su actividad deportiva	3.000,00

CAPÍTULO 4. MODIFICACIÓN DEL PLAN

Artículo 10.

Dado el carácter programático del Plan Estratégico de Subvenciones, una vez efectuadas las tareas de seguimiento y evaluación previstas para cada línea de subvención en que se desarrolla, si se pusieran de manifiesto la ineficacia o la desviación de alguna de ellas con respecto a los objetivos previstos, esa línea deberá ser modificada o en su defecto eliminada.

Así mismo, si en atención a circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas de subvención, el presente Plan Estratégico se modificará. Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias y se informará en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas.

Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo.

CAPÍTULO 5. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN CONTINUA Y CONTROL DEL PLAN

Artículo 11.

El control del Plan se llevará a cabo en dos sedes:

- Desde cada Concejalía se efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.
- Desde la Intervención General Municipal se realizará el control financiero de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 17ª de la Ley General de Subvenciones.»

En Albaida del Aljarafe a 11 de marzo de 2022.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2022, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación de los estatutos de la Junta de Compensación del Sector SUS-R9 «La Isla» (expte. 7354/2021-URJC), consistente en la adición de un segundo párrafo al apartado 2 del artículo 23 y la adición de un segundo párrafo al apartado 2 del artículo 28, conforme al texto aprobado inicialmente y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 261, de 11 de noviembre de 2021, sin que se hayan introducido modificaciones al texto aprobado inicialmente.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalá de Guadaíra a 3 de marzo de 2022.—El Vicesecretario, Jose Manuel Parrado Florido.

15W-1500

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de febrero de 2022 el proyecto de urbanización de la UE-2 del SUO-19 «S-1 SUNP-R2 La Estrella» (expte. 7921/2021-URPU), conforme a los documentos que constan en el expediente con código seguro de verificación (CSV) A4FRRLCRJWHCPLQ66JZE55F77 (Proyecto) y 6ANPYHCK9FCFF93KJYQ4EMTSY (Estudio de Seguridad y Salud) para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, se somete a información pública durante un período de 20 días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas. En cumplimiento de los artículos 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en le sede electrónica.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 96.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 9 de marzo de 2022.—El Vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.

15W-1510-P

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento esta localidad.

Hace saber: Que en la sesión extraordinaria celebrada el 11 de febrero de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

«(...)

14. Expediente 221/2022. Aprobación de bases para la provisión por concurso oposición libre de una plaza de Arquitecto Superior del Ayuntamiento de La Algaba, Escala Administración Especial; Subescala Técnica; Grupo A; Subgrupo A1.

Vista la oferta de empleo público 2018 aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de febrero de 2019, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 50 de 2 de marzo de 2019, que contiene la plaza mencionada.

Visto informe favorable de Intervención n.º 128/2018, de 21 de diciembre de 2018, sobre la aprobación de la oferta de empleo público año 2018 .

Habiéndose aprobado definitivamente el presupuesto de Ayuntamiento en fecha 29 de diciembre de 2021, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. 301 de 31 de diciembre de 2021.

Atendiendo al informe técnico n. 2022-10 del Departamento de RRHH, de fecha 26 de enero, sobre propuesta de bases de convocatoria del proceso selectivo a aprobar.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con la Resolución de Alcaldía número 824/2019, de 24 de junio, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.—Aprobar las bases reguladoras para la provisión mediante concurso-oposición libre de un/a Arquitecto Superior relacionado en la parte expositiva del presente acuerdo, en los términos en que figuran en el expediente.

Segundo.—Convocar la provisión del plaza arriba referenciada dentro de la escala de Administración Especial subescala Técnica, debiendo valorarse la especial formación , experiencia en el puesto a que se opta .

Tercero.—Publicar la convocatoria y las bases de selección mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como extracto en «BOE», en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección www.laalgaba.es, y tablón de anuncio electrónico, siendo la fecha de publicación del extracto en «BOE» la que servirá para el computo del plazo de presentación de instancias.

Transcribiéndose las mismas a continuación:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL; SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN CONCURSO - OPOSICIÓN

Primera. Objeto y descripción de la plaza.

Es objeto de las presentes bases la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto/a adscrito al Área Urbanismo del Ayuntamiento de La Algaba, Escala Administración Especial; Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de funcionarios/as, incluida en la oferta de empleo público de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2018, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2019, y anunciada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 50 de 2 de marzo de 2019, dotadas de los haberes correspondientes a la categoría profesional que se especifica con arreglo a la legislación vigente.

La descripción de la plaza que se convoca de personal funcionario de carrera, es la que sigue:

Denominación: Técnico Superior Arquitecto/a.

Núm. de plazas: 1.

Escala: Administración Especial - Subescala Técnica.

Grupo: A. Subgrupo: A1.

Selección: Concurso-oposición.

Condición: Funcionario/a de Carrera.

Adscripción: Urbanismo.

Titulación: Título de Arquitectura o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.

Jornada: A tiempo completo.

Cubierta la plaza objeto de la presente convocatoria, se conformará una bolsa de empleo de personal Técnico Superior Arquitecto/a del Ayuntamiento de La Algaba, que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos interinos para ocupar un puesto de la misma categoría, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

2. De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba (www.sede.ayuntamiento.de.La.Algaba.es), en adelante e-tablón.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto.
- Estar en posesión del Título de Arquitecto o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al aspirante. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Este requisito significa tener el título de Arquitecto/a anterior al Plan Bolonia, o bien, con el modelo universitario actual de Grado+Máster, tener el título de Máster en Arquitectura que habilita para el ejercicio de la profesión. En caso de títulos extranjeros, deberá acreditarse la convalidación, homologación u equivalente. Es decir, las actuales titulaciones de Grado por sí solas, o las titulaciones de Arquitecto técnico o similares Ingenierías, no son suficientes para poder acceder a este proceso selectivo. Se trata, como ha establecido la sentencia del Tribunal Supremo núm. 221/2019, de 21 de febrero, que los niveles de formación que acreditan los títulos universitarios no pueden ser distintos según se trate de acceder al empleo público o del ejercicio privado de la profesión.
- Haber abonado los derechos de participación en pruebas selectivas, que ascienden a 45,00 euros (tasa por expedición de documentos administrativos) conforme a lo dispuesto en la base 3.^a

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades, previa acreditación de estar en posesión de certificado de minusvalía donde como mínimo se reconozca un 33%.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo II) para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

Se presentarán acompañada de fotocopia de:

- DNI.
- Título de Arquitecto o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el Título antes de que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Este requisito significa tener el título de Arquitecto/a anterior al Plan Bolonia, o bien, con el modelo universitario actual de Grado+Máster, tener el título de Máster en Arquitectura que habilita para el ejercicio de la profesión. En caso de títulos extranjeros, deberá acreditarse la convalidación, homologación u equivalente. Es decir, las actuales titulaciones de Grado por sí solas, o las titulaciones de Arquitecto técnico o similares Ingenierías, no son suficientes para poder acceder a este proceso selectivo.
- Justificante de haber satisfecho en el plazo de solicitudes establecido en el párrafo primero de la presente base los derechos de participación en pruebas selectivas, que ascienden a 45,00 euros (tasa por expedición de documentos administrativos), que deberán ingresarse en la cuenta municipal ES28/2100/8393/02/2200076638, (Caixabank), indicando en el concepto «Tasa Arquitecto de D./Dña. (nombre del aspirante)».
- Documentación justificativa y autobaremación de los méritos alegados.

Todos los documentos a los que se hace referencia en esta base deben unirse y entregarse con la solicitud de participación.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de norma reguladora de la misma.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y extracto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (disponible al día de la fecha en la siguiente dirección, la cual se omite en las referencias que se realicen en lo sucesivo: <https://www.laalgaba.es>).

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación desde la publicación en dicho Boletín. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el nombramiento o composición del Tribunal de Selección, así como el lugar o lugares, día y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles. La publicación de cada convocatoria, se efectuará por el Tribunal Calificador en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, haciéndose públicas las calificaciones obtenidas.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal de Selección, designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un/a funcionario/a de carrera.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.
- Vocales:
 - Un/a funcionario/a de carrera.
 - Un/a funcionario/a de carrera.
 - Un/a funcionario/a de carrera.
 - Un/a funcionario/a de carrera.

La designación de los miembros del Tribunal de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

El Ayuntamiento nombrará junto con los Vocales los respectivos suplentes.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Preidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el/la Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, incluyendo la interpretación de la aplicación de las bases en relación con las dudas o reclamaciones que puedan originarse, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la CE.

Los componentes del Tribunal se clasifican en primera categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Sexta. *Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.*

El sistema selectivo será el de concurso-oposición libre.

La fase de oposición consistirá en la realización de pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Se celebrará en primer lugar, la fase de oposición y todos los ejercicios de esta fase tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de la puntuación de la fase de oposición y de la obtenida en la fase de concurso, pudiendo alcanzar como máximo un total de 100 puntos.

Fase de oposición.

Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 55 puntos. Constará de un ejercicio de carácter teórico-práctico, compuesto de dos partes, que se realizarán en la misma sesión, siendo ambas obligatorias y eliminatorias. La duración total del ejercicio será de 180 minutos:

a) Primera parte, la parte teórica consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal, que contendrá 55 preguntas de tipo test, con tres alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas la correcta. Las 50 primeras preguntas serán ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva. Serán adecuadas a las funciones propias de la categoría profesional convocada. Las preguntas versarán sobre el temario que consta en el Anexo I. Esta parte se calificará de 0 a 25,00 puntos, y será necesario para superarlo obtener como mínimo 10 puntos. Las preguntas sin contestar o contestadas erróneamente, o con más de una alternativa, no puntuarán ni serán objeto de penalización. Será necesario tener al menos 20 preguntas correctamente contestadas para superar la prueba.

b) La segunda parte, de carácter práctico, consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal, que contendrá 65 preguntas de tipo test, con tres alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas la correcta. Las 60 primeras preguntas serán ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva. Serán adecuadas a las funciones propias de la categoría profesional a que se aspira y relacionadas con el programa de materias específicas. Esta parte del ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 30,00 puntos. La puntuación necesaria para superar esta parte será 12 puntos. Las preguntas sin contestar o contestadas erróneamente, o con más de una alternativa, no puntuarán ni serán objeto de penalización. Será necesario tener al menos 24 preguntas correctamente contestadas para superar la prueba.

En ambos supuestos, celebrado el examen, si el Tribunal de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo la sustitución de las anuladas, a efectos de su evaluación, por otras tantas de reserva, por su orden.

Cada pregunta acertada se valorará con 0,5 puntos. Las preguntas sin contestar o contestadas erróneamente, o con más de una alternativa, no puntuarán ni serán objeto de penalización.

La puntuación final del ejercicio será la suma de la puntuación obtenida en ambas partes, teniendo en cuenta que para aprobar el ejercicio final será necesarios un mínimo de 22 puntos.

Tras la realización del ejercicio el Tribunal hará pública en la página web del Ayuntamiento de La Algaba la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección.

Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones de manera electrónica a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas. Este ejercicio de la fase de oposición será corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Una vez corregido el ejercicio, el Tribunal de selección publicará la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida.

Concurso de méritos.

La fase de concurso de méritos tendrá una puntuación máxima de 45 puntos.

Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente por las personas aspirantes durante el plazo de presentación, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Se valorarán los méritos de acuerdo con la siguiente graduación:

1. *Experiencia profesional. Máximo 35 puntos.*

A) Servicios prestados en Administraciones Públicas. Máximo 20 puntos.

A.1 Servicios prestados en Ayuntamientos de 10.000 a 20.000 habitantes en puestos de trabajo en la categoría de la convocatoria: 0,40 puntos por mes completo.

A.2 Servicios prestados en puestos de trabajo en la categoría de la convocatoria en otras Entidades Locales de población distinta a lo transcrito en el apartado A.1): 0,15 puntos por mes completo.

A.3 Servicios prestados en puestos de trabajo en la categoría de la convocatoria en otras Administraciones Públicas distintas de la local (excluidos los de labor docente): 0,10 puntos por mes completo.

Mes completo se considera 30 días naturales.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará mediante vida laboral, certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, contratos de la Administración para la que se prestaron los servicios, donde conste el periodo, cuerpo, opción y/o sub-opción.

B) Por prestación de servicios en el ámbito privado o como profesional autónomo. Máximo 15 puntos.

B.1 Urbanismo. Máximo 10 puntos.

a) Planeamiento General: Redacción de Planeamiento General o NNSS: 2,5 puntos por cada trabajo redactado. Máximo 10 puntos.

b) Revisiones, Modificaciones y/o innovaciones de figuras de Planeamiento General o NNSS: 1 punto por cada trabajo redactado. Máximo 5 puntos.

c) Redacción de planeamiento de desarrollo y de ejecución del planeamiento (planes parciales, planes especiales, proyectos de reparcelación, urbanización, parcelación y estudios de detalle): 0,3 puntos cada trabajo acreditado. Máximo 1 punto.

Se tendrán en cuenta los trabajos como coautor.

No se tendrán en cuenta los trabajos como colaborador.

Se justificará mediante copias de los contratos, certificados de las administraciones y/o certificado de los colegios profesionales.

B.2 Edificación. Máximo 5 puntos.

a) Redacción de proyectos de edificación de nueva planta, a razón de 0,1 puntos por cada trabajo acreditado.

b) Direcciones de obra de edificación de nueva planta, a razón de 0,03 puntos por cada trabajo acreditado.

c) Redacción de proyectos de rehabilitación reforma y/o ampliación de edificaciones, a razón de 0,05 puntos por cada trabajo.

Se justificará mediante certificados de los colegios de arquitectos correspondientes y/o con certificados de las administraciones públicas promotoras que acrediten la realización de dichos trabajos.

Se tendrán en cuenta los trabajos como coautor.

No se tendrán en cuenta los trabajos como colaborador.

2. *Otros méritos. Máximo 8 puntos.*

— 0,9 puntos por cada ejercicio superado en pruebas selectivas de las Administraciones Públicas, en ejercicios correspondientes para el acceso al cuerpo, opción y/o sub-opción al que se aspira.

El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas se acreditará mediante certificado de la Administración correspondiente.

3. *Formación. Máximo 2 puntos.*

— Se valorará un máximo de 20 cursos de formación, Máster, estudios de perfeccionamiento y estudios posgrado, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, opción y/o sub-opción al que se pretende acceder: 0,05 puntos por cada 10 horas lectivas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 10 horas lectivas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento a los que se refiere este apartado se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

Puntuación final.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de personas aprobadas. La puntuación máxima final que podrá obtenerse será de 100 puntos.

En el supuesto en que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) En la fase de concurso de méritos prevalece la mayor puntuación obtenida por el mismo orden en que aparecen regulados, es decir, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado, A) Experiencia profesional, Subapartado A.1) y así sucesivamente, por el mismo orden en que aparece regulado en esta convocatoria.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes no cumple la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Concluido cada uno de los ejercicios del concurso-oposición, el Tribunal hará públicas, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los certificados de asistencia a las pruebas selectivas podrán solicitarse directamente al Tribunal el día del ejercicio, el cual lo extenderá en el acto. Cualquier otro certificado podrá ser solicitado mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento o mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Algaba. (www.sede.ayuntamientodealgaba.es).

El programa (temario) que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

Séptima. *Superación del proceso selectivo.*

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada.

Esta relación será elevada al órgano convocante para que proceda al nombramiento como funcionario de carrera al aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación global. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. Cualquier propuesta de aprobado/a que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Octava. *Presentación de documentos.*

Dentro del plazo de veinte naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la relación de aprobados/a en el tablón electrónico del Ayuntamiento, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar o remitir al Ayuntamiento de la Algaba por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia, debidamente autenticada, del título exigido.
- c) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones específicas de la plaza.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleo público.
- e) Certificado médico en el que se acredite la aptitud para desempeñar el puesto de trabajo que se convoca. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrá ser nombrado/a personal funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Cuando, por cualquier consideración, el/la aspirante propuesto/a no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal realizar una segunda propuesta, a favor del/a aspirante que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación. Y así sucesivamente, hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

Novena. *Nombramiento de funcionario de carrera.*

Concluido el proceso selectivo, los/ las aspirantes que lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de la plaza de Arquitecto/a convocada, será nombrado/a funcionario de carrera, adscrito al Área Urbanismo por el órgano convocante.

Décima. *Constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo.*

El Tribunal propondrá al órgano convocante la creación de una bolsa de empleo con el fin de proceder al nombramiento de personal funcionario interino, siempre que conste justificación y crédito adecuado y suficiente, cuando exista plaza/s vacante/s y no sea posible su cobertura con la celeridad suficiente por personal fijo y para la sustitución transitoria por bajas, excedencias, permisos, etc. de la plantilla municipal de la categoría de Arquitecto/a. Esta bolsa tendrá vigencia hasta la celebración del siguiente proceso selectivo para la provisión en propiedad de plaza de Arquitecto/a.

La bolsa de empleo estará formada por los/las aspirantes que hubieran superado la fase de oposición por orden de puntuación.

Si el/la primer/a reserva no pudiera acceder al puesto, pasaría a ocuparlo el/la segundo/a reserva y así sucesivamente.

La persona que sea llamada por el Ayuntamiento en virtud de esta bolsa y rechace dicho llamamiento por causa justificada deberá acreditar la causa de fuerza mayor que le imposibilite responder el llamamiento.

Solamente se admitirán como causa de fuerza mayor, las siguientes:

- La vigencia de un contrato de trabajo.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente.
- Encontrarse en situación de permiso por embarazo o maternidad/paternidad. La causa de fuerza mayor será evaluada por la Sección de Personal. La documentación justificativa deberá ser presentada en el Registro General en el plazo de 3 días hábiles desde la llamada para suscribir el nombramiento interino.

En el caso de que dicha justificación no se produzca perderá el derecho a formar parte de la bolsa para próximos llamamientos.

Undécima. *Norma final.*

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos. Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

ANEXO I

Temario común.

Tema 1.– El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: Características, estructura y principios generales.

Tema 2.– Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.– Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. EL Tribunal Constitucional, El Tribunal de Cuentas.

Tema 4.– Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido básico. .

Tema 5.– El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Derechos y Deberes. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Parlamento de Andalucía, el Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno.

Tema 6.– El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 7.– El Régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites.

Tema 8.– La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 9.– La Administración pública Principios informadores Sometimiento de la Administración al principio de legalidad.

Tema 10.– Fuentes del Derecho Administrativo (I). La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 11.– Fuentes del Derecho Administrativo (II). El Reglamento. Sus clases. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria.

Tema 12.– Las personas ante la actividad de la administración: Derechos y obligaciones. El interesado: Concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 13.– El acto administrativo: Concepto y características. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 14.– La notificación: Contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación defectuosa y la notificación infructuosa. La publicación.

Tema 15.– La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 16.– La ejecutividad de los actos administrativos: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 17.– La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 18.– Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 19.– Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia.

Tema 20.– Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.

Temario específico.

Tema 1.– La Ordenación del Territorio de Andalucía. La estructura de la organización del territorio de Andalucía.

Tema 2.– La planificación económica, territorial, ambiental, sectorial y física de Andalucía.

Tema 3.– La intervención en la ciudad. La ordenación de la ciudad consolidada. El diseño de los nuevos crecimientos. La regulación urbanística. Las formas de desarrollo.

Tema 4.– Las actuaciones de la administración pública en materia de nuevos asentamientos urbanos. Las urbanizaciones de iniciativa privada.

Tema 5.– Caracterización de los núcleos rurales de Andalucía. Consideraciones de la Arquitectura rural.

Tema 6.– La conservación de los espacios naturales protegidos. Los programas de uso público. La implantación de los edificios y las infraestructuras . Marco legislativo de los espacios naturales.

Tema 7.– La evolución histórica del urbanismo en España. Naturaleza del planeamiento urbanístico. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía..

Tema 8.– Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Las bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles y categorización del suelo en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 9.– Las afecciones sectoriales en la ordenación urbanística. Legislación con incidencia en la actividad urbanística.

Tema 10.– Clases y régimen jurídico del Suelo. Las clases de suelo en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Derechos y deberes. Las Actuaciones de transformación urbanística.

Tema 11.– Los instrumentos de la ordenación urbanística general. Especial referencia al Plan General Ordenación Municipal.

Tema 12.– Los instrumentos de ordenación urbanística detallada. Instrumentos complementarios: Los Catálogos y los Estudios de Detalle.

Tema 13.– Los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales.

- Tema 14.– La tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística. Aprobación, vigencia, revisión y suspensión de los planes.
- Tema 15.– Los Convenios Urbanísticos.
- Tema 16.– Información pública y publicidad de los instrumentos de planeamiento.
- Tema 17.– Las parcelaciones urbanísticas. Indivisibilidad de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares. Régimen de las parcelaciones urbanísticas.
- Tema 18.– El suelo rústico. Categorías. Tipos de actuaciones sobre suelo rústico.
- Tema 19.– -Parcelaciones urbanísticas ilegales, problemática y consecuencias.
- Tema 20.– Procesos de legalización de las parcelaciones ilegales.
- Tema 21.– Patrimonios Públicos del Suelo. Destino de los bienes integrantes del patrimonio público del suelo. Reservas de terrenos: Derechos de superficie, de tanteo y de retracto.
- Tema 22.– Los Proyectos de Urbanización. Conceptos que integran los gastos de urbanización.
- Tema 23.– El Sistema de actuación por compensación.
- Tema 24.– El sistema de actuación por cooperación: Características y su aplicación supletoria.
- Tema 25.– El sistema de actuación por expropiación.
- Tema 26.– La reparcelación: Concepto, procedimiento de aprobación y criterios de adjudicación. El Proyecto de Reparcelación.
- Tema 27.– La ejecución de las actuaciones asistemáticas.
- Tema 28.– Técnicas urbanísticas para la instrumentalización y ejecución del planeamiento. Los aprovechamientos urbanísticos. Las transferencias de aprovechamiento. Las reservas de aprovechamiento. Las compensaciones monetarias sustitutorias. El registro de transferencias de aprovechamiento.
- Tema 29.– Valoraciones y expropiaciones en las corporaciones locales.
- Tema 30.– El deber de conservación y el deber de rehabilitación. Las órdenes de ejecución. La situación de ruina urbanística. La Inspección Técnica de construcciones y edificaciones.
- Tema 31.– El equipamiento. Los estándares urbanísticos. Criterios de Localización.
- Tema 32.– La estructuración de las dotaciones en el municipio. Los Sistemas Generales y los Sistemas Locales.
- Tema 33.– Métodos de valoración de los bienes inmuebles. La valoración del suelo. Valor catastral.
- Tema 34.– Plan General de Ordenación Urbanística de La Algaba. Calificación y condiciones generales de los usos. Condiciones particulares. Sistemas locales y generales.
- Tema 35.– Plan General de Ordenación Urbanística de La Algaba. Régimen de de las distintas clases de suelo y condiciones particulares.
- Tema 36.– Plan General de Ordenación Urbanística de La Algaba. Áreas de Planeamiento Incorporado.
- Tema 37.– Plan General de Ordenación Urbanística de La Algaba. Catálogo. Condiciones particulares de la zona Casco Histórico.
- Tema 38.– Plan General de Ordenación Urbanística de La Algaba: Condiciones particulares de la calificación Zona de Crecimiento. Condiciones particulares de la zona Edificación Ordenada. Condiciones de la Ordenación Plurifamiliar Cerrada.
- Tema 39.– Plan General de Ordenación Urbanística de La Algaba. Condiciones particulares de la ordenación de edificación abierta.
- Tema 40.– Plan General de Ordenación Urbanística de La Algaba. Condiciones particulares de la zona vivienda unifamiliar adosada.
- Tema 41.– Plan General de Ordenación Urbanística de La Algaba. Condiciones particulares de la zona unifamiliar aislada.
- Tema 42.– Plan General de Ordenación Urbanística de La Algaba. Condiciones particulares de la zona Edificación Industrial.
- Tema 43.– El medio natural y físico en el que se emplaza el municipio de La Algaba. Encuadre geográfico, clima, relieve, geología, suelos, vegetación y fauna, usos agrícolas y paisajes.
- Tema 44.– Los suelos de especial protección existentes en el Municipio de La Algaba. El dominio público hidráulico. El patrimonio rural. Los yacimientos arqueológicos. Los suelos afectados por riesgos naturales, los suelos ocupados por vías pecuarias. Los espacios y elementos de protección por planificación territorial.
- Tema 45.– Marco general de la legislación de Patrimonio Histórico: Legislación estatal y autonómica.
- Tema 46.– Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Legislación específica. El Catálogo General. Tipología de Bienes. El patrimonio inmueble. La reserva del 1% cultural.
- Tema 47.– Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico.
- Tema 48.– La Ordenación y Protección del Patrimonio Histórico a través de los instrumentos urbanísticos. Bienes Protegibles. Determinaciones del planeamiento general. Los Planes Especiales y Catálogos Urbanísticos.
- Tema 49.– Ley de carreteras, estatal y autonómica, y sus reglamentos.
- Tema 50.– Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tema 51.– Estructuración y contenido de un proyecto de edificación.
- Tema 52.– Normativa sobre eliminación de barreras arquitectónicas. El control de calidad. El Plan de Control.
- Tema 53.– El Código Técnico. Entrada en vigor. Criterios de aplicación. Generalidades. Contenido del proyecto según el CTE. Documentación obligatoria del seguimiento de obra.
- Tema 54.– Normativa sobre infraestructuras comunes en edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones. Las barreras arquitectónicas y urbanísticas: Normativa y su aplicación.
- Tema 55.– Instrumentos de intervención de en materia urbanística. Las licencias urbanísticas. Declaraciones Responsables. Comunicaciones. Conceptos normativos y naturaleza jurídica. Actos promovidos por Administraciones Públicas.
- Tema 56.– Competencia y procedimiento del otorgamiento de las licencias urbanísticas.
- Tema 57.– Eficacia temporal y caducidad de las licencias urbanísticas.

Tema 58.– Licencias de usos y obras provisionales. Incidencia en la normativa sectorial.

Tema 59.– La disciplina urbanística en la actividad municipal: La inspección urbanística, la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. El régimen sancionador.

Tema 60.– Marco general de la legislación en materia de vivienda y rehabilitación. Legislación estatal y autonómica. Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 61.– Ordenanza Municipal reguladora de los Residuos de la Construcción y Demolición en el término municipal de La Algaba. La Ordenanza Reguladora de la Protección del medio ambiente urbano de La Algaba.

Tema 62.– La prevención ambiental y sus instrumentos. Las actividades sometidas a control medioambiental. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 63.– Planificación en materia de vivienda. Los Planes de vivienda y suelo estatales, autonómicos y municipales.

Tema 64.– Actuaciones protegibles en materia de vivienda: Nueva planta y rehabilitación. Tipos de promoción.

Tema 65.– Régimen jurídico de la Vivienda Protegida. Normas de diseño. Acceso a la vivienda y limitaciones.

Tema 66.– De los Contratos del Sector Público: Disposiciones Generales. Partes del contrato. Objeto, precios y cuantías. Garantías, modificación. Preparación de los contratos.

Tema 67.– De los Contratos del Sector Público: Selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. Gestión de la publicidad contractual.

Tema 68.– De los Contratos del Sector Público. Contrato de Obras. Disposiciones Generales. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución.

Tema 69.– Proyectos y Modificados de obra: Contenido. Las Oficinas de supervisión. Informe de supervisión: Plazos y contenido. Acta de replanteo y Certificado de titularidad de los terrenos y acta de replanteo previo.

Tema 70.– El control y seguimiento de las obras desde su inicio hasta la recepción final. Abonos al contratista. Las modificaciones. La Autorización de la ejecución de las obras. Las obras complementarias. Certificado final de obras.

ANEXO II

Modelo de instancia solicitud de admisión a pruebas selectivas de acceso a una plaza de Arquitecto Superior, vacante en la oferta de empleo año

Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha: _____ número: _____

D./D^a. _____, con D.N.I. núm _____,

con domicilio en _____, de la localidad de _____,

provincia de (_____), teléfono de contacto _____ y em@il _____,

cuyos demás datos omite por constar en su expediente personal, ante la Alcaldía comparece y expone:

Que ha tenido conocimiento del Anuncio publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de fecha _____ por el que se oferta de empleo público para el puesto de trabajo de Arquitecto Superior a proveer mediante concurso-oposición.

Que reuniendo los requisitos exigidos para el desempeño del puesto y teniendo interés en aspirar al mismo en las condiciones ofertadas, y he abonado la tasa de examen correspondiente es por lo que.

Solicita: Ser admitido/a en la convocatoria efectuada al efecto y tenerme por aspirante a la provisión mediante Concurso-oposición del puesto siguiente:

Denominación del puesto:

Arquitecto Superior (A1) del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba.

Méritos alegados:

...

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet (www.laalgaba.es) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En La Algaba a ____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA).»

Lo que se anuncia para general conocimiento de todos.

La Algaba a 22 de febrero de 2022.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

34W-1346

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 11 de febrero de 2022, se acordó la aprobación provisional del documento de la innovación de las NN.SS., ámbito E-8 ampliación del PIBO sectores SUNS-14 y SUNS-13, SUC y SUNC del término municipal de Bollullos de la Mitación, que incluye igualmente Estudio Ambiental Estratégico (Versión enero de 2022). Expte. PLA 17/0175.

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/02 de 17 de diciembre, se somete el documento de referencia y el expediente tramitado a efectos de su aprobación, a trámite de información pública por plazo de un mes, tanto en el portal de la transparencia municipal al que se puede acceder a través de la página web de este Ayuntamiento, en el siguiente enlace: <https://bollullosdelamitacion.org/tr/08-urbanismo-y-obras-publicas/urbanismo-documentos>, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón municipal y diario de difusión provincial.

Durante dicho periodo quedará el expediente de manifiesto en horario de atención al público, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

En Bollullos de la Mitación a 1 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

15W-1274

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2022, se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación del ámbito ARI1 UA-1 «El Gran Poder», de este municipio.

El acuerdo será notificado a los interesados en el expediente, con advertencia de los recursos pertinentes para la defensa de sus derechos, así como se procederá a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal de la transparencia del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en el siguiente enlace:

<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/tr/08-urbanismo-y-obras-publicas/urbanismo-documentos>

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Bollullos de la Mitación a 24 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

15W-1275

CAÑADA ROSAL

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 7 de octubre de 2021 por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.canadarosal.es/opencms/opencms/sede>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cañada Rosal a 14 de marzo de 2022.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

6W-1543

CAÑADA ROSAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE CAÑADA ROSAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 7 de octubre de 2021 por el que se aprueba provisionalmente la tasa por la utilización del salón de usos múltiples del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2021, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del Salón de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.canadarosal.es/opencms/opencms/sede>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cañada Rosal a 14 de marzo de 2022.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

6W-1545

CAÑADA ROSAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 7 de octubre de 2021 por el que se aprueba provisionalmente la tasa por la tramitación de expedientes administrativos relacionados con la actividad urbanística municipal del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2021, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la tramitación de expedientes administrativos relacionados con la actividad urbanística municipal del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.canadarosal.es/opencms/opencms/sede>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En Cañada Rosal a 14 de marzo de 2022.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

6W-1548

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local Aprobó Inicialmente, el Reglamento de Régimen Interno del Centro Juvenil de Castilblanco de los Arroyos.

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 300 de 30 de diciembre de 2021 y en el tablón de anuncios de la página web municipal, <http://www.castilblancodelosarroyos.es>; concluido el plazo de exposición pública, sin alegación ni reclamación alguna, se eleva, por tanto, a definitivo el acuerdo anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro que se estime procedente.

El presente Reglamento contiene las normas de funcionamiento por el que ha de regirse el Centro Juvenil «Antonio Ventera» de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), situado en Plaza Amarilla, núm. 18 dependiente de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)

ANEXO

*Reglamento de Régimen interno del Centro Juvenil «Antonio Ventera» de Castilblanco de los Arroyos*Artículo 1. *Ámbito*

El presente Reglamento contendrá las normas de funcionamiento por el que ha de regirse la Centro Juvenil «Antonio Ventera» de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), situado en la Plaza Amarilla núm. 18, dependiente de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

Artículo 2. *Objetivos del Centro.*

Los Objetivos del Centro Juvenil «Antonio Ventera» de Castilblanco de los Arroyos son los siguientes:

Proporcionar a los jóvenes la infraestructura y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar en armonía, y propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático y de cooperación entre todos.

Disponer de un espacio para los jóvenes, donde puedan realizar múltiples actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad.

Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece el Centro Juvenil, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre.

Incrementar la participación activa de los jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida.

Fomentar la coordinación entre distintos recursos (municipales, provinciales, nacionales, etc.) que están directa o indirectamente relacionados con el colectivo juvenil, estableciendo cauces de trabajo en red.

Favorecer y propiciar el conocimiento satisfactorio de técnicas, recursos y actividades susceptibles de formar parte de un ocio pleno y autogestionado por los propios participantes, posibilitando el acercamiento a las nuevas tecnologías y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal y social.

Favorecer hábitos de participación juvenil, en base al diálogo, la búsqueda de consenso y la codecisión, impulsando el desarrollo de proyectos y la incorporación del joven al mundo de las responsabilidades individuales, sociales y comunitarias.

Artículo 3. *Instalaciones.*

Las instalaciones del Centro Juvenil «Antonio Ventera» están dispuestas para el disfrute de todos los jóvenes, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente.

Artículo 4.

El mal uso y abuso de las instalaciones podrá acarrear medidas y sanciones disciplinarias importantes, en beneficio del colectivo juvenil y del óptimo aprovechamiento del Centro.

Artículo 5.

El Centro Juvenil «Antonio Ventera» de Castilblanco de los Arroyos posee una serie de instalaciones que están al servicio de toda la población juvenil del municipio: Oficina de Información Juvenil, Sala Polivalente (Mesa de Ping Pong, Diana, Ordenadores con conexión a Internet, TV y Video Consola) y Aseos. Oficina de Información Juvenil: La función de este espacio destinado a la población juvenil en general. Su principal función es propiciar información a los jóvenes ya sea de forma presencial, telefónica o por correo electrónico sobre temas de interés juvenil, así como facilitar el esparcimiento en el centro.

El Centro Juvenil, a través de la Concejalía de Juventud, podrá determinar medios y canales de información eficaces que aprovechen al máximo el uso de nuevas tecnologías para facilitar esta comunicación a todo el colectivo juvenil del municipio.

Sala Polivalente: Esta sala está diseñada para el ocio de los usuarios. En ella se encuentran gran cantidad de material lúdico destinado al recreo permanente de los jóvenes usuarios del Centro: Juegos de Mesa, Mesa de Ping Pong, Diana, Videoconsola y Televisión.

La Sala Polivalente busca que los usuarios disfruten de numerosas atracciones y que se encuentren en un ámbito de buena comunicación, interrelación y un ocio sano y respetuoso. Para el uso de cada uno de los juegos de la Sala se debe pedir previamente información al Dinamizador/ra responsable.

Los juegos que requieran de un material especial para su funcionamiento (PlayStation, Juegos de Ordenador, Dardos, Raquetas y Pelotas de Ping Pong, etc.) deberán ser entregados por los usuarios al terminar la actividad al Dinamizador/ra.

Los tiempos de utilización no deben pasar de 15 minutos. Si no existe demanda, podrán mantenerse usándolo por un tiempo mayor hasta tanto sea requerido por otro usuario.

Aseos: Lugar para la higiene de los usuarios. Hay aseos para hombres y mujeres, con dispositivos para personas con discapacidad, cumpliendo con la reglamentación al respecto.

Los aseos además contienen dispensadores de jabón líquido y de papel para el secado de manos, espejo y papelera para complementar sus funciones de forma higiénica y cómoda.

Artículo 6. *Edad de los usuarios:*

Las edades permitidas para el uso del Centro Juvenil están comprendidas entre los 11 y 30 años exclusivamente. No podrán hacer uso de las instalaciones los menores de 11 años en ningún caso, ni siquiera acompañados de un adulto.

Artículo 7.

El margen de edades (11 a 30 años) comprende el uso de todas las instalaciones del Centro. Para actividades especiales externas o internas, talleres, cursos, conferencias, programas especiales, eventos, fiestas; podrán participar adolescentes o personas de otras edades, siempre que se haya determinado previamente por la Concejalía de Juventud, según la Programación.

Artículo 8. *Horario del Centro Juvenil.*

El Horario de Atención al Público del Centro Juvenil ha de estar determinado de acuerdo a las expectativas de sus usuarios, por lo que la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos estará siempre atenta a estas demandas.

Artículo 9.

A efectos de actividades especiales, el Centro Juvenil tiene previstos horarios específicos, con la intención de acomodarlos a los requerimientos logísticos y de organización y de la propia programación. Es por ello, que, en cualquiera de estos casos, se podrán establecer modificaciones al respecto, intentando en todo momento que sean temporales y que no afecten al buen funcionamiento del Centro.

Artículo 10. *Turnos de utilización de juegos y áreas.*

Los turnos de utilización de los Juegos y Áreas del Centro estarán establecidos siempre en función de las demandas de sus usuarios, buscando en todo momento el disfrute de la mayor parte de ellos, y en todo caso serán supervisados por el Dinamizador/ra. A tales efectos, el centro establece la utilización de todos los Juegos en turnos de 15 minutos.

Artículo 11. *Deberes de los usuarios.*

Como estructura comunitaria y pública al servicio de los jóvenes, el Centro Juvenil «Antonio Ventera» de Castilblanco de los Arroyos prevé una serie de deberes con los que se busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todo cuanto contemple su Programación. El cumplimiento de dichos deberes será evaluado y supervisado de forma periódica y de acuerdo con las necesidades del entorno. Dichos deberes son los siguientes:

Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material del Centro Juvenil de Castilblanco de los Arroyos dentro y fuera del mismo.

Tratar de forma respetuosa a los usuarios y a los responsables del Centro Juvenil dentro de las instalaciones y en toda actividad que se genere interna o externamente.

Solicitar el uso y disfrute al Dinamizador/ra de cualquier instalación o equipo, libros, juegos de mesa, juegos en general, ordenadores, material didáctico, materiales fungibles, mobiliario, etc.

Cumplir con los turnos que correspondan de préstamo de juegos y uso de instalaciones, así como la notificación formal que ha de hacerse a tales efectos.

Cuidar de utensilios personales (juegos, mochila, ropa, etc.), ya que la Concejalía de Juventud de Castilblanco de los Arroyos, no se hace responsable de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.

Avisar al personal responsable del Centro Juvenil sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o área de las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.

Artículo 12. *Derechos de los usuarios.*

Dentro del marco de atención y apoyo integral que el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos desea prestar a los jóvenes a través del Centro Juvenil, se quiere potenciar los derechos de estos contemplados que son los siguientes:

Disponer de los Juegos, Equipos, Áreas e Instalaciones en general, propias del Centro Juvenil de Castilblanco de los Arroyos, en los horarios y condiciones establecidas y en las formas reservadas para ello.

Acceder a la información en todas sus formas y modalidades a través de los medios de que dispone el Centro Juvenil.

Ser tratados de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarios como de los responsables del Centro Juvenil de Castilblanco de los Arroyos.

Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera del Centro, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.

Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos los usuarios del Centro como una vía permanente de escucha y desarrollo de los jóvenes dentro del ámbito municipal.

Formar parte activa de las Asociaciones, Comisiones o Equipos que se pudieran crear en torno al Centro Juvenil, dentro de los marcos y condiciones previstos.

Artículo 13. *Admisión e incidencias.*

El Centro Juvenil «Antonio Ventera» de Castilblanco de los Arroyos puede reservarse el Derecho de Admisión el cual está reconocido en el «Boletín Oficial del Estado» en el artículo 59.1 e) del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, extendiéndose su campo a todo tipo de establecimientos destinados al público, independientemente de que sean de titularidad pública o privada.

Artículo 14.

Para cualquier incidencia que pueda tener lugar en las instalaciones del Centro Juvenil «Antonio Ventera» de Castilblanco de los Arroyos, se remitirá informe escrito del personal responsable del Centro a la Concejalía de Juventud.

Artículo 15. *Prohibiciones del Centro.*

A efectos de un normal funcionamiento del Centro Juvenil de Castilblanco de los Arroyos sin perjuicio de ninguno de sus usuarios y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se han previsto ciertas prohibiciones en la utilización y uso de las mismas, siempre en la búsqueda del bien común y del correcto mantenimiento de todo el Centro.

Las prohibiciones están sujetas a los parámetros legislativos y reglamentos en los que se sustentan los Centros Juveniles con este perfil y cuyos objetivos son semejantes a los de la Casa de Juventud, siempre de conformidad con la promoción de los jóvenes y el respeto por sus derechos. Su incumplimiento puede acarrear sanciones, que serán impuestas de acuerdo con las circunstancias y condiciones en que se sucedan los hechos, así como al historial que para tales efectos puedan tener los usuarios, y sujetas al Reglamento Interno en sus artículos sobre los tipos de sanciones.

Artículo 16.

De acuerdo a las disposiciones anteriormente descritas queda prohibido:

Fumar en cualquiera de las áreas, actividades y horarios del Centro Juvenil «Antonio Ventera» de Castilblanco de los Arroyos.

Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes en el Centro Juvenil.

Igualmente, el ingerir bebidas alcohólicas, drogas o fumar en actividades organizadas por el Centro Juvenil fuera de las instalaciones, mientras los usuarios se encuentren bajo responsabilidad directa del Equipo del Centro.

Colocar carteles, hacer dibujos o pintar en paredes. Así mismo, no se permite el proselitismo que instigue a la violencia, el racismo, el rechazo en todas sus modalidades o los actos sexuales que vayan en contra de las buenas costumbres y de la buena imagen del Centro.

Utilizar materiales que sean susceptibles de autorización sin haberlo notificado al Dinamizador/ra del Centro.

Fomentar actividades al margen de la Programación oficial del Centro Juvenil y en detrimento de la imagen del Centro y del propio Ayuntamiento.

Acceder con bicicletas, motocicletas, ciclomotores, patines, patinetes o similares montados en ellas.

Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como en el caso de invidentes.

Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencie el descuido pronunciado o un acto con alevosía.

Pasar a otro usuario cualquier juego o material directamente en sus manos, sin haberlo entregado al Punto de Información.

Faltar el respeto al Dinamizador/ra del Centro Juvenil.

Artículo 17. *Medidas disciplinarias y sanciones.*

Se consideran Faltas Leves los siguientes comportamientos:

La actitud agresiva o poco respetuosa con los demás usuarios o con el personal laboral responsable del Centro.

No cuidar convenientemente las instalaciones y el material:

Sentarse sobre las mesas de Ordenador, Juegos de Mesa o Ping Pong.

Pisar las mesas, sillas y sillones.

Jugar con materiales con fines distintos a los previstos para su uso.

Rayar o pintar paredes, columnas, materiales o equipos que no impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado. (Ej. Marcar un nombre que pueda borrarse en un escritorio, hacer rayones en la pared, etc.).

Lanzar con alevosía las bolas de ping pong contra la pared o a cualquier persona presente.

Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.

Pasar al área interior de la Oficina de Información o coger cualquier material sin autorización del Dinamizador/ra.

Correr o gritar de forma estentórea e intencional, llamando la atención de los presentes de forma negativa e intimidatoria.

No seguir las indicaciones del personal laboral responsable del Centro.

Las faltas leves conllevan, según el caso, la retirada temporal del usuario de la actividad que está realizando, su apercibimiento para que desista de su actitud y la restitución de los materiales a su estado original.

Artículo 18: *Faltas graves.*

Las faltas graves conllevan sanciones específicas:

Agresión Verbal entre usuarios: Se buscará el arreglo verbal entre los afectados, en presencia del Dinamizador/ra del Centro, como muestra de buena voluntad en el mejoramiento de las relaciones interpersonales. En caso de no llegar a un arreglo se expulsará a los implicados dos semanas.

Agresión Física entre Usuarios: Se buscará el arreglo verbal entre los afectados, se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades. La falta de acuerdo acarreará la expulsión de los implicados por dos meses.

Pérdida, Daño Responsable o Sustracción Intencional: Se obligará a reponer el material como medida disciplinaria. En caso de no llegar a un acuerdo se expulsará a los implicados hasta la reposición del material.

Agresión Verbal a Responsables: Expulsión por dos semanas.

Agresión Física a Responsables: Expulsión por dos meses y compromiso por escrito de buen comportamiento. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades.

Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios del Centro Juvenil: Expulsión por dos semanas.

Reincidencia, en cualquier caso: Expulsión indefinida y denuncia a las autoridades según la gravedad de las faltas cometidas.

Artículo 19.

El Alcalde, junto con la Concejalía de Juventud, tienen la función de imponer y regular todas las sanciones disciplinarias, tanto las establecidas en este reglamento como aquellas que pudiesen surgir en un futuro.

Para el levantamiento de una expulsión indefinida, el afectado deberá elevar escrito al Ayuntamiento especificando su arrepentimiento y su deseo de cumplir con las sanciones que en su caso se establezcan.

Artículo 20. *Los colectivos juveniles o asociaciones juveniles.*

Todos los Grupos o Asociaciones Juveniles pueden utilizar el Centro Juvenil de forma temporal o periódica previa petición escrita y aprobación oficial por escrito de la Concejalía de Juventud.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Castilblanco de los Arroyos 25 de febrero de 2022.—El Alcalde, José Manuel Carballar Alfonso.

15W-1335

DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2022, adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

42.—Expte. PAT. 60/2021. Propuesta sobre necesidad de ocupación y formulación concreta de titular y bien afectado por el expediente de expropiación forzosa, para la actuación de adquisición de suelo para alineación en calle Divina Pastora, núm. 29. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, doña Ana María Conde Huelva, en la que se indica que en sesión de Junta de Gobierno Local, de 10 de diciembre de 2021, se tomó acuerdo de iniciar los trámites del oportuno expediente expropiatorio y declaración de utilidad pública e interés social de la Actuación de adquisición de suelo para alineación, comprendida en el «Estudio de detalle alineaciones en calle Divina Pastora», documento en el que quedó incluido el inmueble sito en calle Divina Pastora núm. 29, -finca catastral núm. 0604830TG4300S0001PQ- que habrá de ceder al viario público una superficie de 6,55 metros cuadrados, a fin de conseguir la alineación pretendida.

Conforme al artículo quince de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, «declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación...».

A continuación, el artículo diecisiete.1, determina que «a los efectos del artículo quince, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación» y seguidamente, en su apartado 2 este mismo artículo señala «cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados».

Con fecha 20 de marzo de 2009, se aprobó definitivamente el «Estudio de detalle alineaciones en calle Divina Pastora». En el que como se expresa mas arriba, quedó definida, la finca ubicada en el núm. 29 de la calle Divina Pastora, suelo urbano residencial, -finca catastral núm. 0604830TG4300S0001PQ- que debe ceder al viario público una superficie de 6,55 metros cuadrados, a fin de conseguir la alineación pretendida.

El estudio de detalle alineaciones en calle Divina Pastora, recoge las siguientes determinaciones en relación al suelo del que tratamos:

Calle Divina Pastora. núm. de parcela, 29. 41700 - Dos Hermanas.

Referencia catastral: La que figura en la cartografía catastral, 04802TG4300S0001PQ.

Propietario: José Manuel Hurtado Romero.

Superficie a ceder al viario público: 6,55 metros cuadrados.

El estudio de detalle se redacta para lograr la continuidad de la línea de edificación de la calle Divina Pastora.

Actualmente la alineación es continua en su mayoría a lo largo de la calle, si bien algunas de las parcelas presentan tacones por retranqueos en la edificación o bien por salientes.

Por tanto el presente documento propone mantener la alineación existente eliminando los salientes y suavizando los quiebros de la línea de edificación.

Se recoge también, dentro del ámbito del estudio de detalle, la nueva alineación de cuatro de las parcelas, por no estar dibujado el grafismo apropiado sobre la línea de edificación que debe aparecer en la planimetría del Plan General.

Por todo lo expuesto, se plantea la necesidad de modificar la alineación de las parcelas determinadas en la documentación gráfica, modificando la existente en el Plan General, tal y como se establece en el presente estudio de detalle.

Por su parte, el artículo 16.1 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, establece que «La Administración expropiante ... deberá formular una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos cuya ocupación o disposición se consideren necesarias, ...». Por su parte, el apartado 2 del mismo Artículo 16, establece que «En la relación se expresará el estado material y jurídico de cada uno de los bienes o derechos, los nombres de los propietarios ... con indicación de su residencia y domicilio, y los de cuantos sean titulares de algún derecho o interés indemnizable, afectados a la expropiación». Por lo que respecta a lo determinado por este precepto, se formula la descripción del siguiente bien:

Finca Registral núm.: 14458.

Formada por traslado de la número 18533 del Archivo Común.

Descripción de la finca registral:

Urbana. Vivienda unifamiliar con fachada a la calle Divina Pastora, marcada con el número 29, de Dos Hermanas, sobre una parcela de ciento un metros cuadrados. Consta de una sola planta con una superficie construida en total de ochenta y nueve metros cuadrados. Se distribuye en zaguán de entrada, distribuidor, cocina, salón-comedor, aseo, cuarto de baño, dos dormitorios y patio. Linda, frente, calle Divina Pastora; derecha, casa número 31 de la misma calle de don Francisco Sobrino Castro; izquierda, casa número 39 de la avenida de Andalucía de María Dolores Jiménez García, y fondo, finca segregada marcada con el número 37 de la avenida de Andalucía. La obra ocupa ochenta y nueve metros cuadrados de la superficie suelo, estando el resto destinado a patio.

Superficie a ceder al viario público: 6,55 metros cuadrados.

El artículo veintiuno de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, determina:

1. El acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio.
2. Dicho acuerdo se publicará en igual forma que la prevista en el artículo dieciocho para el acto por el que se ordene la apertura de la información pública.
3. Además habrá de notificarse individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarlas.

Así pues y conforme a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Formular relación concreta, individualizada de titular y bien necesario para llevar a cabo las alineaciones previstas en el estudio de detalle alineaciones en calle Divina Pastora.

Segundo.—Entender implícita en la aprobación del estudio de detalle alineaciones en calle Divina Pastora de 20 de marzo de 2009, la necesidad de ocupación del bien relacionado, dando con ello inicio formal al expediente expropiatorio.

Tercero.—Ordenar la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa, en el «Boletín Oficial» de la provincia, abriendo un periodo de información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín y ordenar la exposición del mismo, por el mismo plazo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación, podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas sobre la procedencia de disposición del bien y su estado material o legal, pudiendo aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la descripción que se hubiere hecho pública. En los casos de oposición a la disposición del bien o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes a fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la relación publicada.

Los escritos de alegaciones se dirigirán al Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La descripción del bien afectado podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sita en Plaza de la Constitución núm. 1. Dos Hermanas, en horario de 9.00 a 14.00.

Cuarto.—Notificar la presente resolución al interesado en el procedimiento, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta en sus propios términos.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para general conocimiento.

En Dos Hermanas a 3 de marzo de 2022.—El Secretario General, Óscar Fernando Grau Lobato.

34W-1342

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, al punto 10. 3 de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

«10. 3. 2022/TAB_01/000019. Aprobación de bases reguladoras de ayudas para el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial, línea 9 peae plan contigo y convocatoria.

Dada lectura de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Por la Delegación Municipal de Innovación, Emprendimiento, Comercio, Formación, Digitalización Urbana y Empleo, se ha iniciado expediente de aprobación de las Bases Reguladoras de las Ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), Programa de Empleo y Apoyo Empresarial- Línea 9.

Esta Corporación considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido a garantizar a empresas constituidas por autónomos y sociedades mercantiles y civiles de la localidad, liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad. Esta medida es independiente de las ayudas que desde otras Áreas se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de empresario, trabajador, desempleado, etc.

Para paliar los efectos negativos derivados de la crisis sanitaria, ya otros colectivos tales como los desempleados de la localidad se han visto beneficiados por otras ayudas derivadas de los programas públicos puestos en marcha desde el Ayuntamiento como han sido los Programas de Emergencia y Exclusión social, Programas de Empleo, etc. Sin embargo, los autónomos y empresas no han tenido estas oportunidades viéndose mermada su actividad económica.

A tal fin, se han redactado las correspondientes Bases Reguladoras, que establecen la concesión de subvenciones para el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial, de forma que permita hacer frente al impacto derivado de la actual situación de los precios de suministros y problemas derivados de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, financiada por las Línea 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial enmarcado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla-Plan Contigo. El importe máximo destinado a atender estas ayudas es de 230.000 € conforme a la Resolución de la Línea 9 del PEA (Plan Contigo).

El procedimiento será el de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos. La ayuda será abonada en un pago único mediante transferencia bancaria, una vez comprobada la documentación acreditativa según los términos previstos en las presentes bases.

Visto el expediente tramitado al efecto n.º 2022/TAB_01/000019, las Bases incorporadas de fecha 21/02/2022 (CSV IV7C-6CXZFIV3XDJ5YIG4GBPPIE), y los informes emitidos por la Vicesecretaria (CSV UeVGd9Z3JR3rC5WFBntBXw==) de 03/03/2022 y el Interventor (CSV IV7CYLA43NFSLZO54ZYUCJTOMQ) de 07/03/2022. »

El Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente las Bases Reguladoras de las Ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), Programa de Empleo y Apoyo Empresarial- Línea 9, según la redacción que consta en el texto íntegro anexo.

Segundo. Abrir un período de información pública mediante la publicación de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón electrónico de anuncios y portal de transparencia donde estará expuesto el texto íntegro de las bases; con audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Tercero. En el caso de que no se presentaran alegaciones ni reclamaciones por ningún interesado las Bases se entenderán definitivamente aprobadas sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario procediéndose a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y portal de transparencia municipal, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 70. 2 en relación con el artículo 65. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO), PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL LÍNEA 9.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149. 1. 18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7. 2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art 25. 2 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con fecha 8 de enero de 2021, se emite una Orden, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios y por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La naturaleza excepcional de la pandemia y su persistencia y de las medidas que se van adoptando para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las empresas constituidas por autónomos, así como las sociedades mercantiles y civiles a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Desde el Ayuntamiento de Mairena del Alcor se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas empresas constituidas por autónomos y sociedades mercantiles y civiles, liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad.

Esta medida es independiente de las ayudas que desde otras Áreas se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de empresario, trabajador, desempleado, etc. Para paliar los efectos negativos derivados de la crisis sanitaria, ya otros colectivos tales como los desempleados de la localidad se han visto beneficiados por otras ayudas derivadas de los programas públicos puestos en marcha desde el Ayuntamiento como han sido los Programas de

Emergencia y exclusión social, Programas de Empleo, etc. Sin embargo, los emprendedores autónomos y empresas no han tenido estas oportunidades viéndose mermada su actividad económica.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, con la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (en adelante PEAE), Línea 9, y como medida urgente que contribuya a paliar los efectos negativos de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 e incentivar la actividad económica en nuestro municipio, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia. Y así se dispone:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial, de forma que permita hacer frente al impacto derivado de la actual situación de los precios de suministros y problemas derivados de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Artículo 2. *Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el Reglamento General de concesión de subvenciones municipales aprobado por pleno en fecha 3 de mayo de 2005; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para 2021; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas, las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad Cooperativa; así como las Sociedades Civiles, que vengán desarrollando una actividad económica en Mairena del Alcor a la fecha de solicitud de las presentes ayudas y que cumplan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 5 de estas Bases.

Artículo 4. *Crédito Presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas es de 230.000 € conforme a la Resolución de la Línea 9 del PEAE (Plan Contigo).

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Artículo 5. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas:

a) Los/las empresarios/as individuales autónomos dados de alta en RETA y Sociedades Limitadas, Anónimas, Cooperativas y Civiles, válidamente constituidas, en el momento de presentación de la solicitud que desarrollen su actividad en Mairena del Alcor, además de cumplir los requisitos de las presentes bases y no concurren en ninguna de las causas de exclusión.

b) Los/las empresarios/as individuales autónomos y las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima, Sociedad Cooperativa o Civil, cuya actividad sea el comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial (venta ambulante), siempre y cuando ejerzan la actividad en Mairena del Alcor y cumplan con los requisitos de las presentes bases y no concurren en ninguna de las causas de exclusión.

2. Deberá nombrarse para las sociedades civiles a una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que corresponden a la entidad. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11. 3 LGS, la entidad no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hagan referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

3. Será necesario hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, de cualquier otra naturaleza con la Entidad Local, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones locales.

4. Quedan expresamente excluidos:

a) Los beneficiarios de las ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de las limitaciones como consecuencia de la COVID-19, impuestas obligatoriamente a los empresarios autónomos y sociedades mercantiles y civiles de Mairena del Alcor publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 260 de 10 de noviembre de 2021 y extracto publicado en el BOP n.º 263 de 13 de noviembre de 2021 y el Capítulo II de las bases de las ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo y a la contratación laboral promovida por autónomos y empresas en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Líneas 7 y 8 publicadas en el BOP 39 de 17 de febrero de 2022.

b) Los/las empresarios/as individuales autónomos, las Sociedades Limitadas, Anónimas, Cooperativas o Sociedades Civiles que tengan en plantilla de trabajadores más de 5 personas contratadas.

5. Quedan excluidas de las presentes ayudas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

6. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 6. *Concepto subvencionable y cuantía de la ayuda.*

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable los gastos corrientes de luz, agua y/o telefonía relacionados con el desarrollo de la actividad, durante el último año inmediatamente anterior al momento de la solicitud.

2. La cuantía de la ayuda será un importe fijo con un máximo de 1.000€ por beneficiario, conforme a los gastos corrientes presentados.

Artículo 7. *Criterios de valoración.*

1. La evaluación de los criterios se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el/la solicitante durante el plazo de solicitud.

En caso de empate en el total de la puntuación, se considerará como criterio de desempate el orden de llegada de las solicitudes, teniendo en cuenta el registro de entrada de las solicitudes.

2. Serán de aplicación los siguientes criterios:

— Se valorará con 4 puntos las solicitudes presentadas por empresarios/as individuales autónomos/as.

— Se otorgará 3 puntos a todas las solicitudes que justifiquen que hayan iniciado su actividad a partir del 14 de marzo de 2020 de forma ininterrumpida, fecha en la que se proclamó el estado de alarma a causa de la pandemia por el Covid-19, y se mantengan hasta el momento de la solicitud, siendo este periodo especialmente afectado económicamente.

— Se valorará la antigüedad de la empresa o del autónomo/a según el siguiente criterio, considerando antigüedad el tiempo ininterrumpido de alta hasta el momento de la solicitud:

<i>Antigüedad</i>	<i>Puntuación</i>
Menos de 3 años	1
De 3 a 6 años	2
De 6 a 9 años	3
De 9 a 12 años	4
Más de 12 años	5

— Se otorgarán 2 puntos si el/la solicitante tiene trabajadores/as en plantilla.

— Se valorarán con 4 puntos las actividades cuyo alguno de sus IAE pertenezca a la sección primera o sección tercera del IAE.

— Se valorarán con 2 puntos adicionales las actividades con los epígrafes de IAE contemplados en el Anexo I.

Artículo 8. *Compatibilidad.*

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. *Procedimiento de concesión.*

1. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. El procedimiento será el de concurrencia competitiva conforme a los criterios de baremación establecidos en el artículo 7 y hasta agotar los créditos disponibles.

3. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 10. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias actividades económicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente será de 20 días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Sevilla del extracto de la convocatoria publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.mairenadelalcor.org.

5. La solicitud deberá presentarse según el modelo Anexo II establecido al efecto. Esta solicitud también estará disponible en la web del Ayuntamiento de Mairena de Alcor para su descarga por parte de los/as interesados/as.

6. De acuerdo con el artículo 14. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as deberán presentar la solicitud, junto con la documentación correspondiente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

7. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante o por el representante de la entidad solicitante, siendo éstos los responsables de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

8. No se presentará aquella documentación que obre en poder de la administración indicando fecha y órgano ante el que se presentaron, salvo que la documentación solicitada tenga que ser actualizada a la fecha de presentación de la solicitud para poder determinar si es beneficiario de la ayuda.

Artículo 11. *Instrucción del procedimiento de concesión.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a personal funcionario que designe la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, que contará con el apoyo técnico del Área de Formación y Empleo del Ayuntamiento.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Evaluación que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución.

3. Este Comité Técnico de Evaluación estará formado por 2 miembros entre:

— Funcionarios del Área Secretaría.

— Funcionarios del Área Económica-Financiera.

4. El Comité Técnico de Evaluación instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y en el caso de que hubiera solicitudes incompletas o sea necesario alguna comprobación para garantizar el cumplimiento de los requisitos, se les comunicará a los interesados para que procedan a su subsanación y/o mejora en un plazo máximo de 3 días. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

La evaluación de las solicitudes se realizará según el registro de entrada de las mismas.

5. Una vez realizada todas las comprobaciones el Comité elaborará una propuesta de resolución.

6. La propuesta de resolución, se notificará al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, en su caso. Las alegaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica municipal.

Artículo 12. *Resolución.*

1. La resolución definitiva de los expedientes, previa fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento, será adoptada mediante Decreto de Alcaldía, una vez transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por el Comité de Evaluación.

2. Las resoluciones contendrán los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas.

3. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45. 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación por correo electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio.

8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. *Forma de pago.*

1. La ayuda será abonada en un pago único mediante transferencia bancaria, una vez comprobada la documentación acreditativa según los términos previstos en las presentes bases.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

Artículo 14. *Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.*

1. Las entidades y sujetos beneficiarios de las ayudas deberán aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud.

2. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor revisará la documentación, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones.

3. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de desestimación de la solicitud o reintegro en su caso.

4. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

5. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria, la de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

Artículo 15. *Obligación de colaboración.*

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Mairena del Alcor, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Mairena del Alcor a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 16. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizando el Ayuntamiento de Mairena del Alcor la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 17. *Documentación a presentar.*

— Solicitud modelo Anexo II.

— DNI/CIF solicitante.

— En caso de actuación mediante representante, DNI representante.

- Alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria.
- Certificado de estar al corriente con Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social actualizados.
- Informe de Vida laboral de la persona física.
- Certificado actualizado de Situación Censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en el caso que corresponda, el del local de desarrollo de la actividad.
- Informe de Vida laboral de la empresa (del código de cuenta de cotización) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de justificar que se tienen trabajadores/as contratados.
- Facturas de los gastos corrientes susceptibles de ser subvencionados.

Artículo 18. *Causas de reintegro.*

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, y en la cuantía fijada en el artículo 38. 2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37. 1 de la LGS.

3. El procedimiento de reintegro será el establecido en la LGS y su Reglamento de desarrollo.

4. La imposición del reintegro se acordará mediante resolución motivada, que se notificará al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Con carácter general serán causa de reintegro el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que fueron determinantes para la concesión de la subvención.

ANEXO I

Listado de actividades económicas subvencionables

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1					Actividades empresariales
1	4	43	437	437,20	Fab. tejidos impregnados fab. tejidos impregnados fab.
1	6	61	613	613,10	Com. may. ptos. textiles, confecc, y
1	6	61	613	613,20	Com. may. tejidos por metros,
1	6	61	613	613,30	Com. may. prendas exteriores vestir com. may. prendas
1	6	61	613	613,40	Com. may. calzado, peletería, marroquinería com. may. cal
1	6	61	613	613,50	Com. may. camisería, lencería, mercería, com. may. camise
1	6	61	613	613,90	Com. may. accesorios vestido ncom. may. accesorios
1	6	61	615	615,60	Galerías de arte galerías de arte galerías de
1	6	65			Comercio al por menor de prod. indust.
1	6	65	651		Com. prod. text., conf., calz., piel y cuero
1	6	65	651	651,10	Com. men. ptos. textiles para el hogar
1	6	65	651	651,20	Com. men. prendas de vestir y tocado
1	6	65	651	651,30	Com. men. lencería y corsetería
1	6	65	651	651,40	Com. men. mercería y paquetería
1	6	65	651	651,50	Com. men. prendas especiales
1	6	65	651	651,60	Com. men. calzado y complementos piel
1	6	65	651	651,70	Com. men. confecciones de peletería
1	6	65	652		Com. medicam. y prod. farmac. y herbol. com. medicam. y
1	6	65	652	652,10	Farmacias farmacias farmacias farmacias farmacias far
1	6	65	652	652,20	com. men. ptos. droguería, perfumería com. men. ptos. dro
1	6	65	652	652,30	Com. men. ptos. perfumería y cosmética
1	6	65	652	652,40	Com. men. plantas y hierbas
1	6	65	653		Com. art. para equip. de hogar y const.
1	6	65	653	653,10	Com. men. muebles (excepto oficina) com. men. muebles
1	6	65	653	653,20	Com. men. aparatos de uso domestico
1	6	65	653	653,30	Com. men. art. menaje, ferretería, adorno
1	6	65	653	653,40	Com. men. materiales de
1	6	65	653	653,50	Com. men. puertas,ventanas y
1	6	65	653	653,60	Com. men. artículos de bricolage com. men. articulos
1	6	65	653	653,90	Com. men. art. hogar ncom
1	6	65	654		Com. vehíc., aeronav., embarc., acces., rec.
1	6	65	654	654,10	Com. men. vehículos terrestres
1	6	65	654	654,20	Com. men. accesorios y recambios vehículos
1	6	65	654	654,30	Com. men. vehículos aereos
1	6	65	654	654,40	Com. men. vehículos fluviales y marítimos
1	6	65	654	654,50	Com. men. de toda clase de maquinaria
1	6	65	654	654,60	Com. men. cubiertas,bandas y cámaras
1	6	65	655		Com. combust., carburantes y lubricantes com.
1	6	65	655	655,10	Com. men. combustibles todas
1	6	65	655	655,20	Com. men. gases combustibles com. men. gases

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	65	655	655,30	Com. men. carburantes y aceites
1	6	65	656		Com. men. de bienes usados
1	6	65	657		Com. men. instrumentos música y accesorio
1	6	65	659		Otro comercio al por menor
1	6	65	659	659,10	Com. men. sellos, monedas, medallas, colecc.
1	6	65	659	659,20	Com. men. muebles y maquinas de oficina
1	6	65	659	659,40	Com. men. libros, periodicos, revistas. com. men. libros,pe
1	6	65	659	659,50	Com. men. art. joyeria, relojeria, bisuteria
1	6	65	659	659,60	Com. men. juguetes, art. deporte, armas. . .
1	6	65	659	659,70	Com. men. semillas, abonos, flores, plantas
1	6	65	659	659,80	Com. men. «Sex-shop»
1	6	65	659	659,90	Com. men. otros ptos. ncop
1	6	66	663		Com. fuera de un establecimiento
1	6	66	663	663,10	Com. men. ptos. alimenticios sin establec.
1	6	66	663	663,20	Com. men. textiles y confecc.
1	6	66	663	663,30	Com. men. calzado sin
1	6	66	663	663,40	Com. men. droguería sin establecimiento
1	6	66	663	663,90	Com. men. otras mercancías sin establecim
1	6	66	665		Com. men. por correo o catalogo
1	6	67			Servicio de alimentación
1	6	67	671		En restaurantes
1	6	67	671	671,10	Restaurantes cinco tenedores
1	6	67	671	671,20	Restaurantes cuatro tenedores
1	6	67	671	671,30	Restaurantes de tres tenedores
1	6	67	671	671,40	Restaurantes de dos tenedores
1	6	67	671	671,50	Restaurantes de un tenedor
1	6	67	672		En cafeterías
1	6	67	672	672,10	Cafeterías tres tazas cafeterías tres tazascaferterías
1	6	67	672	672,20	Cafeterías dos tazas cafeterías dos tazascaferterías
1	6	67	672	672,30	Cafeterías de una taza cafeterías de una
1	6	67	673		En cafes, bares, con y sin comida en cafes, bares, con y
1	6	67	673	673,10	Bares categoria especial bares categoria
1	6	67	673	673,20	Otros cafes y bares otros cafes y bares otros cafes y
1	6	67	674		Especiales en rest., cafet. y cafe-bar especiales en
1	6	67	674	674,10	Cafe-bar en vehículo cafe-bar en vehículo cafe-bar en
1	6	67	674	674,20	Cafe-bar en ferrocarriles cafe-bar en
1	6	67	674	674,30	Cafe-bar en barcos cafe-bar en barcos cafe-bar en
1	6	67	674	674,40	Cafe-bar aeronaves cafe-bar aeronaves cafe-bar
1	6	67	674	674,50	Cafe-bar sociedades, casinos, clubes cafe-bar
1	6	67	674	674,60	Cafe-bar teatros y cines cafe-bar teatros y cines cafe-
1	6	67	674	674,70	Servicios en parques o recintos feriales servicios en
1	6	67	675		Cafes-bares en quioscos, cajones, barracas cafes-
1	6	67	676		Chocolaterías, heladerías y
1	6	67	677		S. prestados fuera establec. o. serv. alim. s. prestados
1	6	67	677	677,10	Hostelería y restauración sin establec. hostelería y
1	6	67	677	677,90	Otros serv. alimentación - restauracion otros serv.
1	6	68			Servicio de hospedaje servicio de hospedaje servicio
1	6	68	681		Hospedaje en hoteles y moteles hospedaje en hoteles
1	6	68	682		Hospedaje en hostales y pensiones hospedaje en
1	6	68	683		Hospedajes en fondas y casas huéspedes hospedajes
1	6	68	684		Hospedaje en aparta-hoteles hospedaje en aparta-
1	6	68	685		Alojamientos turísticos extra hoteleros alojamientos
1	6	68	686		Explotación apartamentos privados explotación
1	6	68	687		Campamentos turísticos campamentos
1	6	68	687	687,10	Campamentos de lujo campamentos de
1	6	68	687	687,20	Campamentos de primera clase campamentos de
1	6	68	687	687,30	Campamentos de segunda clase campamentos de
1	6	68	687	687,40	Campamentos de tercera clase campamentos de
1	6	69			Reparaciones
1	6	69	691		Rep. art. elec. hogar, vehic. y otros bienes rep. art. elec.
1	6	69	691	691,10	Reparación art. electrodomesticos reparaci3n art.
1	6	69	691	691,20	Reparaci3n automoviles y bicicletas reparaci3n
1	6	69	691	691,90	Reparaci3n otros bienes consumo ncop reparaci3n
1	7	75	755		Agencias de viajes

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	7	75	755	755,10	Servicios a otras agencias de viajes servicios a otras
1	7	75	755	755,20	Serv. al publico de agencias de viajes serv. al publico
1	9	93			Educación e investigación
1	9	93	931		Enseñanza reglada
1	9	93	931	931,10	Guardería y enseñanza infantil, exclusiv.
1	9	93	932		Enseñanza no reglada y educación super. enseñanza no
1	9	93	932	932,10	Enseñanza formacion prof. No superior enseñanza
1	9	93	932	932,20	Enseñanza form. profesional superior enseñanza
1	9	93	933		Otra actividades de enseñanza
1	9	93	933	933,10	Enseñanza conducción vehículos enseñanza
1	9	93	933	933,90	Otros activ. enseñanza
1	9	93	935		Colegios mayores y residencias de estud. colegios
1	9	93	935	935,10	Colegios mayores colegios mayores colegios
1	9	93	935	935,20	Residencias de estudiantes residencias de
1	9	94	942		Otros estab. sanitarios,balnearios,bañosotros
1	9	94	942	942,20	Balnearios y baños balnearios y baños balnearios y
1	9	96			Servicios recreativos y culturales
1	9	96	961		Produc. y serv. pelic. cinem. (i. videos) produc. y serv.
1	9	96	962		Distribución pelic. cinem. y videos distribución pelic.
1	9	96	962	962,10	Distribución y venta de películas distribución y venta
1	9	96	963		Exhibición pelic. cinem. y videos exhibición pelic. cinem.
1	9	96	963	963,10	Exhibición de películas cinematográficas exhibición de
1	9	96	965		Espectáculos (excepto cine y deportes)
1	9	96	965	965,10	Espectáculos en salas y locales
1	9	96	966		Bibliot., archiv., museos, jardines y
1	9	96	966	966,10	Bibliotecas y museos bibliotecas y museos bibliotecas y
1	9	96	966	966,20	Zoológicos, botánicos y similares zoológicos,
1	9	96	967		Instal. deport. y escuelas y perfec. dep. instal. deport.
1	9	96	967	967,10	Instalaciones deportivas instalaciones
1	9	96	967	967,20	Escuelas y serv. perfecc. del deporte escuelas y serv.
1	9	96	968		Espectáculos deportivos espectáculos
1	9	96	968	968,10	Instalac. celeb. espectáculos deportivos instalac.
1	9	96	969		Otros servicios recreativos n. c. o. p. otros servicios
1	9	96	969	969,10	Salas de baile y discotecas salas de baile y
1	9	96	969	969,20	Casinos de juego casinos de juegocasinos de juego
1	9	96	969	969,30	Juegos de bingo juegos de bingo juegos de bingo
1	9	96	969	969,40	Maquinas recreativas y de azar maquinas recreativas y
1	9	96	969	969,50	Juegos billar, ping-pong, bolos y otros juegos billar,
1	9	96	969	969,60	Salones recreativos y de juego salones recreativos y
1	9	97			Servicios personales
1	9	97	971		Lavanderías y tintorerías lavanderías y
1	9	97	971	971,20	Limpieza y teñido del calzado limpieza y teñido del
1	9	97	971	971,30	Zurcido y Reparación de ropas zurcido y reparación
1	9	97	972		Peluquerías y salones de belleza
1	9	97	972	972,10	Serv. peluquería señoras y caballeros serv.
1	9	97	972	972,20	Salones e institutos de belleza salones e institutos de
1	9	97	973		Servicios fotográficos y fotocopias
1	9	97	973	973,10	Servicios fotográficos servicios fotograficos
1	9	97	973	973,30	Serv. copias documentos maq. fotocopia serv. copias
1	9	97	975		Servicios de enmarcacion servicios de enmarcación
1	9	97	979		Otros servicios personales n. c. o. p.
1	9	97	979	979,40	Adiestramiento y cuidados de animales adiestramiento
1	9	98			Parques de recreo, ferias y verbenas
1	9	98	981		Jard., parq. atracc. y acuat. y pist. pat. jard.,
1	9	98	981	981,10	Curiosidades en parques, grutas, curiosidades en
1	9	98	981	981,20	Jardines de recreo jardines de recreo
1	9	98	981	981,30	Parques de atracciones (tamb. acuaticos)
1	9	98	982		Tómbol., verb., loterías, apuest. deport.
1	9	98	982	982,10	Tómbolas y rifas autorizadas establecim.
1	9	98	982	982,50	Organiz. y celeb. apuestas deport. lotería
1	9	98	983		Agencias de colocación de artistas
1	9	98	989		Otras activ. del espectáculo y turismo
1	9	98	989	989,10	Expedición billetes espectáculos
1	9	98	989	989,20	Serv. organiz. congresos, asambleas, . . .

En base a todo la anterior, el / la abajo firmante.

Solicita al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor acogerse al régimen de ayudas establecidas en las bases reguladoras de las ayudas para el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), programa de empleo y apoyo empresarial- línea 9.

Y se compromete, en caso de resultar beneficiario/a de las ayudas, a cumplir con las obligaciones recogidas en las Bases Reguladoras y aquellas que se deriven de la concesión.

En Mairena del Alcor a _____ de _____ de 202__

Firmado:

Nombre:

DNI:

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cláusula de protección de datos:

Los datos de carácter personal que consten en el presente documento serán tratados por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con domicilio en la dirección Plaza de Antonio Mairena, 1 Mairena del Alcor Sevilla (41510), e incorporados a su Registro de Actividades de Tratamiento, con la finalidad de atender su solicitud, según la base de legitimación del cumplimiento de una obligación legal o el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento. Los datos personales se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite su supresión o dejen de ser necesarios. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección indicada anteriormente o en la dirección protecciondedatos@mairenadelalcor.es.

Es lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 14 de marzo de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

6W-1553

LOS PALACIOS Y VILAFRANCA

Por Decreto de Alcaldía núm. 2022-1008, de fecha 9 de marzo de 2022, se ha resuelto aprobar inicialmente las bases reguladora para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca a emprendedores/as para la creación de empresas de trabajo autónomo del municipio, financiadas a través del programa de fomento del empleo y apoyo empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla. Línea 7.2 Ayudas a nuevos autónomos/autoempleo. Creación y mantenimiento.

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. Este anuncio estará publicado por 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Sr. Alcalde. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones. En caso contrario el Alcalde dispondrá de un plazo de 10 días para resolverlas. Definitivamente aprobadas volverá a publicarse resumida por capítulos en el «Boletín Oficial» de la provincia. El día de esta publicación entrará en vigor.

También será publicado en el tablón de edictos municipal y portal de transparencia. La solicitud de participación y demás anexos a las bases estará colgada en la página web municipal. (www.lospalacios.org).

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación que haya de presentarse permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta agotar el presupuesto y en todo caso hasta el 15 de julio de 2022.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA DESTINADAS A EMPRENDEDORES/AS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

En España, al igual que en todos los países del mundo se vive una crisis a nivel social, sanitario y económico. La intensidad de ésta ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones que se ven agravadas en el contexto actual de la pandemia.

Las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello están siendo sufridas muy particularmente, por las micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo.

La emergencia y excepcionalidad de la situación ha llevado a que las Administraciones Públicas vengan actuando con contundencia, adoptando medidas que contribuyan a paliar esta situación. Así, a nivel estatal, desde marzo de 2020 se vienen promulgando distintas normas (Decretos-Ley, Decretos, Órdenes ministeriales, Circulares...) en las que destaca la urgencia y singularidad de las medidas adoptadas. Igualmente, las Comunidades Autónomas se han sumado con responsabilidad a esta dinámica, adoptando disposiciones y tomando iniciativas a la altura de la gravedad de las circunstancias.

En este marco y como muestra de la reiterada excepcionalidad del momento presente, el Gobierno de la Nación ha decidido dejar provisionalmente sin efecto las reglas fiscales para 2020, 2021 y 2022, con todo lo que ello conlleva, con relación a los Presupuestos de las Corporaciones locales, al objeto de incentivar la capacidad de estas para incidir en la socioeconomía de sus territorios e implementar programas y medidas que redunden positivamente en la creación y el mantenimiento del empleo y el fomento y el sostenimiento del tejido empresarial.

En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CC.AA. puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la

citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Será competente para la aprobación de estas Bases, el Alcalde-Presidente de Los Palacios y Villafranca, de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.

Por otra parte, Diputación de Sevilla el día 12 de enero de 2021, ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 (Plan Contigo).

Atendiendo a las actuales circunstancias de crisis económica en la que nos encontramos, en el marco de este «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» el Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial se encuentra orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social dotando de recursos para la realización de actividades y prestaciones. En este contexto, en la Línea 7 «Ayudas a empresarios y emprendedores para la creación y mantenimiento», se encuadran estas ayudas a la creación de empleo por cuenta propia, con el convencimiento de que la creación de empleo estable y de calidad es uno de los principales retos del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca. La consecución de este objetivo se logra a través del incremento de la actividad económica generada por unas empresas más competitivas, induciendo este crecimiento de la actividad a la creación de más puestos de trabajo y de más calidad. La administración local quiere mejorar, a través de instrumentos que le son propios, las condiciones para el desarrollo de la actividad económica y empresarial, con la certeza de que contribuirá a la creación de empleo.

Por todo ello, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente y extraordinaria para paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias económicas que está teniendo la pandemia de la COVID-19 e impulsar nuevas altas de autónomos en Los Palacios y Villafranca, con el objetivo de ayudar a los nuevos emprendedores del municipio. Todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Y así se dispone:

Artículo 1. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a conceder por el Ayuntamiento Los Palacios y Villafranca, destinadas a promover e impulsar el empleo por cuenta propia mediante el inicio de una actividad económica en el municipio de Los Palacios y Villafranca como trabajador/a autónomo/a, concediendo un apoyo económico que incentive la creación de nuevas iniciativas empresariales, apoyándolas financieramente en los momentos iniciales en los que las necesidades de financiación son más acuciantes, fomentando el autoempleo, de forma que las personas desempleadas encuentren una salida a esta situación de desempleo, favoreciendo su inserción laboral, para que la falta de empleo no se convierta en una situación estructural sino coyuntural.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. *Personas beneficiarias.*

Se considerarán beneficiarios/as de las presentes ayudas las personas desempleadas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el/la solicitante se encuentre inscrito/a como demandante de empleo, presentando la solicitud de ayuda previamente al alta como trabajador/a autónomo/a.
- Que no haya estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- Ubicar el centro de trabajo de la actividad subvencionable en el municipio de Los Palacios y Villafranca.
- Que, en caso de concederse la ayuda, acredite en el momento de presentación de la aceptación expresa de la ayuda, que se ha constituido legalmente como autónomo/a.

En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 15 de estas bases.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas los desempleados/as que constituyan sociedades mercantiles bajo cualquier forma jurídica.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 4. *Conceptos subvencionables.*

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable, los gastos corrientes para la puesta en marcha del negocio por personas desempleadas, tales como:

- Gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente, tales como:

Cuotas de autónomos, seguros sociales, alquiler de local, hipoteca del local, préstamos, arrendamientos financieros, compras de mercaderías y aprovisionamientos, suministros, gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, etc., siempre que sean inherentes a la actividad.

2. Los gastos a los que se refiere el apartado anterior deberán corresponderse, a efectos de su justificación, al periodo comprendido desde un mes antes de la fecha de constitución como autónomo/a y hasta seis meses después de su constitución como autónomo/a.

3. No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos en procedimientos judiciales, el Impuesto del Valor Añadido, otros impuestos y tasas.

4. Las facturas justificativas relativas a los gastos del apartado anterior deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

5. De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad económica del solicitante. Ante la duda en este sentido esos gastos no serán tenidos en cuenta.

6. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

7. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

Artículo 5. *Destino de la ayuda.*

Las ayudas están destinadas a la creación de una nueva actividad empresarial como trabajador/a autónomo/a, manteniendo la actividad durante al menos seis meses, contados a partir del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA).

La cuantía de la ayuda deberá destinarse en un 100% a sufragar gastos corrientes de la actividad.

Artículo 6. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 120.000,00 euros, que se corresponde con la subvención resuelta por la Resolución n.º 4359/2021 de fecha 2 de agosto de 2021, de la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, línea 7 «Ayudas a nuevos autónomos/autoempleo», incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 7. *Procedimiento de concesión.*

La fórmula será la de concurrencia no competitiva, es decir, se irán resolviendo solicitudes en función del orden de entrada de estas hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas.

Los interesados deberán presentar, previo al alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), la solicitud de esta ayuda en modelo normalizado. (Anexo I).

La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma y la documentación que se acompaña y se emita por parte del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca una propuesta de resolución que deberá ser aceptada, en caso de estar de acuerdo, por el interesado, o en caso contrario realizar las alegaciones oportunas.

En todo caso se respetará el orden establecido por el registro de entrada, si bien, en aquellas solicitudes que se presenten incompletas o con datos erróneos, a partir de su verificación se dará un plazo de 10 días para subsanarlas.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 8. *Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.*

El importe o cuantía de la subvención a conceder se establece en 3.000 € para cada una de las solicitudes aprobadas.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea.

La cuantía de la ayuda deberá destinarse en un 100% a sufragar gastos corrientes de la actividad.

Artículo 9. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona o entidad, aunque sea titular de varias actividades económicas.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia) de Sevilla hasta el agotar el presupuesto y en todo caso hasta el 15 de julio de 2022.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.lospalacios.org.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases. Esta solicitud estará disponible en el tablón de anuncios la web municipal (www.lospalacios.org) para su descarga por parte de los interesados. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Solicitud según anexo I de estas bases.
- DNI. • Informe de vida laboral.
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo, donde se justifique que se encuentra demandando empleo.
- Modelo de datos bancarios (Anexo II) cumplimentado y presentado según las instrucciones que se especifican en el citado anexo.
- Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (www.lospalacios.org), en el Registro Municipal, sito en Plaza de Andalucía núm. 6 de Los Palacios y Villafranca o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.lospalacios.org) y en el portal de transparencia (www.transparencia.lospalacios.org).

Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo electrónico que indiquen en su solicitud.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 10. *Instrucción del procedimiento de concesión.*

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Delegación de Hacienda, que contará con el apoyo técnico del Área de Formación y Empleo.

Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para apoyar a la Delegación de Hacienda que será la encargada de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

Este Comité Técnico de Valoración estará formado por un mínimo de dos técnicos municipales.

El Comité de Evaluación comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para la concesión. Requiriendo, en su caso, a los solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud. La subsanación deberá ser atendida en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.

Una vez comprobadas las solicitudes por el Comité, elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder.

Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

A la vista de los informes emitidos por el Comité Evaluador, el órgano instructor emitirá Propuestas de Resolución provisional que, en caso de ser favorables, recogerán el importe de la subvención a conceder. Una vez publicadas las propuestas de resolución provisional los interesados tendrán un plazo de diez días para formular alegaciones, aceptar o renunciar a la subvención propuesta, según modelo adjunto como anexo III de estas bases.

En el momento de la aceptación de la ayuda el/la solicitante deberá acreditar que se ha constituido legalmente como trabajador/a autónomo/a y que ha obtenido la licencia de apertura del establecimiento o el inicio de los trámites para la obtención de la misma, siempre que la actividad lo requiera, como requisito previo al otorgamiento de la Resolución Definitiva. Para ello, acompañará al modelo de aceptación de la ayuda (anexo III) una vida laboral, certificado de situación censal y solicitud o declaración responsable para la obtención de la licencia de apertura municipal.

El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Artículo 11. *Resolución.*

Presentada en el Ayuntamiento documentación citada en el artículo anterior y verificada por el órgano instructor, se emitirá resolución definitiva de la ayuda que será adoptada por el Alcalde-Presidente a través de resoluciones de Alcaldía.

Las resoluciones, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de esta, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en los términos establecidos en el apartado cuarto de este artículo, en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de dos meses desde la fecha de presentación de solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12. *Forma de pago.*

El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el/la beneficiario/a no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 13. *Plazo de justificación.*

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas y el mantenimiento de la actividad será de 30 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad fijado en seis meses.

2. Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Artículo 14. *Documentación a presentar para la justificación.*

Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar a través de Registro electrónico del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta justificativa que se compondrá de:

- Modelo de cuenta justificativa según anexo IV.
- Copia de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago, por importe de la cuantía de la ayuda concedida, abonada como pago anticipado. En el momento de presentación de la Cuenta Justificativa, de estos documentos se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, originales y fotocopias para su cotejo. Y en su caso para el estampillado de las mismas a los efectos de control establecidos. Las facturas presentadas deberán corresponderse en un 100% del importe de la ayuda (IVA excluido) a sufragar gastos corrientes de la actividad (IVA excluido).
- Informe de Vida Laboral de la persona beneficiaria de la ayuda.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad durante seis meses.
- En caso de que no se aportase con la aceptación de la ayuda, deberá aportar copia de la licencia de apertura o declaración responsable o comunicación previa, según el caso, si fuera necesaria y en su caso acreditación de no necesitarla, emitido por el órgano competente. En los casos de declaración responsable, previa al inicio de la actividad, acreditar la verificación favorable del cumplimiento normativo, expedido por los servicios municipales, una vez comprobado a posteriori que la actividad cumple con la normativa vigente.

En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días dese la fecha de recepción de la notificación.

El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

Artículo 15. *Obligaciones de los/as beneficiarios/as.*

Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán mantener la actividad ininterrumpidamente, durante al menos seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que causen alta en Hacienda y en la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA).

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Los/as empresarios/as individuales cuya actividad económica esté relacionada con la venta fuera de establecimiento comercial, quedan obligados a mantener la titularidad de la licencia para ejercer comercio ambulante durante al menos seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que causen alta en Hacienda y en la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), no pudiendo realizar transmisión alguna de la misma a terceros.

El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante seis meses. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Artículo 16. *Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 17. *Obligación de colaboración.*

Los/as beneficiarios/as y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Los/as beneficiarios/as y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 18. *Confidencialidad y protección de datos.*

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los/as solicitantes serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento cuyo titular es el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, con la finalidad de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia no competitiva y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes bases y todo ello de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

El tratamiento de los datos personales se basa en el art. 6.1 c) RGPD, tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y art. 6.1 e) RGPD, tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos serán tratados de manera confidencial y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación. No se cederán a terceros, salvo obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través de la sede electrónica (lospalacios.sedelectronica.es) o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca. Derecho a retirar su consentimiento, cuando proceda, para cada una de las finalidades para las que hubiere consentido, en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (<http://www.aepd.es>) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Artículo 19. *Anexo.*

Estas bases constan del siguiente anexo:

- Anexo I: Modelo de solicitud.
- Anexo II: Modelo de datos bancarios.
- Anexo III: Modelo de aceptación, renuncia y alegaciones.
- Anexo IV: Modelo de cuenta justificativa.

Los Palacios y Villafranca a 14 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

4W-1537

PALOMARES DEL RÍO

Se hace saber, para conocimiento general, que por resolución de Alcaldía n.º 264/2022, de 14 de marzo, se ha aprobado la lista de admitidos/excluidos definitiva para tomar parte en el proceso selectivo, para cubrir una vacante de Oficial 1.ª Cementerio/Mantenimiento del Ayuntamiento de Palomares del Río, aprobadas mediante resolución de Alcaldía n.º 264/2022, de 14 de marzo, de conformidad con las bases aprobadas y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 248, de 26 de octubre de 2021, con el siguiente tenor literal:

«Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2021, fueron aprobadas las bases de la convocatoria pública para cubrir una vacante de Oficial 1.ª Cementerio/Mantenimiento del Ayuntamiento de Palomares del Río para la selección, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, y que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 248, de 26 de octubre de 2021.

La citada plaza se encuentra incluida en la oferta de empleo público 2018, del Ayuntamiento de Palomares del Río, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2018, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 288, de fecha 14 de diciembre de 2018.

Igualmente, el presente proceso selectivo servirá para la constitución de una bolsa de trabajo, de la que formarán parte quienes superen al menos un examen de la fase de oposición del proceso selectivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de las correspondientes a la convocatoria, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, publicándose la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, n.º 39, de 17 de febrero. Terminado el plazo de alegaciones, sin que se hubiera registrado ninguna, se procede, en virtud de lo dispuesto en la base sexta, a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón electrónico de edictos y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, haciendo constar la fecha, hora y lugar de la realización del primer ejercicio de selección. Además, de conformidad con la base séptima, se procederá a la aprobación del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

Vistos, así mismo, los antecedentes y documentos obrantes en este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria y en virtud de las atribuciones que el artículo 21.1. de la Ley 7/1985 de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen esta Alcaldía, resuelve:

Primero.—Aprobar la relación de admitidos/excluidos definitiva para tomar parte en el proceso selectivo, para cubrir una vacante de Oficial 1.ª Cementerio/Mantenimiento del Ayuntamiento de Palomares del Río para la selección, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial 1.ª Cementerio/Mantenimiento.

	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Admisión/exclusión</i>
1	David Gómez Barroso	***1913**	Admisión
2	Enrique José Serrano Morillo	***8463**	Admisión
3	Antonio Ruiz Segales	***5532**	Admisión
4	Antonio Gómez Vega	***3915**	Admisión
5	Francisco Gómez Casado	***8017**	Admisión
6	Antonio Jesús Fernández Cortes	***0972**	Admisión
7	Francisco Rodríguez Rodríguez	***5242**	Admisión
8	Luis Eduardo Sandoval Andujo	***4418**	Admisión

Segundo.—Aprobar la composición del Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, que actuará en la selección:

	<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
Presidente	Antonio J. Ocaña Silva	Natalia Sanabria Marchante
Vocal	Fermín Mesa Alonso Juan	Antonio Pérez Casas
Vocal	José Ignacio López Lobato	Antonio Montero Pichardo
Vocal	Inés Piñero González-Moya	Cristina de Benito Zorrero
Vocal	Miguel Ángel Loma Corral	Miguel Ángel Espino Núñez
Secretario	María Ángeles Martín Vizcaíno	José Gómez Peñuela

Tercero.—Determinar el lugar, fecha y hora para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo.

Lugar: Cementerio Municipal San Sebastián (Palomares del Río).

Fecha: 7 de abril de 2022.

Hora: 17:00 h.

Cuarto.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón electrónico de anuncios y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.»

Palomares del Río a 14 de marzo de 2022.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

34W-1556

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

«Primero: Aprobar inicialmente, en la forma que aparece redactada, la modificación del Planeamiento General de San Juan de Aznalfarache para la gestión del Parque Cavaleri y la reordenación de parte de los suelos adscritos al uso de sistema general viario con ordenación pormenorizada, así como el estudio ambiental estratégico y los Anexos al mismo, redactados por el arquitecto Carlos López Canto y promovidos por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Segundo: Suspender por un plazo de dos años, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva de la Modificación referida, y todo ello en base a lo determinado en el artículo 27.2 y 3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 120.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Tercero: Someter a información pública la modificación del Planeamiento General de San Juan de Aznalfarache para la gestión del Parque Cavaleri y la reordenación de parte de los suelos adscritos al uso de sistema general viario con ordenación pormenorizada, así como el estudio ambiental estratégico, el estudio ambiental estratégico, los Anexos así como el resumen no técnico y la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, mediante anuncios en el BOP, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de permitir y fomentar la participación ciudadana mediante la formulación de alegaciones, observaciones y propuestas, conforme a lo establecido en los artículos 6.1 y 39.1 LOUA.

Dicha información pública tendrá un plazo mínimo de 45 días, en virtud del artículo 40.5.g) en relación con el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dado que dicho plazo es superior al establecido por el artículo 32.1.2ª

Cuarto: Requerir informe o dictamen u otro tipo de pronunciamiento de los órganos o entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica (artículo 32 1. 2. LOUA), habiéndose considerado como necesarios los siguientes:

Informes sectoriales autonómicos (recabados a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística):

Informes preceptivos (no vinculantes).

- Vivienda: Plazos de vivienda protegida.
- Incidencia Territorial
- Espacios Protegidos.

Informes preceptivos y vinculantes.

- Patrimonio Histórico
- Carreteras
- Salud
- Memoria Histórica de Andalucía

Informes sectoriales estatales.

Informes preceptivos y vinculantes.

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Aeropuertos.
- Telecomunicaciones.

Quinto: Comunicar la aprobación inicial de la innovación referida a los municipios colindantes de Gelves, Mairena del Aljarafe, Tomares y Sevilla para que si lo estiman conveniente puedan comparecer en el procedimiento y hagan valer las exigencias que se deriven de sus intereses públicos con incidencia o relevancia territorial (artículo 32.1.2. LOUA).

Sexto: Facultar al Alcalde-Presidente para cuantas cuestiones de trámite surjan con motivo de los acuerdos anteriores.

La documentación referida puede consultarse en portal de transparencia municipal en el enlace:

<http://transparencia.sanjuandeaznalfarache.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Modificaciones-aprobadas-del-PGOU-y-los-Planes-parciales-aprobados-00018/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a 2 de marzo de 2022.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

15W-1498

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Juan Salado Ríos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de marzo de 2022, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Salado Ríos, trató -entre otros- el siguiente punto del orden del día:

«Punto cuarto. Modificación de Ordenanza municipal fiscal reguladora del precio público por la prestación de ayuda a domicilio.

Vista la resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía («BOJA» n.º 42 de 4 de marzo de 2021), y visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrado en sesión ordinaria del día 7 de abril de 2021, en el que atendiendo a lo informado en su dación de cuenta por la Directora General del Área de Cohesión Social e Igualdad, requiere a ésta Alcaldía como órgano competente entre otras cosas a que realice los tramites pertinentes para la actualización del coste/hora de la Ordenanza municipal fiscal reguladora del precio público por la prestación del Ayuda a domicilio de éste Ayuntamiento, así como, a remitir documentación pertinente al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla. Por lo que en consecuencia ésta Alcaldía, considera oportuno y

conveniente proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal del precio público por la prestación del servicio de Ayuda a domicilio, a tal efecto dispongo:

Primero. Que ha sido iniciado expediente de modificación de la Ordenanza fiscal del precio público por la prestación del servicio de Ayuda a domicilio.

Segundo. Que visto el informe emitido por la Sra. Secretaria de este Ayuntamiento sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir de fecha 14 de febrero de 2022.

Tercero. Que visto el informe técnico emitido por la Directora/Coordinadora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios. del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, sobre el coste y rendimiento del servicio en el que se justifica la modificación del precio público que se pretende de fecha 11 de febrero de 2022.

Cuarto. Que por parte de la Directora/Coordinadora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, se incorpora en su informe técnico el texto de la modificación del Acuerdo regulador del precio público de coste hora del Servicio de ayuda a domicilio fijado por resolución de 25 de febrero de 2021 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), al que nos remitimos.

El texto íntegro modificado sería el siguiente:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se regirá por las Ordenanzas Reguladoras y Fiscales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2. *Concepto.*

El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del SAD en este Ayuntamiento.

Artículo 3. *Objeto.*

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas Municipales Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 4. *Tarifa.*

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

«2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-coste por hora de servicio en 14,60 euros/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente». El coste/hora del servicio será el establecido por la Junta de Andalucía, pudiendo ser revisado mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía una vez publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En lo sucesivo, se realizarán actualizaciones automáticas del precio público con referencia al coste/hora establecido por la Consejería competente en la materia, no necesitando modificar dichas Ordenanzas y se aplicará el coste/hora máximo establecido desde la ASSDA.

En la resolución aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

- De identificación del expediente.
- Del servicio a prestar.
- La identificación del/la profesional que presta el servicio.
- La fórmula contractual, en caso de que exista.
- El precio público.

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

3. La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD, será la siguiente:

Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio:

*Capacidad Económica % Aportación
Personal/renta per capita anual*

<=1 IPREM	0%
>=1 IPREM <=2 IPREM	5%
>=2 IPREM <=3 IPREM	10%
>=3 IPREM <=4 IPREM	20%
>=4 IPREM <=5 IPREM	30%
>=5 IPREM <=6 IPREM	40%
>=6 IPREM <=7 IPREM	50%
>=7 IPREM <=8 IPREM	60%
>=8 IPREM <=9 IPREM	70%
>=9 IPREM <=10 IPREM	80%
>=10 IPREM	90%

Artículo 5. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de este precio público:

- a) Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
- b) Sus representantes legales.
- c) El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
- d) Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 6. *Pago.*

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5 abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda.

Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 7. *Gestión.*

La gestión de los conceptos de esta Ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho servicio. A estos efectos se distinguirá entre:

- a) Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Demás usuarios con resolución aprobatoria de la Delegación de Servicios Sociales, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Disposición final.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El presente precio público modifica el anterior, y entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la provincia permaneciendo hasta que se acuerde una nueva modificación o su derogación expresa».

Quinto. Que visto el informe emitido por el Interventor General de Fondos Interino de fecha 16 de febrero de 2022

Sexto. Que visto el informe emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 16 de febrero de 2022.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los dieciséis miembros presentes de los diecisiete que lo integran, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de ayuda a domicilio, conforme al siguiente tenor:

El texto íntegro modificado sería el siguiente:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se regirá por las Ordenanzas reguladoras y fiscales del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 2. *Concepto.*

El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza reguladora del SAD en este Ayuntamiento.

Artículo 3. *Objeto.*

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas Municipales Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 4. *Tarifa.*

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

«2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-coste por hora de servicio en 14,60 euros/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente». El coste/hora del servicio será el establecido por la Junta de Andalucía, pudiendo ser revisado mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía una vez publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En lo sucesivo, se realizarán actualizaciones automáticas del precio público con referencia al coste/hora establecido por la Consejería competente en la materia, no necesitando modificar dichas Ordenanzas y se aplicará el coste/hora máximo establecido desde la ASSDA.

En la resolución aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

- De identificación del expediente.
- Del servicio a prestar.

- La identificación del/la profesional que presta el servicio.
- La fórmula contractual, en caso de que exista.
- El precio público.

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

3. La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD, será la siguiente:

Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio:

<i>Capacidad Económica % Aportación Personal/renta per capita anual</i>	
<= 1 IPREM	0 %
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5 %
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10 %
> 3 IPREM <= 4 IPREM	20 %
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30 %
> 5 IPREM <= 6 IPREM	40 %
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50 %
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60 %
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70 %
> 9 IPREM <= 10 IPREM	80 %
> 10 IPREM	90 %

Artículo 5. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de este precio público:

- a) Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
- b) Sus representantes legales.
- c) El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
- d) Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 6. *Pago.*

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5 abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda. Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 7. *Gestión.*

La gestión de los conceptos de esta Ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho servicio. A estos efectos se distinguirá entre:

- a) Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Demás usuarios con resolución aprobatoria de la Delegación de Servicios Sociales, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Disposición final.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El presente precio público modifica el anterior, y entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia permaneciendo hasta que se acuerde una nueva modificación o su derogación expresa».

Segundo: Someter los precedentes Acuerdos al trámite de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose definitivamente adoptado en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones.

Tercero: La publicación del acuerdo de aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la web municipal, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y en un diario de mayor difusión de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto: Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho proceda, par a la ejecución de los precedentes acuerdos.

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente con la documentación que ha de acompañar al expediente de modificación conforme al art. 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, así como, en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica siendo el enlace (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>) y en el portal de transparencia, siendo el enlace (<http://transparencia.sanlucarlamayor.es/>) conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones, en trámite de exposición pública, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de treinta días.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo.

En Sanlúcar la Mayor a 14 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Salado Ríos.

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 2022/01204 de fecha 1 de marzo de 2022, fue aprobada la «Incoación del expediente de mutación demanial objetiva de la Parcela C.D.1 del SUNP-8 “Los Ruedos”, con acceso desde C/ Esteban González Camino s/n Utrera. (Sevilla), con referencia catastral 5202901TG5250S0001DT, como requisito previo para la aprobación de la actuación consistente en “Aparcamiento supletorio en parcela sita en c/ Esteban González Camino s/n, Utrera (Sevilla)”, según P.B.E. redactado por el Arquitecto Municipal don Jaime Carballo Barazal, de fecha febrero de 2022, con expediente de obras número OP04-22», promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).

Lo que se hace público de acuerdo a lo dispuesto artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de que pueda ser examinado por el plazo de veinte días a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia por toda aquella persona que pueda resultar interesada. A estos efectos el expediente estará a disposición del ciudadano en la Oficina Administrativa de Planeamiento y Gestión Urbanística por el plazo señalado, de lunes a viernes en horas de 9:00 a 13:30, así como en la web municipal, www.utrera.org/tablon-de-anuncios/ y en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Toda persona o entidad que pueda considerarse afectada por la actuación solicitada, podrá presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos ante este Excmo. Ayuntamiento, Oficina Administrativa de Planeamiento y Gestión Urbanística. La presentación, indicando expresamente el número de expediente de la referencia, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 2 de marzo de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-1323

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en la sesión celebrada el 23 de febrero de 2022 por la Junta de Gobierno, se adoptó el siguiente acuerdo:

Séptimo.—Aprobación, si procede, de la propuesta de resolución del expediente 86/2022 de subvenciones.

A continuación, se trae a la Mesa la propuesta de la Concejala-Delegada de Desarrollo Local, doña Beatriz Roldán Calletano, de 22 de febrero de 2022, de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación laboral en el municipio, financiadas con cargo a la línea 8 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo).

La propuesta trae causa de los siguientes antecedentes:

1.º El 29 de diciembre de 2019, el Pleno de la Excmo. Diputación de Sevilla aprobó el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), con la finalidad de revertir las negativas implicaciones socioeconómicas de la Covid-19 en la Provincia.

2.º Dentro del Plan se incluyen las bases reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que incluye un subprograma destinado a la convocatoria de incentivos o ayudas por parte de los Entes Locales dirigidas a la creación y/o mantenimiento del empleo (línea 7), a la contratación laboral (línea 8) y al apoyo empresarial y/o modernización y digitalización (línea 9).

3.º El 11 de febrero de 2021 el Ayuntamiento solicitó ser beneficiario de las tres líneas de subvenciones, que fueron concedidas definitivamente por Resolución n.º 5371/2021, de 15 de septiembre, de la Diputada del Área de Concertación.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando lo dispuesto en la normativa de aplicación. Concretamente, en:

1.º La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás disposiciones reguladoras del régimen local.

2.º Las bases reguladoras del PEAE.

3.º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

4.º La Ordenanza General reguladora de Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 13, de 18 de enero de 2022.

5.º El art. 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. respecto a la eficacia demorada de los actos administrativos.

Vistas las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones que acompañan a la propuesta de la Concejala-Delegada con código de validación (csv) ASGQXDRXPKEH4MCYR4XCYDYN2 | Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>.

Visto el informe-propuesta de la Técnico del Área de Desarrollo Local, Dña. Almudena Prieto Pineda, favorable a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de las bases que han de regir la convocatoria de las subvenciones, previo informe de la Intervención municipal.

Visto, asimismo, el informe de la Intervención municipal de fecha 22 de febrero de 2022.

Visto que en la Propuesta de la Concejala-Delegada se incluye por error un punto 5.º, condicionando la eficacia del acuerdo a la autorización por parte de Diputación del incremento del importe de las subvenciones, no habiéndose realizado tal solicitud para esta línea.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por Resolución de Alcaldía n.º 938/2019, de 26 de junio, por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación laboral en el Municipio, financiadas por la Diputación de Sevilla con cargo a la línea 8 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), que constan en el expediente (csv: ASGQXDRXPKEH4MCYR4XCYDYN2 | Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>).

Segundo.—Aprobar el gasto al que asciende la subvención por importe de 315.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43346-47000 del Presupuesto municipal en vigor.

Tercero.—Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información de la subvención a que se refiere el art. 20 de la LGS.

Cuando la BDNS registre la anterior información, enviará un extracto de la convocatoria al «Boletín Oficial» de la provincia, momento a partir del cual se iniciará el plazo para la presentación de las solicitudes.

Cuarto.—Designar a la Delegación de Desarrollo Local como órgano Instructor del expediente; y especificar que los miembros del órgano colegiado encargado de informar las solicitudes presentadas sean:

- Presidente/a: Técnico/a Superior de la Delegación de Desarrollo Local.
- Vocales: Tres Técnicos municipales.
- Secretario/a: Un/a Auxiliar Administrativo municipal.

Texto íntegro.

«BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PARA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL- PLAN CONTIGO-, LÍNEA 8 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Exposición de motivos.

La intensidad de la crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones.

Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socio económicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socio económica –caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

En este sentido, la Excmo. Diputación de Sevilla mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2019 aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) que incluye, entre otras, las bases reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), gestionado por el Área de Concertación, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, suplemento núm. 1 de fecha 12 de enero de 2021.

Las competencias de las Entidades Locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica del Régimen Local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art. 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de Régimen Local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local.

Así, en el caso que nos ocupa, el art. 25.2 e) de la LRBRL establece que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y el art.

9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía, establece que las Entidades Locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Por todo lo expuesto y con la habilitación de la normativa anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases con el objetivo de incentivar a las empresas y autónomos a la contratación de personas desempleadas.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

Artículo 1. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones dirigidas a incentivar a los empresarios y autónomos de la localidad a contratar personas desempleadas, obteniendo un doble objetivo; la generación de empleo y apoyo al tejido empresarial.

Artículo 2. *Principios y régimen jurídico.*

Las ayudas convocadas se registrarán por las presentes bases y en todo lo no previsto por la siguiente normativa:

- Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Viso del Alcor («Boletín Oficial» de la provincia n.º 13 de fecha 18 de enero de 2022).
- Supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021. Plan Contigo.
- Cualquier otra disposición normativa que pudiera resultar de aplicación.

Las actuaciones a llevar a cabo como ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. *Requisitos para obtener la condición de personas beneficiarias y contratos objeto de la subvención.*

A) PERSONAS BENEFICIARIAS:

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las empresas y empresarios individuales que prevean realizar actuaciones propias de su objeto social durante el presente ejercicio de 2022 y necesiten para ello afrontar la contratación de nuevo personal laboral, y en las que concurren los requisitos fijados en esta Convocatoria, debiendo cumplir en todo caso los requisitos generales establecidos

en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que a todos los efectos se declara expresamente como de aplicación.

2. Quedan expresamente excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, el personal autónomo colaborador y las Empresas de Trabajo Temporal.

3. No podrá obtenerse la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o se tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento de El Viso del Alcor. Este requisito será verificado de oficio por el propio Ayuntamiento y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención. Si existiera deuda pendiente, la concesión de la ayuda quedará supeditada al previo pago y/o fraccionamiento de la deuda existente.

Requisitos de las personas beneficiarias para participar en esta convocatoria.

Las personas beneficiarias para participar en la convocatoria, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, deberá reunir los siguientes:

- a) Tener Local o establecimiento en el municipio de El viso del Alcor.
- b) Que la contratación de nuevos trabajadores/as suponga un incremento neto de la plantilla de personal de la empresa respecto de la existente con anterioridad en la misma en el trimestre inmediatamente anterior a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.
- c) No haber sido condenado, mediante sentencia firme, o sancionado por resolución definitiva a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, autonómica y con la Entidad Local, así como al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a Real Decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo fijado en la sentencia de calificación del concurso.

B) CONTRATOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Requisitos que deben cumplir las personas contratadas:

Los requisitos que deberán cumplir las personas contratadas, para que las empresas puedan ser beneficiarias de las ayudas son los siguientes:

- Encontrarse en situación de desempleo, inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, durante un periodo mínimo de 3 meses ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación.
- Se podrán subvencionar contratos, aun cuando no cumpla el requisito de los 3 meses, para personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados.

Requisitos que deben cumplir los contratos:

- Sea formalizado por escrito y comunicado al Servicio Andaluz de Empleo con fecha posterior al comienzo del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y hasta un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de la notificación de la resolución definitiva de concesión aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Contemple la jornada laboral completa.
- Contemple un periodo mínimo de contratación de 6 meses.
- Cumplimiento de las obligaciones conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- En el contrato de trabajo debe hacerse mención a que está subvencionado a través del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

Sólo se permitirán casos de bajas y posteriores altas con otra persona contratada, por parte de las empresas solicitantes de las ayudas, en aquellos casos en que la persona contratada presentase una renuncia voluntaria y siempre que se manifieste que ésta es debida a motivos ajenos a la empresa, no admitiéndose otra causa para la resolución del contrato de trabajo.

Una vez producida la baja voluntaria de la persona contratada, la empresa solicitante dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para realizar una nueva contratación, en la misma modalidad y categoría contractual que la inicial, con los mismos requisitos de cumplimiento de los contratos y con una duración mínima del tiempo restante hasta completar los 6 meses de contratación por dicha empresa.

La contratación subvencionada obligatoriamente será para cubrir puestos de trabajo en el local o establecimiento de la empresa ubicado en el municipio de El Viso del Alcor.

No son subvencionables las contrataciones en las que concurra algunas de las siguientes circunstancias:

- Contrataciones consideradas relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de entidades empleadoras.
- Contrataciones en las que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de la entidad contratante tengan con la persona contratada una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y sus análogas, en el caso de las uniones de hecho.

Artículo 4. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a esta ayuda asciende a un total de 315.000 € que se imputarán a la partida presupuestaria 43346-47000 del Presupuesto Municipal y que se corresponde con la subvención concedida a esta Entidad Local por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 8 «Ayudas a la contratación laboral» del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 5. Importe de la subvención.

El importe de la ayuda a la contratación ascenderá a 2.895 € con carácter general por cada nueva contratación que se formalice a jornada completa, alcanzando el 50% del SMI (año 2022).

Podrán subvencionarse hasta un máximo de diez contrataciones por empresa.

Artículo 6. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se concedan con motivo de la presente convocatoria y bases reguladoras son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de instituciones públicas o privadas para el mismo fin. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento) podrá ser superior al coste presupuestado.

2. Las personas solicitantes, quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de El Viso del Alcor la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los conceptos subvencionados por las presentes bases, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

Tiene la consideración de conceptos subvencionables los gastos corrientes para la contratación de personas que cumplan los requisitos del artículo 4, tales como:

- 50% sobre el Salario Mínimo Interprofesional (SMI año 2022) por cada contrato temporal a tiempo completo por un periodo ininterrumpido de 6 meses.

Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias (físicas o jurídicas) de las ayudas contratarán a personas que cumplan los requisitos objeto de la subvención por un periodo ininterrumpido mínimo de 6 meses.

2. Las contrataciones objeto de la subvención deberán formalizarse con posterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes y hasta el plazo máximo de 15 días naturales desde fecha de la notificación de la resolución definitiva de concesión aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

3. Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente convocatoria.

4. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas bases será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

5. El Ayuntamiento de El Viso del Alcor podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

6. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión y en las presentes bases reguladoras.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se puede haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

En todo caso, a través de la Delegación de Desarrollo, ejercerá su función inspectora, para comprobar la realidad de la aplicación y adecuación de los fondos recibidos, y del mismo modo, el control financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se ejercerá respecto de las personas beneficiarias, en virtud del artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 9. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. La convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la web del Ayuntamiento www.elvisodelalcor.org y en el tablón de anuncios de la Corporación.

2. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

3. Las solicitudes mediante el modelo normalizado (Anexo I) junto con la documentación requerida, se presentarán única y exclusivamente de forma telemática conforme lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases que regulan estas ayudas.

Artículo 10. *Documentación a aportar.*

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada Anexo I.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria Anexo II.
- Si es persona física copia del documento nacional de identidad en vigor/NIE o NIF.
- Si es persona jurídica se aportará copia del C.I.F de empresa, copia de escrituras de constitución, D.N.I y escritura de poder del representante legal.
- Copia del alta en la Seguridad Social como empleador/a.
- Informe emitido por Tesorería General de la Seguridad Social, sobre la plantilla media de trabajadores, en situación de alta, durante el periodo que abarque como mínimo los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa.
- Certificado actualizado de Situación Censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado actualizado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la persona física o jurídica, emitido por la Hacienda Estatal y Autonómica.
- Certificado actualizado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

Artículo 11. *Instrucción y resolución.*

La fórmula será la de concurrencia no competitiva, por lo que se irán resolviendo solicitudes en función del orden de entrada de las mismas hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas.

1. La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Desarrollo Local.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración para prestar apoyo a la Delegación de Desarrollo Local que será el encargado de emitir un informe con el resultado de la evaluación de las solicitudes. Este órgano estará compuesto por:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- 3 Vocales.

3. La Delegación de Desarrollo Local instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y requerirá a aquellas personas solicitantes a las que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistido de su petición.

4. Cuando las solicitudes se encuentren completas el comité de valoración elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder.

5. Recibido el informe, el instructor dictará Propuesta de Resolución que contendrá la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o en su caso, renunciar a la subvención.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

8. La propuesta de resolución definitiva se someterá a previo dictamen de la Junta de Gobierno.

9. Las Propuestas de Resoluciones se someterán a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

10. Las Resoluciones de los expedientes serán adoptadas por la Junta de Gobierno Local.

11. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, la persona interesada deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La notificación contendrá como mínimo:

- a) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- b) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

12. Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

14. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

15. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

Artículo 12. *Subsanación de solicitudes.*

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones (LGS), en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, la Delegación de Desarrollo que instruye la convocatoria de subvención, comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Artículo 13. *Publicación de las subvenciones.*

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14. *Control financiero.*

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Artículo 15. *Pago y justificación de la ayuda.*

1. Dada la finalidad y objetivo de las subvenciones reguladas en las presentes bases y para incentivar su solicitud, el abono de la subvención se realizará como pago anticipado con carácter previo a la justificación una vez aprobada la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad mediante la aportación de la Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria correspondiente.

2. Si la cuantía de la ayuda concedida es superior a 3.000 €, la subvención se abonará de la siguiente forma:

- El 80% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 20% restante tras la justificación de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de El Viso del Alcor y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

4. Las personas beneficiarias (físicas o jurídicas) deberán presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que otorgaron la concesión de la ayuda, la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas en el plazo máximo de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente a la finalización del periodo mínimo de mantenimiento del contrato establecido en 6 meses objeto de la subvención, conforme al Anexo IV. Para ellos deberá aportar la siguiente documentación:

- Copias de los contratos debidamente formalizados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 de las presentes bases.
- Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo de la persona desempleada a contratar, donde que se justifique que se encuentra demandando empleo durante un periodo mínimo de 3 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la contratación.
- Informe de Vida laboral de la persona desempleada a contratar.
- En el caso de que la persona a contratar se encuentre en activo, deberá acreditarse el cumplimiento de lo establecido en artículo 3 de las presentes bases, para lo que deberá presentarse copia del título que acredite la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.
- Copia del D.N.I /N.I.E de la persona contratada.
- Nóminas de los trabajadores contratados y justificantes de los pagos realizados en concepto de salarios.
- Recibos de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social (TC1) y relación nominal de trabajadores (TC2) del periodo de contratación de los trabajadores afectados por la ayuda, y sus correspondientes justificantes de pago.
- Informe emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta, durante el periodo que abarque como mínimo el periodo de contratación de los trabajadores afectados por la ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa.

5. Si el/la solicitante no presentara en el plazo establecido la documentación justificativa requerida, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de oficio el correspondiente expediente de reintegro de la subvención.

Artículo 16. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. La obtención concurrente de otras subvenciones para la misma finalidad cuando su importe supere el coste del objeto de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo en su caso al reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste, en los términos previstos en el artículo 18.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo de Alcaldía, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

3. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedidos.

4. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a doce meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

Artículo 17. *Reintegro.*

La competencia para iniciar y resolver el expediente de reintegro corresponderá a la Alcaldía Presidencia de la Corporación. Son causas de reintegro de la subvención percibida las contempladas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Artículo 18. *Infracciones y sanciones.*

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2. Respecto a la determinación de sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

Artículo 19. *Anexos.*

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

- Anexo I: Modelo de Solicitud.
- Anexo II: Modelo de Certificación de titularidad cuenta bancaria.
- Anexo III: Modelo de cuenta justificativa.

ANEXO I

Modelo de solicitud para la concesión de «Ayudas a la Contratación» en el municipio de El Viso del Alcor dentro del programa P.E.A.E. en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo). Línea 8

Área convocante: DESARROLLO LOCAL- OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN CONTIGO									
Fecha convocatoria:									
1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE									
NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL:							NIF/CIF:		
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES									
DOMICILIO:					MUNICIPIO:			C.P.:	
TELÉFONO: TELÉFONO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:									
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO									
2. DATOS DE LA ACTIVIDAD									
NOMBRE COMERCIAL (SI ES DISTINTO DEL TITULAR):									
DOMICILIO:					MUNICIPIO:				
ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA:							Código IAE:		
3. DATOS DEL REPRESENTANTE									
NOMBRE:				PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NIF:	
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE:					TELÉFONO CONTACTO:				
4. DATOS BANCARIOS									
IBAN		Entidad		Sucursal		D.C.		N.º Cuenta	
5. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA									
N.º de contrataciones solicitadas:									
Importe total de subvención solicitada:									

6. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la persona autónoma o jurídica solicitante
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica de la persona autónoma o jurídica solicitante
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de la persona autónoma o jurídica solicitante
<input type="checkbox"/>	Certificado de titularidad de cuenta bancaria (Anexo II)
<input type="checkbox"/>	DNI en vigor del empresario autónomo/administrador de la sociedad
<input type="checkbox"/>	CIF de la persona jurídica, escritura de constitución y escritura de poder del representante legal
<input type="checkbox"/>	Certificado actualizado de Situación Censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
<input type="checkbox"/>	Copia del Alta en la Seguridad Social como empleador/a
<input type="checkbox"/>	Informe emitido por Tesorería General de la Seguridad Social, sobre la plantilla media de trabajadores, en situación de alta, durante el periodo que abarque como mínimo los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa
<input type="checkbox"/>	Otros: (indicar cuales)

Declaración de cumplimiento de requisitos y obligaciones para ser beneficiarios.

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad:

1. Que la persona solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley, así como al cumplimiento de las obligaciones de estas bases.

3. Que la persona solicitante no ha sido condenada por alertar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, dentro de los últimos 5 años.

4. Que la citada persona autoriza al Ayuntamiento de El Viso del Alcor a comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

5. Que la citada persona autoriza al Ayuntamiento de El Viso del Alcor a comprobar que tiene concedida la correspondiente licencia de actividad o presentada la declaración responsable de actividad, según corresponda.

6. La/s personas solicitantes declara/n en relación a otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad:

No ha solicitado, ni se ha concedido ninguna ayuda para la misma finalidad para la que se solicita esta ayuda.

Si ha solicitado y/o se ha concedido ayudas para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda y que se relacionan a continuación:

CONVOCATORIA

ORGANISMO

N.º EXPEDIENTE

SOLICITADA/CONCEDIDA/PAGADA

FECHA

CUANTÍA

En _____ a ____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

ANEXO II

Certificado de titularidad de cuenta bancaria. Línea 8 Plan Contigo

I. DATOS DEL ACREEDOR (*)			
NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL:			NIF/CIF:
DOMICILIO:		MUNICIPIO:	PROVINCIA:
C.P.:	TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:	
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:			
II. DATOS DEL REPRESENTANTE (**)			
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NIF:
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE:		TELÉFONO CONTACTO:	
III. DATOS BANCARIOS			
NOMBRE DE LA ENTIDAD:		DOMICILIO SUCURSAL:	
POBLACIÓN SUCURSAL:		PROVINCIA SUCURSAL:	
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (IBAN)			

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA	
Certifico la existencia de la cuenta referenciada en «III. DATOS BANCARIOS» abierta a nombre del titular que se refleja en «I. DATOS DEL ACREEDOR/A»	
EL APODERADO/A	
(Sello)	Fdo.: _____

Diligencia: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la Entidad Financiera a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de El Viso del Alcor exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En el Viso del Alcor, a _____ de _____ de 202

(Firma del acreedor/a o representante)

Fdo.:

ANEXO III

Modelo de cuenta justificativa de contenido reducido al amparo del artículo 72.3 RLGs

Cuenta justificativa de la aplicación de los fondos de la subvención concedida mediante resolución (órgano y fecha) de el Ayuntamiento de El Viso del Alcor. Línea 8. «Ayudas a la Contratación Laboral» Plan Contigo.

Beneficiario/a: _____

C.I.F./N.I.F.: _____

Persona Representante: _____

D.N.I.: _____

Cargo Representante: _____

Importe de la subvención concedida: _____

Importe del gasto realizado, según salarios abonados: _____

Como persona beneficiaria de la subvención arriba referenciadas rindo ante el órgano concedente de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1 b) y 14.2, en relación con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, cuenta justificativa del gasto realizado que, de conformidad con lo prevenido en las bases reguladoras en relación con el artículo 72.3 RLGs, se compone de la siguiente documentación:

- Copias de los contratos debidamente formalizados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 de las presentes bases.
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo de la persona desempleada a contratar, donde que se justifique que se encuentra demandando empleo durante un período mínimo de 3 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la contratación.
- Informe de vida laboral de la persona desempleada a contratar.
- En el caso de que la persona a contratar se encuentre en activo, deberá acreditarse el cumplimiento de lo establecido en artículo 3 de las presentes bases, para lo que deberá presentarse copia del título que acredite la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.
- Copia del D.N.I./N.I.E de la persona contratada.
- Nóminas de los trabajadores contratados y justificantes de los pagos realizados en concepto de salarios.
- Recibos de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social (TC1) y relación nominal de trabajadores (TC2) del periodo de contratación de los trabajadores afectados por la ayuda, y sus correspondientes justificantes de pago.
- Informe emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta, durante el periodo que abarque como mínimo el periodo de contratación de los trabajadores afectados por la ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa.

En _____ a ____ de _____ de 202__»

El Viso del Alcor a 8 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

34W-1526

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

Don Antonio Valverde Macías, Vicepresidente de esta Mancomunidad de Municipios, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la misma mediante resolución núm. 23/2019, de 18 de diciembre, hace saber:

Que durante el período de exposición pública de la «Ordenanza no Tributaria Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario para el Servicio Supramunicipal del Ciclo Integral Hidráulico gestionado por la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa)», aprobada inicialmente por Acuerdo de la Comisión Gestora en sesión extraordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2021, no se han presentado reclamaciones por lo que se entiende definitivamente aprobada en razón al contenido del citado Acuerdo, en virtud de lo cual esta Vicepresidencia ha dictado Resolución conforme al siguiente literal:

«De conformidad con el contenido del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de 3 de diciembre de 2021, declarar elevado a definitivo el citado Acuerdo, y por tanto considerar aprobada con tal carácter la Ordenanza no Tributaria Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario para el Servicio Supramunicipal del Ciclo Integral Hidráulico gestionado por la Empresa

Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafe), tal como figura como Anexo a la presente, debiéndose proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En virtud de ello se hace público el texto íntegro de la Ordenanza, que entrará en vigor en el momento de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ORDENANZA NO TRIBUTARIA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO PARA EL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO GESTIONADO POR LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A., (ALJARAFESA)

Artículo 1.—*Fundamento y naturaleza jurídica.*

En razón a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 5/2010, de 21 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), y en relación con el artículo 3, apartados 1 y 2, de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, se establece mediante la presente Ordenanza no Tributaria Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario para el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico, que comprende las correspondientes al Abastecimiento y Saneamiento de Agua, y a las Actividades Conexas y Accesorias, en base a los Principios, recogidos en la vigente Ley de Aguas, de Unidad de Gestión y Tratamiento Integral, y en orden a garantizar el Principio de Autosuficiencia Económica del Servicio, impuesto por el artículo 107.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El establecimiento de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, conforme previene el apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo, apartado introducido por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se articula mediante la presente Ordenanza, y representa la necesaria contraprestación económica que debe percibir la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafe), como Sociedad de Capital íntegramente público, en su condición de gestora de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento, para atender todos los costes que a esa Empresa le genera la realización de las actividades precisas, de índole técnica y administrativa, para alcanzar la efectividad de los mismos.

Esta prestación patrimonial de carácter público no tributario será de aplicación por Aljarafe a sus usuarios, en virtud de los supuestos de hecho y sistema tarifario regulados en la presente Ordenanza, quedando dicha Empresa facultada para la ejecución y gestión de todas las actuaciones contenidas en la misma, con sujeción a las normas de derecho privado que le son de aplicación.

Artículo 2.—*Gestión del servicio.*

Los servicios de abastecimiento y saneamiento que comprenden el ciclo integral del agua, a que se refiere la presente ordenanza, que son competencia de la mancomunidad de municipios del aljarafe, se prestan como forma de gestión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 85.2.A.D) de la ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las bases de régimen local, y en el artículo 33.3.E) de la ley de autonomía local de andalucía, a través de la empresa mancomunada del aljarafe, s.A. (Aljarafe), cuyo capital, íntegramente público, pertenece a la citada entidad local.

Se consideran incluidas dentro de la gestión de dicho Servicio, todas las actuaciones precisas y necesarias para la conservación, administración, mejora y ampliación de las instalaciones hidráulicas y electromecánicas adscritas y/o integradas en los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento, los cuales engloban tanto la captación de recursos, su tratamiento, distribución, recepción de aguas residuales y pluviales, así como la depuración de las mismas.

Las condiciones de prestación de dichos Servicios se rigen por los Reglamentos específicos de cada uno de ellos; Reglamento de Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua a los pueblos que integran la Mancomunidad, aprobado por Orden de 18 de mayo de 1981 de la Consejería de Interior de la Junta de Andalucía; Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) núm. 301, de 31 de diciembre de 2002; y, en lo que se refiere estrictamente al primero de ellos, Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía; y muy especialmente, por lo que resulte de la aplicación de la presente Ordenanza.

Con sometimiento pues a las previsiones contenidas en los párrafos precedentes, Aljarafe, en el ámbito de los Servicios integrados en el Ciclo Integral del Agua gestionados como una única unidad, siguiendo los criterios contenidos en la vigente Ley de Aguas, llevará a pleno efecto el cumplimiento de la presente Ordenanza para cumplir el fundamento de la misma, como se recoge en el artículo 1 precedente, siendo las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario en forma conjunta e indivisible las que garantizan el Principio de Autosuficiencia Económica.

En consecuencia, Aljarafe asume todas las competencias derivadas de estos Servicios, quedando facultada para facturar y cobrar por los mismos las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en esta Ordenanza, a efecto de que, como recursos económicos propios, se atiendan los costes del servicio en base a ese Principio de Autosuficiencia Económica.

Aljarafe, como instrumento de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe para la prestación de los servicios hidráulicos indicados, tiene presente las condiciones y características que de forma específica inciden en dichos Servicios en orden a la calificación de aquél como esencial y con un destacado carácter de bien básico para la Sociedad, por lo que Aljarafe pone especial énfasis en el establecimiento de mecanismos que permitan la disposición del servicio a colectivos de rentas más desfavorecidas o en situación de emergencia social, adaptando en esa línea la reglamentación del servicio y que se refleja en la presente Ordenanza, aun cuando sometido a una Normativa de Carácter Estatal y Autonómica ajena a la Entidad Pública Local titular del servicio, Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

Artículo 3.—*Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza, y por tanto las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua, será de aplicación en todo el ámbito territorial en el que Aljarafe presta dichos servicios, correspondiente a los términos municipales de: albaida del aljarafe, almensilla, aznalcázar, aznalcóllar, benacazón, bollullos de la mitación, bormujos, carrión de los céspedes, castilleja del campo, castilleja de guzmán, castilleja de la cuesta, espartinas, gelves, gerena, gines, huévar del aljarafe, isla mayor, la algaba, mairena del aljarafe, olivares, palomares del río, pilas, salteras, sanlúcar la mayor, santiponce, tomares, umbrete, valencina de la concepción, villamanrique de la condesa y villanueva del ariscal; y en aquellos otros que, incorporados a la mancomunidad de municipios del aljarafe, soliciten la prestación de esos servicios a través de Aljarafe, o que, aún

sin pertenecer a dicha mancomunidad, establezcan mediante convenio la prestación total o parcial de los servicios que comprende la presente ordenanza, o por la mera recepción y/o utilización de los mismos.

Artículo 4.—*Objeto.*

Es objeto de la presente ordenanza el establecimiento y la gestión de la prestación patrimonial de carácter público no tributario que se devenga por Aljarafesa como consecuencia de la ejecución, a instancia de parte o de oficio, de las actividades de índole técnica o administrativa tendentes a la prestación de los servicios, o consistente en su propia prestación, y aquellas otras actividades que fuesen precisas acometer por Aljarafesa, en orden al cumplimiento de las obligaciones y/o ejercicios de los derechos regulados en los reglamentos de prestación de servicios y en esta ordenanza.

Igualmente, regula la presente Ordenanza aquellas condiciones de prestación de los servicios que, de forma complementaria y/o sustitutoria de los Reglamentos indicados en el artículo 2 precedente, son precisas establecer para la gestión de las citadas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario o de los servicios hidráulicos.

Artículo 5.—*Ámbito objetivo.*

Constituye de forma genérica el supuesto de hecho de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en la presente ordenanza, la disposición del servicio de abastecimiento y/o saneamiento; así como la generación de forma expresa o tácita de actividades de índole técnica y administrativa, relacionadas con la propia prestación del Servicio; la definición, supervisión, inspección, autorización y puesta en servicio de instalaciones; la conexión, desconexión o ejecución de obras, altas y bajas en el Servicio, incluso la suspensión y reconexión del suministro, toma de muestras, elaboración y/o certificación de analítica, así como todas aquellas actividades que tengan relación con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones reguladas en los Reglamentos de Prestación de Servicios, o se deriven de los convenios o condiciones particulares establecidas con cada usuario.

Se considerará que se prestan los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento por la existencia de acometidas en servicio a las redes de distribución y/o evacuación de agua que estén en explotación bajo la responsabilidad de Aljarafesa; entendiéndose, en todo caso, a efecto de la aplicación de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en la presente Ordenanza, que los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Agua se prestan por la mera existencia del primero.

La determinación del supuesto de hecho concreto para la aplicación de las tarifas reguladas en el artículo 9 de la presente Ordenanza, será el que en dicho sistema tarifario se establezca.

Artículo 6.—*Sujetos obligados al pago.*

Tendrán la consideración de sujeto obligado al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes o usuarios, comunidades de propietarios y demás entidades que, aún carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado que, como tal, resulten beneficiados o afectados con las actividades que constituyen el supuesto de hecho, ya sea porque interesen, soliciten, o tengan contratada la prestación de cualquier clase de servicio o actividad de Aljarafesa, dispongan de tales servicios o se beneficien de estas actividades.

Aquellos usuarios que contraten los servicios hidráulicos prestados por Aljarafesa se considerarán desde ese momento, a efectos de la presente, como obligados al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario que se regulan en esta Ordenanza.

Se considerarán como obligados al pago y/o sustitutos de los mismos, aquellos usuarios que reciban los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Agua por parte de Aljarafesa, porque residan y/o utilicen la vivienda, local o finca, que se encuentre conexiionada mediante las correspondientes acometidas a los sistemas hidráulicos bajo la responsabilidad de Aljarafesa, resultando beneficiados por la disposición de los servicios hidráulicos indicados cualquiera que sea su título; teniendo la consideración de obligado al pago con carácter solidario los propietarios de los inmuebles que mantengan la titularidad del contrato de servicios hidráulicos, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

En todo caso, el titular y su cónyuge del contrato de servicios hidráulicos, como beneficiarios, quedarán obligados con carácter solidario (arts. 1137 y 1144 CC) frente a Aljarafesa al pago de las liquidaciones o facturaciones que se devenguen, con independencia de las relaciones que se convengan entre ellos.

Igualmente, será responsable solidario frente a Aljarafesa el promotor/propietario del inmueble o finca para el que se haya solicitado y/o establecido la prestación de los servicios hidráulicos para la ejecución de obras.

Serán beneficiarios de las actividades técnicas y administrativas que comprenden el supuesto de hecho de cada tarifa, si no mediara solicitud expresa, las personas físicas o jurídicas a favor de las cuales se establezca un derecho u obligación derivada de la propia actividad llevada a cabo por Aljarafesa, como Gestora del Servicio.

Responderán solidariamente de las obligaciones derivadas de esta Ordenanza, las personas físicas y jurídicas que sean participes o cotitulares de las entidades sin personalidad jurídica citadas en el primer párrafo de este artículo, así como de forma subsidiaria, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos que no realizasen los actos de su incumbencia necesarios para el cumplimiento de esta Ordenanza.

Artículo 7.—*Altas en el servicio, contratación, acometidas y supresión del servicio.*

El alta en el servicio se verificará con los trámites de autorización de acometida y contratación del servicio regulado en los reglamentos de prestación de servicios, a los que se ha aludido en el art. 2 de esta ordenanza.

Aljarafesa será la única facultada para autorizar cualquier conexión a las instalaciones hidráulicas bajo su responsabilidad, debiendo establecer por ello las condiciones de las acometidas y la autorización de éstas con carácter previo a la contratación de los servicios.

Para la contratación de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento habrá de acreditarse por algún medio admitido en Derecho (Título de Propiedad, Contrato de Arrendamiento, Contrato de Obras o Servicios, ...) el derecho de disposición, uso o disfrute del inmueble, con expresa autorización de la propiedad si el documento aportado no fuese Escritura Pública.

El titular del inmueble en el que se contraten los servicios por un tercero con título suficiente para hacer uso del mismo quedará obligado a informar el vencimiento, resolución o extinción de ese derecho de uso o, en su caso, acreditar el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes ante un uso no consentido.

Será requisito para la contratación de los Servicios que tanto el solicitante como su cónyuge o cualquier otra persona física o jurídica con quien comparta el uso o posesión del inmueble objeto del contrato, no tengan deuda vencida y pendiente de pago con

Aljarafesa, correspondiente al domicilio para el que se solicita el suministro, o para cualquier otro en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, conforme al artículo 3 de la misma, pudiéndose reclamar a cualquiera de ellos la deuda que mantengan por Servicios a otro inmueble distinto.

Igualmente, en el caso que el solicitante de los Servicios sea arrendatario o cesionario del inmueble para el que se solicita el suministro, será requisito para su contratación que el arrendador o cedente, respectivamente, no tenga deuda vencida y pendiente de pago con Aljarafesa en dicho inmueble o en cualquier otro en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, debiendo el arrendador o cedente atender el pago de la deuda que mantenga en todos ellos.

Si el servicio se prestase a requerimiento de los Servicios Sociales Municipales, se habrá de aportar informe de los mismos, con la conformidad de la Alcaldía o Concejalía competente, comprensivo de la declaración de situación de emergencia social de los destinatarios del servicio y de la disposición del inmueble a su favor, medida que no podrá aplicarse o mantenerse en aquellos supuestos que medie denuncia judicial o administrativa por ocupación ilegítima; pudiendo Aljarafesa en el supuesto contemplado en este párrafo instalar un contador a efecto de medición de consumo para su eventual regularización.

A efecto de supresión del servicio, Aljarafesa seguirá los trámites y las causas contempladas en los Reglamentos de Prestación de Servicio indicados en el artículo 2 de la presente Ordenanza; no obstante, previo informe de Servicios Sociales que acrediten situación de emergencia social y se proponga un calendario de pagos, no se procederá a la suspensión del suministro para uso doméstico.

Artículo 8.—*Cálculo de la prestación patrimonial de carácter público no tributario.*

La prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua a cargo de Aljarafesa, se calcularán aplicando a los elementos de medida, cuantificación o determinación de la disposición del servicio y de las actividades técnicas y administrativas que la gestión del mismo implica, que figuran en el sistema tarifario del artículo 9, las tarifas que en ese mismo artículo se establecen.

Las bonificaciones o recargos sobre las tarifas que en la presente Ordenanza se regulan, se aplicarán, según estén determinadas, sobre el precio total resultante o los elementos de cálculo de la tarifa.

Artículo 9.—*Sistema tarifario.*

El sistema tarifario por el que se regula el importe de la tarifa, el supuesto de hecho aplicable y los elementos para el cálculo de la misma, es el que figura en la siguiente estructura:

I.—TARIFAS DE ABASTECIMIENTO (IVA EXCLUIDO).

1.1.—De Vencimiento Periódico.

I) Término Fijo: Cuota Servicio.

Por la disponibilidad del servicio de abastecimiento en el período de facturación, según el caudal del contador instalado o su calibre, en su caso, de contadores instalados antes de la entrada en vigor de las presentes Tarifas, se facturará a:

<i>Caudal permanente (Q₃) m³/hora (Hasta)</i>	<i>€/día</i>
2,5	0,171
4	0,312
6,3	0,499
10	0,678
16	1,795
25	2,922
40	4,296
63	6,230
100	9,013
160 y sup.	11,046

Aquellos contratos vigentes, a excepción de los que correspondan a varias viviendas y/o locales, con contadores instalados conforme a la Normativa Metrológica anterior cuyo calibre sea inferior a 15 mm, gozarán de una bonificación de 0,048 €/día sobre el precio establecido en la tabla anterior para Q₃ hasta 2,5 m³/hora, hasta su sustitución, por cualquier causa, por un nuevo contador acorde a la Normativa Metrológica actual.

Como incentivo al cumplimiento de pago a aquellos Contratos de Servicio que a la fecha de la emisión de cada facturación no tengan pagos pendientes, se les aplicará una bonificación sobre la Cuota de Servicio de 0,0538 €/día del período de facturación, si su consumo mensual es igual o superior a 2 m³.

Esta bonificación se aplicará igualmente a aquellas Cuotas de Servicio que correspondan a contadores del servicio de incendio, aun cuando no hayan tenido consumo alguno en el período de facturado.

En aquellos casos en que el suministro se verifique a través de un contador totalizador que integre a varias viviendas y/o locales, excepto en los supuestos que se aplique la tarifa de Servicios Específicos establecida en el apartado IV-b), si la cuota que corresponda aplicar según la tabla anterior, una vez aplicado el correspondiente incentivo de pago, es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales por 0,123 €/día menos dicho incentivo de pago por vivienda y/o local, se aplicará este último resultado.

II) Término Variable de la Tarifa.

Por el uso del servicio de abastecimiento de agua, y en función a los m³ registrados por vivienda y/o local y mes, el consumo de agua se facturará a:

a) Tarifa para Consumos Domésticos.

Los consumos domésticos se facturarán a:

— Bloque I.- Los comprendidos entre 0 a 21 m ³ /mes.....	0,905 €/m ³
— Bloque II.- El exceso de 21 m ³ /mes	1,262 €/m ³

A los efectos de facturación, y para el ajuste de los bloques al período real de lectura, se entenderá que el mes tiene 30,4 días. En las Comunidades de Propietarios que el suministro se verifique a través de un contador totalizador que integre a varias viviendas, los m³/mes del citado bloque I se multiplicarán por el número de viviendas.

Como incentivo al ahorro, se establece una bonificación para viviendas con consumos inferiores a 21 m³/mes, consistente en la deducción de un 3% del importe total resultante del Bloque I por cada m³ en que el consumo mensual facturado resulte inferior al límite de dicho Bloque.

En aquellos suministros para usos de carácter comunitario, sin ánimo de lucro y cuyo contrato de servicios hidráulicos esté a nombre de la Comunidad de Propietarios, que tengan contador específico para los mismos, se facturará el consumo total al precio del Bloque I sin bonificaciones.

b) Tarifa para Consumo Industrial y Comercial.

Los consumos industriales y/o comerciales se facturarán a:

— Bloque I.- Los comprendidos entre 0 a 20 m ³ /mes	0,655 €/m ³
— Bloque II.- El exceso de 20 m ³ /mes	1,010 €/m ³

c) Tarifa para Consumos de Organismos Oficiales, Servicios Públicos e Interés Social.

Todos los consumos que se realicen en oficinas y dependencias de la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Junta de Andalucía, Diputación Provincial y Entidades Locales, así como en establecimientos donde se desarrollen actividades de interés social a nivel colectivo realizadas por entidades sin ánimo de lucro, reconocidas como tales por el Organismo competente, y cuyo titular del contrato de abastecimiento y saneamiento de aguas sea el propio organismo público o la entidad que tenga reconocida tal condición, se facturarán a 0,553 €/m³.

Todos los consumos de las Dependencias y Servicios Municipales de los Ayuntamientos cuyos Municipios se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del Ciclo Integral prestado por esta Empresa, cuyo titular del contrato de servicios hidráulicos sea el propio Ayuntamiento o sus Entidades Instrumentales, tendrán una bonificación de 0,275 €/m³.

d) Tarifa para suministro a otros usuarios.

Los consumos tales como: abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc.; conciertos de suministros por aforo para un fin específico; convenios a tanto alzado y/o suministros para abonados cuya actividad consista en la prestación de un servicio gratuito a la sociedad general, no incluidos en los distintos apartados que anteceden, se facturarán a 0,905 €/m³.

III) Recargos Especiales: Servicios Impulsados.

Para aquellos suministros que requieran la explotación por Aljarafesa de instalaciones de impulsión diferentes a las del normal abastecimiento, a tenor de lo establecido en el Art. 99 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, se establece un recargo sobre la tarifa de cualquier consumo de 0,111 €/m³.

IV) Servicios Específicos.

Conforme a lo establecido en el art. 104 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, y sin perjuicio de los concertados de mutuo acuerdo entre Aljarafesa y sus abonados, dicha Empresa devengará los siguientes conceptos:

- a) Individualización de contadores: Se repercutirá del coste de individualización de contadores, en función de los Convenios de Aljarafesa con las Comunidades de Propietarios.
- b) Lectura y facturación a Urbanizaciones: Los inmuebles situados en urbanizaciones con calles de carácter privado y los conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes, a los que se les preste el servicio de abastecimiento a través de un contador totalizador para la globalidad de la urbanización o conjunto residencial, pero se les preste, según Convenio al efecto, el servicio diferenciado de lectura, facturación y cobro individual a cada uno de los usuarios que las integren, se les facturará por dicho servicio específico en función del caudal y calibre del contador instalado y el período de facturación:

Caudal permanente (Q _v) m ³ /hora (Hasta)	€/día
2,5	0,117
4	0,254
6,3	0,437
10	0,610
16	1,706
25	2,810

V) Suministro de agua depurada en alta a poblaciones.

El suministro que Aljarafesa verifique a Municipios cuya gestión de distribución domiciliaria no venga realizada por esta Empresa se facturará a 0,326 €/m³, con independencia de la repercusión igualmente de los costes por la disponibilidad de caudales por un importe de 0,069 €/m³, tomando como base los volúmenes que registre/n el/los equipo/s de medida que se ubique/n en la/s conexión/es de las instalaciones responsabilidad de Aljarafesa, con aquellas gestionadas por el Municipio suministrado.

VI) Suministro de agua envasada.

La puesta a disposición de botellas de agua del abastecimiento preparada para actividades promovidas por Entidades Públicas, y en orden a la colaboración con las mismas, se facturarán a 0,268 €/unidad de un litro y medio, y 0,220 €/unidad de medio litro, siendo de cuenta y cargo del beneficiario la carga y transporte desde la ETAP de Salteras; esta tarifa no será de aplicación a aquellos suministros de agua envasada que se verifiquen siguiendo los criterios marcados por el Consejo de Administración de Aljarafesa.

1.2.—De Vencimiento Único.

I) Cuota de Contratación.

Conforme a lo establecido en el Art. 56 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, se devengan por cada contratación y en el momento de realizarse la misma, de acuerdo con el caudal del contador a instalar, las siguientes cantidades:

Caudal permanente (Q _v) m ³ /hora (Hasta)	Euros
2,5	41,32
4	74,24
6,3	99,24
10	124,05

<i>Caudal permanente (Q_v) m³/hora (Hasta)</i>	<i>Euros</i>
16	173,74
25	223,37
40	297,85
63	372,36
100	446,95
160	537,10
250 y sup.	627,25

Conforme al artículo 62.bis del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, según redacción dada por Decreto 327/2012, las contrataciones derivadas de un cambio de titularidad, sin cambio de uso, sobre suministros que no estén incursos en causa de suspensión o ya suspendidos, no devengarán cuota alguna por contratación.

Las contrataciones derivadas de un cambio de titularidad, con cambio de uso, así como las modificaciones del contrato de servicios hidráulicos derivadas bien de un aumento o modificación del caudal contratado con el consiguiente cambio de contador, bien del cambio de uso y/o actividad de la finca objeto del Contrato, se bonificarán en un 60%, siempre que el suministro objeto del contrato o la modificación no se encuentre incurso en causa de suspensión o esté ya suspendido.

Aquellas contrataciones que se realicen para Dependencias y Servicios Municipales de los Ayuntamientos cuyos Municipios se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del Ciclo Integral prestado por esta Empresa, y cuyo titular sea el propio Ayuntamiento o algunos de sus Entes o Sociedades Instrumentales para la realización de la actividad que le es propia, se bonificará esta Cuota en un 100%.

En los supuestos que el Contrato se realice por la individualización de los servicios que anteriormente se realizaba de forma única y conjunta a viviendas y/o locales, sustituyendo la contratación a través de la Comunidad de Propietarios por otra con cada uno de los usuarios de los inmuebles que la integran, esta Cuota de Contratación quedará bonificada en un 100%.

II) Cuota de Reconexión.

Al amparo de lo establecido en el art. 67 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, aquellos suministros que se encuentren suspendidos, por su restablecimiento y en ese momento, se cobrará una cantidad igual a la Cuota de Contratación vigente, para un contador igual al instalado y conforme al siguiente detalle:

<i>Caudal permanente (Q_v) m³/hora (Hasta)</i>	<i>Euros</i>
2,5	41,32
4	74,24
6,3	99,24
10	124,05
16	173,74
25	223,37
40	297,85
63	372,36
100	446,95
160	537,10
250 y sup.	627,25

III) Fianzas.

Para atender el pago de cualquier descubierto, a tenor de lo establecido en el Art. 57 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, el abonado deberá depositar en Aljarafesa en el momento de la contratación una fianza de 3,01 €.

Verificación de contador.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, por las verificaciones de contador efectuadas a instancias del usuario, de las cuales resulte un normal funcionamiento del aparato, se devengarán los siguientes precios:

<i>Caudal permanente (Q_v) m³/hora (Hasta)</i>	<i>Euros</i>
2,5	53,74
4	55,09
6,3	75,37
10	79,57
16	88,77
25	322,87
40	332
63	358,94
100 y sup.	391,40

1.3.—Derechos de Acometidas.

Los promotores o propietarios de viviendas, locales, fincas o parcelas, que soliciten una nueva acometida o la puesta en servicio de las instalaciones interiores de cada actuación urbanística, deberán abonar a Aljarafesa los Derechos de Acometida a que se refiere el Art. 31 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/91, a fin de sufragar los gastos de la ejecución de la acometida y compensar el valor proporcional de las instalaciones que Aljarafesa haya realizado o venga obligada a realizar para mantener la capacidad de su sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación de los nuevos suministros y sin merma alguna para los preexistentes, calculándose su cuota única (C) conforme a la siguiente fórmula binómica integrada por dos sumandos:

$$C = Axd + Bxq$$

Donde d es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar, y q el caudal total instalado o a instalar, en l/seg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, fijándose los siguientes valores para los parámetros A y B:

Parámetro «A» = 25,73 €/mm.

Parámetro «B» = 469,04 €/litro/seg/instalado.

El sumando «Axd» responde a la ejecución de la acometida, resultando el valor del parámetro A de la estimación de coste de ejecución de la acometida por milímetro de diámetro de ésta, que sólo ha de ser abonado por los promotores o propietarios que no hayan ejecutado por su cuenta y cargo, con la autorización de Aljarafesa, la acometida de agua potable.

El sumando «Bxq» compensa a Aljarafesa del valor proporcional de las instalaciones que esa Empresa realice o venga obligada a realizar para garantizar los suministros demandados, sin perjuicio de los preexistentes, resultando el valor del parámetro B del coste medio por l/sg instalado de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos precisos en el servicio para cumplir dicha garantía. El caudal instalado, medido en litros por segundo, será el resultante de la suma de los caudales instantáneos mínimos de agua fría, conforme a la tabla contenida en el Código Técnico de la Edificación, de la totalidad de los aparatos con demanda de agua que formen parte de las viviendas o locales. En el supuesto de que la liquidación se practique provisionalmente sobre fincas o parcelas sin uso aún definido, el caudal se calculará asignando un consumo de 0,004 l/seg por cada m² de edificabilidad.

El sumando «Bxq» indicado será abonado en todo caso, salvo que la finca, local, vivienda o parcela a suministrar esté situada en una urbanización o polígono cuyo promotor o propietario haya ejecutado los refuerzos, ampliaciones y modificaciones que Aljarafesa determine, a fin de garantizar el servicio a esa promoción en concreto manteniendo la capacidad del sistema de distribución. En ningún caso, la sola ejecución de las instalaciones interiores de las promociones urbanísticas y sus enlaces con las redes de Aljarafesa, eximirá de la obligación de abonar el importe del sumando «Bxq» que corresponda, a fin de compensar el valor proporcional de las inversiones que Aljarafesa haya realizado o haya de realizar para mantener la capacidad de su sistema de distribución.

Queda exenta del sumando «Bxq» la autoconstrucción de una vivienda no afecta a promociones urbanísticas, dentro del área de cobertura, con abastecimiento pleno y con un caudal instalado inferior a 2 l/sg, siempre que el propietario de la misma sea solicitante de la licencia de obra y titular del suministro provisional y definitivo; igualmente, quedarán exentas del sumando «Bxq» las Dependencias y Servicios Municipales de los Ayuntamientos cuyos Municipios se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del Ciclo Integral prestado por esta Empresa, y cuyo titular sea el propio Ayuntamiento, así como aquellas Entidades sin ánimo de lucro declaradas de interés social por el organismo competente, que además destinen el inmueble a actividades de interés social a nivel colectivo, sin ánimo de lucro.

En los suministros contraincendios el valor de «q» se calculará en base al caudal demandado para cada uno de los sistemas de lucha contra incendios que puedan coexistir, y la simultaneidad de operación mínima que las normas técnicas y regulaciones específicas de cada sector establezcan.

Se podrá sustituir la obligación de ejecutar esas instalaciones o la aplicación del sumando «Bxq» indicado, por una participación, en razón al número de viviendas, fincas, locales y parcela de cada promotor o propietario, en convenios para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica a un determinado municipio o sector de éste, que de forma conjunta garanticen los servicios a varias promociones urbanísticas.

Estos Derechos de Acometida deberán abonarse con anterioridad a la primera contratación del suministro o solicitud de acometida, incluso provisional de obra, como condición previa de los mismos, y siempre antes de la puesta en servicio de las instalaciones de la finca o actuación urbanística correspondiente, sin perjuicio del momento en que se preste efectivamente el servicio o se ejecuten las acometidas; no obstante, en el supuesto de actuaciones urbanísticas que requieran una previa intervención de Aljarafesa, en cuanto a información y conformidad a proyectos, y/o inspección de instalaciones, esta Empresa podrá requerir el pago de dicho concepto desde el momento que se solicite dicha intervención o Aljarafesa lo verifique de oficio.

2.—TARIFAS DE SANEAMIENTO (IVA EXCLUIDO).

2.1.—De Vencimiento Periódico.

I) Término Fijo: Cuota de Servicio.

Por la disponibilidad del servicio de saneamiento en el período de facturación, según el caudal del contador instalado o su calibre, en su caso, de contadores instalados antes de la entrada en vigor de las presentes Tarifas, se facturará a:

Caudal permanente (Q_3) m ³ /hora (Hasta)	€/día
2,5	0,169
4	0,302
6,3	0,482
10	0,649
16	1,723
25	2,804
40	4,133
63	6,002
100	8,709
160 y sup.	10,908

Aquellos contratos vigentes, a excepción de los que correspondan a varias viviendas y/o locales, con contadores instalados conforme a la Normativa Metrológica anterior cuyo calibre sea inferior a 15 mm, gozarán de una bonificación de 0,042 €/día sobre el precio establecido en la tabla anterior para Q_3 hasta 2,5 m³/hora, hasta su sustitución, por cualquier causa, por un nuevo contador acorde a la Normativa Metrológica actual.

Como incentivo al cumplimiento de pago a aquellos Contratos de Servicio que a la fecha de la emisión de cada facturación no tengan pagos pendientes, se les aplicará una bonificación sobre la Cuota de Servicio de 0,0527 €/día del período de facturación, si su consumo mensual es igual o superior a 2 m³.

Esta bonificación se aplicará igualmente a aquellas Cuotas de Servicio que correspondan a contadores del servicio de incendio, aun cuando no hayan tenido consumo alguno en el período de facturado.

En aquellos casos en que el suministro se verifique a través de un contador totalizador que integre a varias viviendas y/o locales, si la cuota que corresponda aplicar según la tabla anterior, una vez aplicado el correspondiente incentivo de pago, es menor que el

resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales por 0,127 €/día menos dicho incentivo de pago por vivienda y/o local, se aplicará este último resultado.

II) Término Variable de la Tarifa.

Se facturará en virtud del volumen de agua suministrada, con independencia de su procedencia.

a) Tarifa para Vertido Doméstico.

Los consumos domésticos se facturarán a:

— Bloque I.- Los vertidos domésticos procedentes de suministros comprendidos entre 0 y 21 m ³ por vivienda y mes se facturarán a	0,641€/m ³
— Bloque II.- Los vertidos domésticos procedentes de suministros que excedan los 21 m ³ /vivienda/mes, se facturarán a	0,958€/m ³

A los efectos de facturación, y para el ajuste de los bloques al período real de lectura, se entenderá que el mes tiene 30,4 días. En las Comunidades de Propietarios que el suministro se verifique a través de un contador totalizador que integre a varias viviendas, los m³/mes del citado bloque I se multiplicarán por el número de viviendas.

Como incentivo al ahorro, se establece una bonificación para viviendas con consumos inferiores a 21 m³/mes, consistente en la deducción de un 3% del importe total resultante del Bloque I por cada m³ en que el consumo mensual facturado resulte inferior al límite de dicho Bloque.

En aquellos vertidos procedentes de suministros para usos de carácter comunitario, sin ánimo de lucro y cuyo contrato de servicios hidráulicos esté a nombre de la Comunidad de Propietarios, que tengan contador específico para los mismos, se facturará el consumo total al precio del Bloque I sin bonificaciones.

b) Tarifa para Vertido Industrial y Comercial.

— Bloque I.- Los vertidos industriales y/o comerciales procedentes de suministros que no excedan de 20 m ³ por usuario y mes, se facturarán a	0,470 €/m ³
— Bloque II.- Los vertidos industriales y/o comerciales procedentes de suministros superiores a 20 m ³ por usuario y mes, se facturarán a	0,791 €/m ³

c) Tarifa para Vertidos de Organismos Oficiales, Servicios Públicos e Interés Social.

Todos los vertidos procedentes de suministros que se realicen en oficinas y dependencias de la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Junta de Andalucía, Diputación Provincial y Entidades Locales, así como establecimientos donde se desarrollen actividades de interés social a nivel colectivo realizadas por entidades sin ánimo de lucro, reconocidas como tales por el Organismo competente, y cuyo titular del contrato de abastecimiento y saneamiento de aguas sea el propio organismo público o la entidad que tenga reconocida tal condición, se facturarán a 0,284 €/m³.

Todos los vertidos procedentes de suministros a las Dependencias y Servicios Municipales de los Ayuntamientos cuyos Municipios se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del Ciclo Integral prestado por esta Empresa, cuyo titular del contrato de servicios hidráulicos sea el propio Ayuntamiento o sus Entidades Instrumentales, tendrán una bonificación de 0,173 €/m³.

d) Tarifa para vertidos derivados de otros usos.

Para aquellos supuestos en que el abastecimiento se verifique en razón a la tarifa de abastecimiento contemplada en el apartado 1.1.II.d) de esta Ordenanza, y con independencia de la efectiva prestación o no del servicio de saneamiento, se facturará en concepto de servicio de saneamiento una cantidad correspondiente a la aplicación al volumen consumido de agua, de una tarifa de 0,641 €/m³.

Tal como establece el Art. 90 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas, en relación con el 70 y 49 del mismo Texto Normativo, el Término Variable de la Tarifa se facturará, igualmente, por el volumen de agua procedente de fuentes ajenas al Abastecimiento de Aguas del Aljarafe, que se determinará mediante la lectura que registre el contador a ubicar en dicha fuente de suministro, cuya existencia viene obligado a declarar ante Aljarafe al usuario; en caso de ausencia del mismo, se estimará el volumen de agua de dicha fuente en función del caudal y tiempo de extracción.

Las tarifas por Término Variable reflejadas en los tres apartados precedentes, se aplicarán a aquellos vertidos que no superen los valores límites que se regulan en el art. 50 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas, estableciéndose para aquellos vertidos que superen dichos límites en uno o varios parámetros, a efecto de atender los costes incrementales del servicio que ello genera, el coeficiente (K) que resulte de la siguiente fórmula para determinar el precio final aplicable al total consumo considerado del período de cálculo y/o facturación en el que se produzca la incidencia:

$$K = (2 \cdot P_1 + 5 \cdot P_2) \cdot N / 2$$

En donde: P₁ = número de parámetros cuyo valor está entre los valores límites de vertidos tolerados y vertidos no permitidos, siempre y cuando la industrial no tenga solicitada autorización especial (art. 51 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas). Se establece un valor máximo de 5 para este parámetro.

P₂ = número de parámetros cuyo valor sea superior al valor límite de vertidos no permitidos. Se establece un valor máximo de 5 para este parámetro.

N = número de inspecciones consecutivas no favorables, es decir, aquellas inspecciones donde al menos un parámetro está por encima de los límites de vertidos tolerados. Si el titular del vertido estuviera sometido a una autorización especial (art. 51 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas), aquella donde al menos un parámetro esté por encima de los valores límites de vertidos no permitidos.

Se establece un valor máximo de 15 para el coeficiente «K».

Si se superan los caudales establecidos en la autorización de vertidos se aplicará un coeficiente mínimo del 3.

Igualmente, cuando se produzca una descarga accidental notificada, o el incumplimiento de cualquier requerimiento verificado por Aljarafe, respecto a las instalaciones de evacuación, control de vertido o toma de muestras, en orden a: la adecuación y mantenimiento de esas instalaciones; la regularización del control de vertidos; o la solicitud de documentación respecto de cualquiera de los

anteriores supuestos, el coeficiente «K» indicado anteriormente adoptará el valor de 1,25, y a efectos del parámetro «N» cada notificación o incumplimiento se considerará como una inspección no favorable.

En el caso de que la notificación o el incumplimiento descrito corresponda a un vertido que supere los límites que se regulan en el artículo 50 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas en uno o varios parámetros, el coeficiente «K» que resulte para determinar el precio final aplicable al total consumo considerado del período de cálculo y/o facturado en el que se produzca la notificación, o el incumplimiento, se verá incrementado en 25 puntos porcentuales, considerándose a efectos del parámetro «N» cada notificación o incumplimiento como una inspección no favorable.

III) Recargos Especiales: Servicios Impulsados.

Para aquellos contratos en que la prestación del servicio de evacuación de aguas residuales y/o pluviales, requiera de la explotación por Aljarafesa de instalaciones de impulsión de carácter comunitario, diferentes a las de la normal evacuación por gravedad, se establece un recargo sobre la tarifa de 0,155 €/m³.

IV) Servicios Exteriores.

Para aquellos casos en que se produzca la prestación de los servicios de transporte por emisarios y/o colectores generales y/o los de depuración de aguas residuales a municipios no incorporados a la globalidad de la gestión del Ciclo Integral del Agua prestado por Aljarafesa, se devengarán las siguientes cuantías: Transporte con bombeos: 0,145 €/m³; transporte sin bombeos: 0,045 €/m³; depuración de aguas residuales: 0,283 €/m³.

V) Reutilización de aguas residuales.

Cuando se produzca la utilización de las instalaciones de saneamiento gestionadas por Aljarafesa para la disposición o reutilización de aguas residuales, se aplicarán las tarifas de Servicios Exteriores en función a que la extracción de las aguas se realice en las instalaciones de transporte, con o sin bombeos previos, o en las de depuración, según el consumo registrado por el aparato de medida a instalar por el peticionario de los servicios o en su ausencia por la capacidad de reutilización de las instalaciones a las que van destinadas.

2.2.—De Vencimiento Único.

I) Cuota de Contratación.

Se devengará por cada contratación y en el momento de realizarse la misma, de acuerdo con el caudal del contador a instalar para el Servicio de Abastecimiento, las siguientes cantidades:

Caudal permanente (Q _c) m ³ /hora (Hasta)	Euros
2,5	95,16
4	169,75
6,3	206,58
10	249,04
16	423,01
25	661,24
40	829,88
63	872,30
100	944,98
160	1.283,33
250 y sup.	1.283,33

Conforme al artículo 62.bis del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, según redacción dada por Decreto 327/2012, las contrataciones derivadas de un cambio de titularidad, sin cambio de uso, sobre suministros que no estén incursos en causa de suspensión o ya suspendidos, no devengarán cuota alguna por contratación.

Las contrataciones derivadas de un cambio de titularidad, con cambio de uso, así como las modificaciones del contrato de servicios hidráulicos derivadas bien de un aumento o modificación del caudal contratado con el consiguiente cambio de contador, bien del cambio de uso y/o actividad de la finca objeto del Contrato, se bonificarán en un 60%, siempre que el suministro objeto del contrato o la modificación no se encuentre incurso en causa de suspensión o esté ya suspendido.

Aquellas contrataciones que se realicen para Dependencias y Servicios Municipales de los Ayuntamientos cuyos Municipios se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del Ciclo Integral prestado por esta Empresa, y cuyo titular sea el propio Ayuntamiento o algunos de sus Entes o Sociedades Instrumentales para la realización de la actividad que le es propia, se bonificará esta Cuota en un 100%.

En los supuestos que el Contrato se realice por la individualización de los servicios que anteriormente se realizaba de forma única y conjunta a viviendas y/o locales, sustituyendo la contratación a través de la Comunidad de Propietarios por otra con cada uno de los usuarios de los inmuebles que la integran, esta Cuota de Contratación quedará bonificada en un 100%.

II) Fianzas.

En los suministros y contratos que respondan a servicios de carácter esporádico, circunstancial o temporal por las condiciones del título del derecho de uso del inmueble objeto del servicio —y a excepción de contratos de titularidad de los Ayuntamientos integrados en la globalidad de la gestión del Ciclo Integral prestado por esta empresa— el abonado deberá depositar en Aljarafesa en el momento de la contratación, para atender el pago de cualquier descubierto, las siguientes cuantías:

Caudal permanente (Q _c) m ³ /hora (Hasta)	Euros
2,5	120,62
4	262,07
6,3	558,81
10	1.132,77
16 y sup	1.623,93

Si correspondiese a contratos que tengan por objeto la ejecución de obras –y a excepción de contratos de titularidad de los Ayuntamientos integrados en la globalidad de la gestión del Ciclo Integral prestado por esta empresa- el importe a depositar en Aljarafesa, en razón al número de viviendas o módulo equivalente, será el que resulte según las siguientes cuantías:

<i>Número de unidades</i>	<i>Euros</i>
1 vivienda/equivalente	207,61
Desde 2 a 24	391,72
Desde 25 a 49	415,22
Desde 50 a 99	830,48
Desde 100 a 149	1.038,09
Desde 150 a 199	1.245,71
Desde 200 a 299	1.660,92
Más de 299	2.076,16

2.3.—Derechos de acometidas.

Los promotores o propietarios de viviendas, locales, fincas o parcelas, que soliciten una nueva acometida o la puesta en servicio de las instalaciones interiores de cada actuación urbanística, deberán abonar a Aljarafesa los Derechos de Acometida a que se refiere este artículo, a fin de sufragar los gastos de la ejecución de la acometida y compensar el valor proporcional de las instalaciones que Aljarafesa haya realizado o venga obligada a realizar para mantener la capacidad de su sistema de saneamiento, en las mismas condiciones anteriores a la prestación de los nuevos servicios de vertido y sin merma alguna para los preexistentes, calculándose su cuota única (C) conforme a la siguiente fórmula binómica integrada por dos sumandos:

$$C = Axd + Bxn$$

- d es el diámetro nominal en milímetros de la acometida de saneamiento que corresponda ejecutar.
- n es el número de viviendas o viviendas equivalentes conectadas a cada acometida de saneamiento.
- Parámetro «A» = 8,32 €/mm.
- Parámetro «B» = 403,64 €/unidad vivienda equivalente.

El sumando «Axd» responde a la ejecución de la acometida, resultando el valor del parámetro A de la estimación de coste de ejecución de la acometida por milímetro de diámetro de ésta, que sólo ha de ser abonado por los promotores o propietarios que no hayan ejecutado por su cuenta y cargo, con la autorización de Aljarafesa, la acometida de saneamiento.

El sumando «Bxn» compensa a Aljarafesa del valor proporcional de las instalaciones que esa Empresa realice o venga obligada a realizar para garantizar los servicios de saneamiento demandados, sin perjuicio de los preexistentes, resultando el valor del parámetro B del coste medio por unidad de vivienda equivalente de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos precisos en el servicio para cumplir dicha garantía. En el caso de viviendas, n tomará siempre el valor 1, con independencia de su caudal. Para los locales, naves comerciales o industriales, centros hoteleros o de esparcimiento, o cualquier otra actividad ajena al consumo doméstico, se calculará este valor n en razón a la equivalencia que su demanda de consumo tenga sobre el de una vivienda con un caudal instalado de 1,25 l/seg, tomando ésta como unidad mínima, redondeando por exceso o por defecto a la unidad más próxima.

En las edificaciones integradas por varias naves o locales, el sumando Bxn se calculará mediante la suma de las cantidades que corresponda a cada una de las naves o locales que formen parte de la liquidación, así como la correspondiente – calculada conforme a la regla anterior- a las zonas o servicios comunes y tomas contraincendios, en caso de que los hubiera.

El sumando «Bxn» indicado será abonado en todo caso, salvo que la finca, local, vivienda o parcela objeto de servicio esté situada en una urbanización o polígono cuyo promotor o propietario haya ejecutado los refuerzos, ampliaciones y modificaciones que Aljarafesa determine, a fin de garantizar el servicio a esa promoción en concreto manteniendo la capacidad del sistema de saneamiento. En ningún caso, la sola ejecución de las instalaciones interiores de las promociones urbanísticas y sus enlaces con las redes de Aljarafesa, eximirá de la obligación de abonar el importe del sumando «Bxn» que corresponda, a fin de compensar el valor proporcional de las inversiones que Aljarafesa haya realizado o haya de realizar para mantener la capacidad de su sistema de saneamiento.

Queda exenta del sumando Bxn la autoconstrucción de una vivienda no afecta a promociones urbanísticas, dentro del área de cobertura, con abastecimiento pleno y con un caudal instalado inferior a 2 l/sg, siempre que el propietario de la misma sea solicitante de la licencia de obra y titular del suministro provisional y definitivo; igualmente, quedarán exentas del sumando «Bxn» las Dependencias y Servicios Municipales de los Ayuntamientos cuyos Municipios se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del Ciclo Integral prestado por esta Empresa, y cuyo titular sea el propio Ayuntamiento, así como aquellas Entidades sin ánimo de lucro declaradas de interés social por el organismo competente, que además destinen el inmueble a actividades de interés social a nivel colectivo, sin ánimo de lucro.

Se podrá sustituir la obligación de ejecutar esas instalaciones o la aplicación del sumando «Bxn» indicado, por una participación, en razón al número de viviendas, fincas, locales y parcela de cada promotor o propietario, en convenios para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica a un determinado municipio o sector de éste, que de forma conjunta garanticen los servicios a varias promociones urbanísticas.

Estos Derechos de Acometida deberán abonarse con anterioridad a la primera contratación del suministro o solicitud de acometida, ya sea de saneamiento o de abastecimiento, incluso provisional de obra, como condición previa de los mismos, y siempre antes de la puesta en servicio de las instalaciones de la finca o actuación urbanística correspondiente, sin perjuicio del momento en que se preste efectivamente el servicio o se ejecuten las acometidas; no obstante, en el supuesto de actuaciones urbanísticas que requieran una previa intervención de Aljarafesa, en cuanto a información y conformidad a proyectos, y/o inspección de instalaciones, esta Empresa podrá requerir el pago de dicho concepto desde el momento que se solicite dicha intervención o Aljarafesa lo verifique de oficio.

2.4.—Cuota de Inversión.

Para atender la financiación de las actuaciones en infraestructuras hidráulicas que Aljarafesa ha de acometer en los Sistemas Generales Locales y Comarcales, en tanto en cuanto no estén financiadas por cánones de mejora, para mantener la garantía de los servicios hidráulicos, se establece una Cuota de Inversión, a cobrar por Aljarafesa a todos los usuarios del servicio y por cada m³ de agua facturada, de 0,245 €/m³.

3.—INFORME, INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y OTRAS ACTUACIONES.

Por los trabajos de índole técnica que realice Aljarafesa para el estudio de los proyectos que, conforme a las competencias que le vienen atribuidas, han de verificar para la prestación de servicios hidráulicos, se establece una cuota por actuación de 557,91 €.

En el supuesto de actuaciones urbanísticas integradas por menos de 50 viviendas se aplicará una bonificación del 50%. En caso de usos diferentes a los domésticos, se aplicará la anterior bonificación calculando el equivalente a 50 viviendas de 1,25 l/seg. de caudal instalado unitario, resultantes de la asignación de un consumo máximo de 0,02 l/m² sobre la superficie destinada a la actividad.

Por la inspección de instalaciones que Aljarafesa verifique en orden a su puesta en servicio, se establece una cuota de 293,15 €, más 5,30 €/ml de conducción de saneamiento inspeccionada mediante cámara de televisión.

Si la realización de dicha inspección requiere más de tres visitas, por la cuarta y siguientes se devengará una cuota de 83,76 €.

Conjuntamente con dicha cuota de inspección se liquidará por Aljarafesa por los trabajos de actualización de cartografía de las nuevas redes a poner en servicio, una cuota de 14,09 €/ml de conducción digitalizada.

Por la inspección de acometidas previa a la prestación del servicio se devengará una cuota por cada contratación de 46,41 €.

El importe de estas cuotas se devengará por la presentación del proyecto a informar, por la solicitud de inspección, puesta en servicio de instalaciones o por la solicitud de contratación de servicios hidráulicos, siendo la liquidación común para los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento, aun cuando comprenda uno solo de ellos.

Cuando se realicen actuaciones no vinculadas a las obligaciones de Aljarafesa a petición del usuario, tendentes a subsanar anomalías en su servicio o en las instalaciones de su responsabilidad, se devengará una cuota de 40,71 €.

Todas las cuotas reguladas en este apartado habrán de ser hechas efectivas por el solicitante del informe, inspección, suministro, o actuación, respectivamente, en el momento de verificarse cada una de ellas.

4.—ELABORACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ANALÍTICA.

Por las operaciones que realice el Laboratorio de Aljarafesa, y que les sean solicitados o que se ejecuten como consecuencia de actuaciones derivadas del cumplimiento de los Reglamentos de Prestación de Servicios, se establece la cuota por actuación de toma de muestras y/o parámetro analizado según el siguiente desglose:

<i>Toma de muestra</i>	<i>Euros</i>
Toma de muestra puntual agua de consumo	22,54
Toma de muestra puntual residual	65,69
Toma de muestra compuesta residual	97,32
Inspección control de vertidos	145,97
<i>Parámetro analizado</i>	<i>Euros</i>
Aceites y Grasas	33,31
Aluminio	13,89
Amoniaco	16,11
Cadmio	13,89
Caracteres Organolépticos	11,77
Cianuros	23,88
Cloro	10,55
Cloruros	13,89
Conductividad	4,50
COT	24,09
Cromo Total	13,89
DBO	28,65
Detergentes Aniónicos	19,99
Detergentes Catiónicos	19,99
Detergentes No Iónicos	19,99
Detergentes Totales	13,89
DQO	24,09
Dureza	7,22
Ecotoxicidad	96,61
Fenoles	19,99
Flúor	10,23
Fósforo Total	13,89
Mercurio	13,89
Nitratos	13,32
Nitritos	13,32
NT	13,89
Ph	4,50
Plomo	13,89
Fósforo Total	13,89
Sólidos en Suspensión	11,88
Temperatura	3,90
Turbidez	4,50
Zinc	13,89
Aerobias	15,54
Coniformes totales	14,99

<i>Parámetro analizado</i>	<i>Euros</i>
E-Colli	14,99
Clostridium perfringens	26,65
Enterococos	14,99

5.—RECEPCIÓN DE VERTIDOS PROCEDENTES DE FUENTE EXTERNA.

Las descargas de aguas residuales que se verifiquen procedentes de fuente externa, autorizadas por Aljarafesa a verter en las EDAR's o en el punto que determine de la red de saneamiento, se facturarán conforme a los siguientes conceptos:

a) Término Fijo:

Cuando la descarga se verifique a través de cubas se liquidará 10,52 €/cuba.

Cuando la descarga se realice a través de un punto de la red de saneamiento, se liquidará a 294,33 € por cada actuación, siempre que la misma no requiera más de tres visitas de inspección, liquidándose la cuarta y siguientes a 84,09 €/visita.

b) Término Variable:

Por el volumen de descarga verificado se liquidará el mismo importe que se establece en el apartado 2.1.II.2 (Tarifa para Vertido Industrial y Comercial) de estas tarifas.

Si los vertidos superasen en uno o varios parámetros los valores límites que se regulan en el artículo 50 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas, se aplicará igualmente el coeficiente «K» regulado en el apartado 2.1.II.b) de estas tarifas.

En cualquier caso, por dichas descargas, si fuese preciso verificarlo, se liquidarán los importes que resulten de la realización de analítica y toma de muestras que figuran en el apartado 4 (Elaboración y Certificación de Analítica) de estas tarifas.

6.—INDEMNIZACIÓN POR IMPAGO.

Aljarafesa podrá liquidar y cobrar por los recibos y/o facturas que se produzcan impagadas una vez finalizado el período voluntario de pago, la cantidad que resulte de aplicar al importe íntegro de cada recibo la siguiente fórmula:

$$\text{Indemnización} = (I \times 5\%) + (I \times i \times n)$$

Donde: I: Importe íntegro del recibo.

i: Interés diario de mora = interés legal incrementado en un 25%.

n: Número de días transcurridos desde la finalización del período voluntario de pago, hasta el momento del abono del recibo y/o factura impagada.

Las cuotas resultantes de la aplicación de la estructura tarifaria detallada servirán de base para la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.—INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A INSTALACIONES.

En aquellos supuestos en los que Aljarafesa hubiese de intervenir de oficio o a instancia de parte para reparar anomalías en sus instalaciones hidráulicas que se hubiesen producido como consecuencia de actuaciones de terceros sobre las mismas, aun cuando fuesen de forma accidental, Aljarafesa liquidará el importe de todos los gastos que suponga la restitución a su estado originario de las instalaciones hidráulicas y otros bienes y/o derechos afectados, así como el importe de los caudales de agua vertida, considerando el diámetro y la presión de esas instalaciones, sin perjuicio de la repercusión, en su caso, de las indemnizaciones o sanciones que hubiesen de atenderse frente a terceros, incluso la Administración Pública.

Si no se pudiese determinar el valor de las actuaciones precisas para la restitución a su estado originario de las instalaciones hidráulicas y otros bienes y/o derechos afectados, se liquidarán las cantidades que resultan del cuadro adjunto:

IMPORTE POR ACTUACIÓN

<i>Abastecimiento</i>	<i>Euros</i>
Tubería de diámetro entre 60 y 125 mm.	1.700,37
Tubería de diámetro entre 150 y 250 mm.	2.600,09
Tubería de diámetro entre 300 y 400 mm.	5.104,30
Tubería de diámetro entre 400 y 500 mm.	7.030,28
Tubería de diámetro entre 500 y 600 mm.	8.033,35
Tubería de diámetro entre 700 y 1.000 mm.	19.033,97
<i>Saneamiento</i>	<i>Euros</i>
Colector para diámetros comprendidos de 160 a 200 mm.	1.608,91
Colector para diámetros comprendidos de 250 a 400 mm.	2.169,24
Colector para diámetros comprendidos de 500 a 800 mm.	3.179,81
Colector para diámetros comprendidos de 1.000 a 1.200 mm.	8.067,10
Colector para diámetros comprendidos de 1.200 a 2.000 mm.	16.398,61

Si los daños se causasen a instalaciones electromecánicas o de tratamiento y/o depuración de agua, el importe de la indemnización se evaluará atendiendo a la extensión, intensidad y ámbito temporal del daño, incluyendo los gastos que permitan devolver las instalaciones afectadas a su estado normal de funcionamiento.

Las citadas indemnizaciones serán exigibles de forma solidaria a: el autor material de los hechos origen de la causa del daño; la persona o entidad para la que éste actuase; el titular de la actividad generadora de dicha causa; aquéllos que sean beneficiarios de los trabajos causantes de dicha incidencia.

Artículo 10.—Bonificaciones.

Con independencia de las bonificaciones ya reguladas en el sistema tarifario indicado en el artículo 9 precedente, se establecen las que a seguido se expresan.

a) Bonificación por número de habitantes.

Aquellos abonados que en el domicilio objeto del suministro del que es titular residan más de cuatro habitantes empadronados en el mismo, excluidos los que sean titulares de otro suministro doméstico, les será incrementado el límite superior del Bloque I tarifario en 3 m³/mes, a los efectos de la aplicación de las tarifas y sus bonificaciones, por cada uno de los habitantes empadronados en ese domicilio

que supere dicho número, computándose, en cualquier caso, como dos residentes aquéllos que estén declarados como discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%; en los casos en que el abonado sea una Comunidad de Propietarios, esta bonificación se aplicará unitariamente por cada vivienda de esa Comunidad de Propietarios cuyos habitantes cumplan con las anteriores condiciones.

b) Bonificación para familias numerosas.

Los abonados en posesión del título de familia numerosa tendrán derecho a la bonificación establecida en el apartado anterior, incluso si el número de miembros de la misma fuera inferior a cinco, en cuyo caso también se aplicaría un incremento de 3 m³/mes al límite superior del Bloque I tarifario.

c) Bonificación para hogares con renta deprimida.

Cientes vulnerables severos: aquellos abonados empadronados en el domicilio objeto de la bonificación y que no sean titulares de otros suministros de uso doméstico, cuyos rendimientos brutos conjuntos resulten inferiores al importe del RMIS (Renta Mínima de Inserción Social), gozarán en cada facturación de una bonificación equivalente a la suma de los importes que en la misma figuren por cuotas de servicio (una vez deducido el importe en concepto de bonificación al cumplimiento de pago que correspondiese, independientemente de su aplicación efectiva), cuota de inversión variable y términos variables de la tarifa de abastecimiento y saneamiento (excepto cánones), éstos últimos con el máximo correspondiente a un consumo mínimo vital de 3m³/residente/mes (100 litros por persona y día).

Cientes vulnerables: aquellos abonados empadronados en el domicilio objeto de la bonificación y que no sean titulares de otros suministros de uso doméstico, cuyos rendimientos brutos conjuntos resulten inferiores al importe de 1,5 IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente, 14 pagas), si en el suministro reside sólo 1 miembro, incrementándose aquel límite en el importe del 50% del IPREM por cada habitante adicional empadronado en el domicilio objeto del suministro, hasta un máximo en los rendimientos brutos del conjunto de residentes de 5 veces el importe del IPREM, gozarán en cada facturación de una bonificación equivalente al 50% del importe calculado conforme al párrafo precedente.

d) Bonificación para pensionistas.

Aquellos abonados empadronados en el domicilio objeto de la bonificación y que, no siendo titulares de otros suministros de uso doméstico, tengan la condición de pensionistas por jubilación, viudedad, incapacidad total o permanente, o invalidez, que vivan solos, con su cónyuge o hijos menores de 18 de años o incapacitados, cuyos rendimientos brutos conjuntos resulten inferiores a 2 IPREM, gozarán en cada facturación de la misma bonificación que los clientes vulnerables del apartado c) anterior.

A los efectos de aplicación de las bonificaciones de los apartados c y d anteriores, los matrimonios y parejas de hecho computarán como un único residente y como dos miembros residentes aquéllos que estén declarados como discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%. La bonificación será aplicable a viviendas con uso efectivo de agua.

e) Tramitación.

Las bonificaciones indicadas, que dependen de condiciones personales de los abonados, requerirán para su aplicación que, por parte de aquéllos que se consideren incluidos en los supuestos amparados por las mismas, se presente solicitud ante Aljarafesa, cumplimentando el modelo confeccionado al efecto, con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, firmada por el interesado, y acompañada de fotocopia del D.N.I. y de certificado de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el número de personas que convivan en la vivienda que motive el pago de la tarifa a bonificar, edad, y cualquier otra circunstancia que tenga relación directa con el supuesto objeto de la bonificación.

Si la bonificación solicitada se derivase de la establecida por el nivel de rentas o por la condición de pensionista, habrá de cumplimentarse el correspondiente formulario de solicitud y declaración de ingresos, acompañándolos de la última declaración de la renta y/o documentación expedida por los Organismos Públicos competentes, en cualquier caso la Agencia Tributaria, acreditativa de las rentas obtenidas, o la ausencia de las mismas de todos los miembros residentes mayores de 18 años empadronados en la vivienda para cuyo suministro se solicita la bonificación.

En caso de que los ingresos en el momento de la aplicación de la bonificación no coincida, en virtud de la documentación anteriormente señalada, con la declaración de ingresos formulada por el solicitante, si éste acreditase la causa de la variación de los ingresos, Aljarafesa podrá considerar su declaración de ingresos, requiriendo la posterior confirmación de los requisitos exigidos mediante la presentación de la documentación indicada en el párrafo precedente, respecto del ejercicio al que se aplica la bonificación, en el plazo de tres meses una vez finalizado el mismo.

Aljarafesa facturará las cantidades indebidamente bonificadas cuando se constate el incumplimiento o desaparición de los requisitos exigidos para la bonificación aplicada.

En cualquier caso, la presentación de Certificaciones de percepción de las prestaciones derivadas del Programa PREPARA o del Programa de Activación para el Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal, o del Ingreso Mínimo de Solidaridad de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, podrán dar acceso a la bonificación para hogares con renta deprimida en los importes correspondientes al umbral de otras rentas deprimidas.

En caso de bonificación por nivel de renta, podrá acompañarse igualmente Informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, comprensivo de estar incurso en los supuestos de la bonificación solicitada, con su justificación.

Las bonificaciones se aplicarán desde la facturación inmediata siguiente a la fecha en que se apruebe la solicitud, debiendo estar en vigor en la fecha de emisión de la correspondiente factura de consumo con independencia del período de consumo que recoja la factura, y tendrán efecto para la facturación de los consumos correspondientes al año natural en curso y el siguiente en el caso de las bonificaciones por número de habitantes, y un año desde su concesión para las relacionadas con el nivel de renta, en las condiciones que se establezcan en la Ordenanza de cada anualidad.

Los beneficiarios de las bonificaciones deberán solicitar su baja en las mismas cuando dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción.

f) Bonificación por incorporación de nuevos Municipios al servicio.

Aquellos abonados de Municipios de nueva incorporación a la prestación de los Servicios Hidráulicos gestionados por Aljarafesa, como Órgano de Gestión Directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, se les aplicará una bonificación sobre el Término Fijo y Término Variable de la Tarifa de Saneamiento equivalente al 75% de la misma para el primer año de prestación de dichos Servicios, del 50% para el segundo año y del 25% para el tercer año.

Artículo 11.—*Obligación de pago.*

La obligación de pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en esta ordenanza nace desde el mismo momento que se inicia la actividad que constituye el supuesto de hecho de cada tarifa, entendiéndose que en los supuestos de disponibilidad o utilización efectiva del servicio es desde el mismo momento que se produzcan o se contraten los mismos, y en los supuestos de actuaciones de índole administrativa o técnica es desde la fecha en la que Aljarafesa inicie actividades encaminadas al cumplimiento de las mismas.

Dado el Principio de Unidad de Gestión, en base al cual se establece la presente Ordenanza y para garantizar el Principio de Autosuficiencia Económica del Servicio, conforme al artículo 1 de la misma, los obligados al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario habrán de abonar conjuntamente las tarifas de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Agua por la mera existencia del primero, devengándose también las tarifas correspondientes al Servicio de Saneamiento respecto de aquellos consumos provenientes de fuentes distintas al suministro a cargo de Aljarafesa.

Se considera, en todo caso, que se reciben los Servicios de Abastecimiento y/o Saneamiento de Agua por el mero hecho de la existencia de acometidas y/o contrato de servicios hidráulicos, y aun cuando éste no existiera o la acometida se hubiese verificado sin la preceptiva autorización de Aljarafesa, sin perjuicio, de las acciones que por ello se pudieran ejercer.

Artículo 12.—*Gestión de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.*

Conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 precedentes, Aljarafesa queda facultada para llevar a cabo todas las actividades correspondientes a la gestión, liquidación y cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de la presente ordenanza, a efecto de dar cumplimiento al párrafo segundo del artículo 1 citado, en orden a que, como recurso económico propio, atiendan los costes del servicio en base al principio de autosuficiencia económica.

En razón a la naturaleza jurídica de las relaciones entre Aljarafesa, como Sociedad Mercantil, y sus usuarios, esa Empresa facturará y cobrará el importe que resulte de la aplicación de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza, mediante los sistemas y procedimientos que les fuesen de aplicación conforme a la normativa vigente, con respeto estricto a las condiciones recogidas en los Reglamentos de Prestación de Servicios y en esta Ordenanza, y sometiéndose a las de derecho privado que le son de aplicación.

Artículo 13.—*Cálculo y cobro.*

La liquidación y cobro de las tarifas que se regulan en esta ordenanza se realizará por Aljarafesa mediante la emisión de la correspondiente factura, en la que se detallarán los elementos de cálculo, la tarifa y el precio resultante, conforme al artículo 9 precedente, con indicación de los importes individuales y totales, sirviendo la suma total resultante como base para la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido, que igualmente figurará de forma diferenciada.

En los supuestos de cálculo y facturación de las Tarifas que se regulan en esta Ordenanza, correspondiente a las cuotas derivadas de la disponibilidad o utilización efectiva de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Agua, se realizará, de no mediar Convenio expreso en contrario, con periodicidad trimestral, salvo que se trate de servicios a actividades comerciales e industriales, con un consumo medio mensual superior a 200 m³ o a Comunidades de Propietarios con contador totalizador con un consumo mensual superior a 100 m³, en cuyo caso la periodicidad podría ser bimestral.

No obstante, cuando la conveniencia del servicio por circunstancias especiales conocidas o sobrevenidas así lo aconsejare, previa la oportuna publicidad, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que, en ningún caso, podrá ser superior a tres meses.

La liquidación y facturación de las cuotas de consumo se realizará por diferencia de lectura del contador, para lo que Aljarafesa establecerá un sistema de lectura permanente y periódico, de forma que para cada abonado los ciclos de lectura mantengan en lo posible el mismo número de días, produciéndose tantas lecturas como períodos de facturación; ello sin perjuicio de lo que establece el artículo 78 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, según la redacción dada por Decreto 327/2012, de 10 de julio, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad de la Junta de Andalucía, para la estimación de consumo.

La liquidación de las cuotas de servicio se efectuará tomado el número de días del periodo facturado.

Mediante Convenio podrán establecerse los consumos a tanto alzado, en los términos establecidos en el artículo 87 del Reglamento citado en el párrafo precedente.

La liquidación y facturación se realizará aplicando las tarifas vigentes en cada momento, efectuándose por prorrateo si hubiesen estado en vigor distintas tarifas durante el período a que corresponda la disposición o utilización efectiva de los Servicios.

Aljarafesa remitirá las facturas por correo ordinario o sistema similar al domicilio designado al efecto por cada usuario, o al de suministro, si aquél no hubiese sido facilitado.

El importe de las facturaciones emitidas por Aljarafesa deberá ser abonado en metálico en las Oficinas Centrales de esa Empresa, Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/n Tomares (Sevilla), sin perjuicio de que dicho pago pueda realizarse a través de cualquier medio que esa Empresa establezca, o mediante domiciliación bancaria, siempre que ello no represente gasto alguno para Aljarafesa, remitiéndose, en este caso, la factura a la Entidad Bancaria para su cobro.

Si la facturación correspondiese a supuestos de disponibilidad o utilización efectiva del servicio, existirá un período voluntario de pago de un mínimo de quince días naturales computados desde la fecha de emisión de la factura. Si el día final de este período coincidiera en festivo, el mismo finalizaría el día hábil inmediatamente siguiente.

El pago de las tarifas correspondientes a supuestos de actuaciones de índole administrativa o técnica deberá hacerse efectivo desde el mismo momento que Aljarafesa emita la oportuna factura, salvo en aquellos supuestos que corresponda a actividades de índole técnica o administrativa solicitadas por el interesado, en los que deberá verificarse el ingreso de las facturas que correspondan con carácter previo a su realización por Aljarafesa.

El impago de las cantidades facturadas por Aljarafesa, sin perjuicio del devengo de la indemnización establecida al efecto en esta Ordenanza, podrá dar lugar al inicio del oportuno expediente de suspensión de suministro, en la forma y términos previstos en los Reglamentos de Prestación de Servicios; o, en su caso, a la interposición de las oportunas acciones en vía jurisdiccional.

Artículo 14.—*Condiciones de prestación de los servicios.*

Se establecen las siguientes medidas en cuanto a las condiciones de la prestación de los servicios hidráulicos a cargo de Aljarafesa:

a) Condiciones de caudal y presión.

La presión en los puntos de suministro quedará sujeta a las posibilidades técnicas de las redes de distribución y a su ubicación topográfica con respecto al depósito regulador del que se abastezca. Los usuarios estudiarán sus condiciones concretas de demanda de

caudal y presión de agua, en función de la tipología y uso del suministro, para prever la instalación de un grupo sobrepresor y aljibe, los cuales formarán parte de sus instalaciones interiores.

El dimensionamiento y fijación de las características del contador o contadores, que será facultad de Aljarafesa, se regirá por lo dispuesto en el RD 244/16 por el que se regula el Control Metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, realizándose a la vista de la declaración de caudales instalados que formule el abonado en su solicitud de suministro, de conformidad con lo establecido en la Sección 4 del Documento Básico HS del Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y el coeficiente de simultaneidad que corresponda, resultando el siguiente cuadro de equivalencia entre caudal garantizado, que figurará específicamente en cada contrato, y caudal permanente (Q_p) del contador a instalar:

Caudal garantizado m^3/h (hasta)	Caudal permanente m^3/h (Q_p)
1,5	2,5
2,5	4
3,5	6,3
5	10
10	16
15	25
25	40
40	63
60	100
150	250
250	400

El caudal permanente, que identifica de manera unívoca al contador, es el que determinará la tarifa aplicable por cuotas fijas.

En las instalaciones contra incendios se garantizará la totalidad del caudal demandado por cada uno de los sistemas de lucha contra incendios que puedan coexistir, considerando la simultaneidad de operación mínima que las normas técnicas y regulaciones específicas de cada sector establezca. Por ello, no será de aplicación la tabla anterior, seleccionándose aquel contador cuyo régimen de funcionamiento sea el más adecuado para cada instalación.

En ningún caso se podrá, sin previa autorización, instalar bomba o cualquier aparato que modifique o pueda afectar a las condiciones de la red de distribución en su entorno, y consecuentemente el servicio prestado a otros usuarios.

La falta de suministro o insuficiencia de presión en la red no dará lugar a indemnización en los supuestos de avería, rotura de la red o falta de disponibilidad de agua.

Los cortes de agua por tareas ineludibles de conservación no darán lugar a indemnización. Los abonados que por la naturaleza del uso que den al agua no puedan prescindir temporalmente del consumo durante el periodo de interrupción forzosa del suministro, deberán adoptar las medidas necesarias en previsión de dicha contingencia.

b) Actividades Comerciales e Industriales.

Se considerará actividad comercial aquella en la que el suministro de agua no forma parte de los procesos productivos de la actividad y/o que tenga un caudal de abastecimiento y/o autoabastecimiento $\leq 500 m^3/año$.

Se considerará actividad industrial aquella en la que el suministro de agua forma parte de los procesos productivos de la actividad y/o que tenga un caudal de abastecimiento y/o autoabastecimiento $\geq 500 m^3/año$.

Las actividades comerciales o industriales deberán identificar antes de la contratación de los servicios hidráulicos el código de actividad económica que se le aplica conforme Clasificación Nacional de Actividades Económicas en vigor (CNAE-2009).

Aquellas actividades comerciales o industriales en servicio a la entrada en vigor de esta Ordenanza deberán informar a Aljarafesa, a requerimiento de ésta, el citado código de actividad económica; no atender a este requerimiento será considerado como un incumplimiento de solicitud de documentación del usuario.

c) Instalaciones Interiores de Evacuación para Actividades No Domésticas.

Con independencia de las instalaciones interiores de evacuación que se describen en el apartado 5 y 6 del art. 30 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas, todas las actividades comerciales e industriales habrán de disponer de una arqueta de toma de muestras, según las instrucciones que, a tal efecto, determinen los Servicios Técnicos de Aljarafesa, al objeto de garantizar las condiciones del vertido, conforme a los arts. 50 y 51 del Reglamento antes citado.

Dicha arqueta de toma de muestras quedará instaladas inmediatamente aguas arriba de la arqueta sifónica de la acometida, y a ella irán todos los vertidos, tanto residuales como industriales y pluviales, por una sola tubería y estará distante como mínimo 1 metro de cualquier accidente (rejas, arquetas, etc.) que pueda alterar el flujo normal del efluente.

Aljarafesa podrá requerir el establecimiento por cuenta y cargo del abonado, conforme a las prescripciones técnicas que ella determine, los medios e instrumentación necesaria para el control cualitativo y cuantitativo del vertido; instalaciones a las que solo tendrá acceso el personal habilitado por Aljarafesa.

En cualquier caso, los Servicios Técnicos de Aljarafesa podrán determinar, en función de la actividad a desarrollar en el local o finca objeto de la prestación de los servicios, la no disposición de las arquetas separadoras de grasas y/o decantadores de sólidos, o incluso la de toma de muestras para las actividades comerciales.

Aljarafesa podrá requerir la elaboración de análisis en función de las actividades desarrolladas, a efecto de cumplir los valores de vertidos tolerados o tolerables establecidos en los arts. 50 y 51 citados; análisis que se llevarán a cabo en los laboratorios de Aljarafesa, o en los que ésta establezca, que han de estar acreditados para la realización de los mismos.

Para el seguimiento y control de los vertidos, y en virtud de la facultad de Aljarafesa para efectuar los mismos, conforme al art. 54 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas, si de la analítica resultase la inadecuación del vertido a los parámetros tolerados o autorizados en su caso, se dará traslado de dicho resultado al interesado para que éste, si lo estima necesario, pueda solicitar un análisis contradictorio en el plazo de los siete días naturales siguientes a esa notificación, sobre la parte alícuota de la muestra que Aljarafesa custodia precintada y etiquetada, garantizando la identidad de las mismas durante su tiempo de conservación. Cualquier alegación y solicitud de análisis contradictorio por parte del interesado sobre los resultados de los análisis notificados, deberá estar basada en los resultados analíticos de la parte alícuota en su poder, realizadas en tiempo y forma por laboratorios acreditados.

En el supuesto que se constate la existencia de vertidos prohibidos, conforme se determina en el art. 52 del Reglamento, Aljarafesa, en evitación de daños a instalaciones, al proceso de depuración y/o al medio ambiente, podrá suspender temporalmente el servicio de evacuación de aguas residuales a la finca de la que proceda dicho vertido, y si fuese preciso, suspender también temporalmente de modo parcial o total el suministro de agua, sin perjuicio de cuantas otras medidas establezca el citado Reglamento; suspensión de servicio que será definitiva para el caso de que se produzca una reiteración, aunque pueda tratarse de descargas accidentales, conforme al artículo 53 del citado Reglamento, o no se acredite la existencia de instalaciones y/o procesos que permitan mantener los vertidos en los límites establecidos en los arts. 50 y 51 del reiterado Reglamento. El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, el siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas, y verificadas por personal técnico de Aljarafesa, las causas que originaron la suspensión temporal del suministro. El restablecimiento del servicio requerirá el pago previo por parte del abonado de los gastos ocasionados por esta operación, en aplicación de la tarifa prevista en la presente Ordenanza.

A los efectos de aplicación de los arts. 50 y 52 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas, se hacen las siguientes previsiones:

- La unidad de medida del límite de conductividad es $\mu\text{S}/\text{cm}$.
- Queda eliminada la nota A) del art. 50 citado.
- d) Aprovechamiento de Energía Solar Térmica para Agua Caliente Sanitaria.

En viviendas unifamiliares o edificios de un solo usuario, se podrá instalar cualquiera de los sistemas existentes en el mercado. La instalación deberá estar dotada de los elementos de corte y retención necesarios para evitar retornos de agua, ya sea a la red pública o a la red de agua fría, de acuerdo con el punto 3.3. del documento básico de salubridad HS4 suministro de agua del CTE. Para controlar el correcto funcionamiento de las válvulas de retención deberán disponer de una purga de control.

En edificios plurifamiliares o múltiples usuarios, sólo se admitirán instalaciones en las que únicamente los captadores de energía solar, así como el circuito primario, estén centralizados, estando el intercambiador de calor (con o sin acumulador) y la energía de apoyo formando parte de un circuito secundario, individualizados en cada una de las viviendas y/o locales, abasteciéndose a través del contador individual en batería de cada vivienda o local. Del contador de comunidad, además del grifo para la limpieza de las zonas comunes, se derivará una alimentación para la reposición de las pérdidas del circuito cerrado primario.

- e) Prohibición de trituradores.

Queda expresamente prohibido el empleo, para todo tipo de usuarios, de trituradores de desperdicios conectados a instalaciones que evacuen al sistema de saneamiento gestionado por Aljarafesa.

- f) Proyecto y ejecución de instalaciones hidráulicas y/o electromecánicas.

A los efectos del ejercicio de las competencias derivadas del artículo 3 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/91, de 11 de junio, B.O.J.A. núm. 81, de 10 de septiembre de 1991; y el artículo 5 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas, aprobado por Acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, de fecha 25 de octubre de 2002, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 301 de 31 de diciembre de esa misma anualidad, y en orden a la ejecución por parte de terceros de instalaciones hidráulicas y/o electromecánicas, que vayan a formar parte posteriormente del sistema que gestiona Aljarafesa para la prestación de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento en el ámbito de los Municipios integrados en la Mancomunidad del Aljarafe, todas ellas habrán de ser proyectadas y ejecutadas bajo las instrucciones técnicas que determine Aljarafesa, estableciéndose, en su caso, a tal efecto, los controles que fuesen precisos, que se llevarán a cabo directamente por personal de Aljarafesa o por Empresa expresamente autorizada por ella.

En todo caso, aquellas instalaciones que se lleven a cabo afectando a instalaciones en servicio, (ampliación o sustitución de redes, conexiones, etc.) habrán de ser llevadas a cabo expresamente por Empresas que acrediten una solvencia técnica y experiencia en dichas labores, y al efecto sean expresamente autorizadas para cada actuación por Aljarafesa. Autorización que se entenderá ya concedida con carácter general a todas aquellas que estén previamente clasificadas por Aljarafesa, conforme a las normas que al efecto ésta tiene establecidas.

La puesta en servicio de los sistemas hidráulicos ejecutados por terceros y/o la emisión de los Informes o Certificados correspondientes, quedará supeditada al cumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente, y en todo caso, al resultado favorable de las verificaciones que Aljarafesa determine para la conformidad de las instalaciones.

Artículo 15.—*Infracciones y sanciones.*

A efecto de la presente ordenanza, se considerará como infracción todo acto que por acción u omisión se verifique, en orden a impedir o limitar la aplicación de la misma, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en los reglamentos de prestación de servicio, respecto a actuaciones y liquidaciones por fraude.

En cualquier caso, se considerarán infracciones de los citados Reglamentos y de la presente Ordenanza, en cuanto al Servicio de Abastecimiento, las siguientes:

1. Impedir o dificultar la lectura de los contadores.
2. Utilizar el Servicio para usos distintos de los contratados.
3. Manipulación o alteración de: acometidas, aparato de medida y registro del contador o su precinto.
4. Establecer o permitir derivaciones en las instalaciones interiores para el suministro de otra/s finca/s diferente/s a los consignados en el contrato de servicios hidráulicos.
5. Hacer uso del suministro sin el preceptivo contrato de servicios hidráulicos.
6. Establecer o permitir establecer injertos que tengan como consecuencia el uso incontrolado o fraudulento del Servicio.
7. Coartar u obstaculizar al personal de la Empresa en el cumplimiento de sus funciones.
8. Disponer de instalaciones interiores que pudieran afectar a la potabilidad del agua en la red de distribución, y no tomar las medidas oportunas para evitar tales circunstancias, haya o no requerimiento previo de Aljarafesa.
9. Mezclar agua de otra procedencia con la de la red de distribución.

Los supuestos numerados del 1 al 7 se considerarán, a los efectos de su tipificación, como infracciones graves, y se penalizarán con una multa de hasta el máximo establecido en la Legislación del Régimen Local por infracción de Ordenanza, y en su caso el máximo establecido por infracciones por la Ley General de la Defensa de los Consumidores y Usuarios, si de la infracción cometida

se derivasen daños a terceros, como consecuencia de falta de diligencia y de las precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate.

Los numerales 8 y 9, así como la reiteración de los otros supuestos en un período inferior a un año, serán tipificados como infracciones muy graves, suponiendo, además de la penalización como grave, la desconexión, anulación y/o condena de la acometida del servicio.

Sin perjuicio de las penalizaciones establecidas, Aljarafesa podrá girar una facturación por fraude sobre el servicio tanto de abastecimiento como de saneamiento, llevando aparejada en todo caso la existencia de fraude en el servicio de abastecimiento, la correspondiente liquidación en fraude del servicio de saneamiento. A los efectos del cálculo del caudal a facturar tanto en uno como en otro servicio, se tomarán como referencia los supuestos de liquidación contemplados en el artículo 93 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/91 de 11 de junio, aplicándose a los numerales 1, 3, 4, 7, 8 y 9 el caso 2 de dicho precepto; al numeral 2 el caso 4; al numeral 5 el caso 1; y al numeral 6 el caso 3. En los casos de los numerales 1, 3, 4, 7, 8 y 9 (caso 2) se podrá sustituir la citada facturación por fraude por la inclusión de las liquidaciones calculadas, tanto de abastecimiento como de saneamiento, en la factura del ciclo integral que se emita correspondiente al período en que se haya detectado la infracción.

Sólo en el caso del numeral 5 (caso 1) y numeral 6 (caso 3) se aplicará sobre la liquidación que se factura, siempre que no haya existido reiteración en el último año, a tenor de lo establecido en el citado artículo, una bonificación de hasta el 50% en el caso de reconocimiento del fraude y pago de la liquidación efectuada en el plazo de un mes desde la comunicación de la infracción, salvo que sea reincidente.

Artículo 16.—*Individualización de contadores.*

Para incentivar y facilitar a los usuarios el acceso a la contratación individual de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua, mediante la transformación de los suministros a viviendas abastecidas a través de un único contador totalizador, en suministros individuales a través de contadores individuales, modificándose las instalaciones interiores de la edificación, durante el año 2021 se establecen las siguientes medidas:

- a) Subvención a las obras de adaptación de instalaciones: Aljarafesa subvencionará las obras de adaptación de las instalaciones interiores comunes con un importe de hasta 200 € por vivienda y/o local individualizado, o 300 € por vivienda y/o local individualizado si el inmueble objeto de la individualización tuviese dos o más montantes de alimentación.
- b) Financiación de las obras: Complementariamente a la subvención establecida en el punto anterior, Aljarafesa financiará hasta 600 € por vivienda o local a aquellos vecinos que así se lo soliciten, la parte que corresponda a su participación en las obras de adaptación de las instalaciones interiores comunes, mediante su cobro diferido en cuotas partes iguales a incluir en las facturas a emitir en los siguientes tres años desde la entrada en vigor del contrato individual. Esta operación no llevará aparejada el devengo de intereses.
- c) Cuotas de Contratación: Durante la vigencia de la presente Ordenanza se bonificará en un 100% la Cuota de Contratación en los términos establecidos en el artículo 9 de la misma.
- d) Acometidas: En los casos de vivienda en altura, cuando a resultas del cambio de sistema de alimentación se determine la necesidad de modificar la acometida existente para adecuarla a las normas, o la ejecución de una nueva, serán de cuenta de Aljarafesa los costes que ello suponga, siendo potestativo de la misma su ejecución directa o el sufragio de la misma.

Para el acceso a cualquiera de estas medidas será preciso que el proceso de individualización de contadores se tramite conforme al procedimiento establecido por Aljarafesa, debiéndose al efecto contactar con la misma antes del inicio de cualquier actividad.

Artículo 17.—*Regularización de facturación por consumos por fuga o avería en instalaciones interiores.*

En aquellos casos en que, como consecuencia de una fuga o avería en las instalaciones interiores de abastecimiento, se produzcan unos consumos anormalmente altos, el abonado podrá solicitar de Aljarafesa una regularización de la factura resultante, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

1. La solicitud habrá de hacerse por escrito en un plazo no superior a 7 meses desde la fecha de emisión de la factura a regularizar, detallando la incidencia acaecida, la ubicación de la avería y aportando factura de reparación de la misma.
2. El consumo de la factura a regularizar deberá estar calculado por diferencia de lecturas, debiendo superar, al menos, en un 50% tanto el consumo de agua del mismo período del año precedente, como el consumo medio de los mismos períodos de los cuatro años precedentes, y ser por último un consumo anómalo con respecto a los períodos de lectura inmediatamente precedentes.

Tanto la factura que se haya emitido con anterioridad a la factura a regularizar, como la factura que se emita con posterioridad a la regularizada, también deberán estar calculadas por diferencia de lecturas, pudiendo procederse, en caso contrario, a la denegación o incluso la anulación de una regularización ya efectuada, si fuera el caso, y la consecuente reclamación de la cantidad deducida.

Asimismo, el consumo de la factura a regularizar en el bloque II tiene que ser igual o superior al consumo facturado en bloque I, y en todo caso, superior a 42 m³ en base mensual.

3. La avería o fuga tiene que haber sido corregida con la mayor diligencia posible, debiendo constar que la fecha de la factura acreditativa de la reparación no supera el plazo de 60 días desde la fecha de emisión de la factura a regularizar. En el caso que se requiera, el cliente deberá facilitar el acceso al inmueble al personal autorizado por Aljarafesa para revisar el estado de las instalaciones interiores del mismo.
4. Si el contrato de suministro estuviera vencido, el uso al que se destina el suministro fuera distinto al contratado o el emplazamiento del contador del inmueble no cumpliera la normativa vigente, será condición para la aplicación de la presente regularización su previa adaptación a la misma antes del plazo estipulado en el punto 1. Tampoco se regularizarán facturas por consumo de agua derivado de contratos de suministro para obras.
5. Salvo excepción debidamente justificada, tanto el suministro tratado como cualquier otro a nombre del cliente no deben tener antecedentes de regularización por fuga en los últimos tres años, y no más de dos en los últimos diez años, a contar desde la fecha de emisión de la factura cuya regularización se solicita, salvo que la misma sea superior en 2,5 veces a la última regularizada.
6. El cliente no debe tener deuda ni en el suministro cuyo consumo se pretende regularizar, ni en otro diferente, ya sea en una póliza en vigor o en baja. Tampoco debe constar ninguna incidencia de fraude en cualquier suministro del cliente en el último año.

Para suministros domésticos se aplicará en la factura una regularización del término variable consistente en facturar la totalidad del consumo registrado a los siguientes precios máximos correspondiente a cada servicio: Abastecimiento: 0,579 €/m³ y Saneamiento: 0,410 €/m³; sin perjuicio de otros mecanismos adicionales de aplicación en los supuestos de precariedad económica.

En los casos de suministro con tarifa industrial y comercial, se facturará la totalidad del consumo registrado al precio del Bloque I industrial y comercial, tanto en abastecimiento como en saneamiento.

Para los suministros con tarifas de bloque único, se procederá a aplicar a los conceptos variables de Aljarafe la tarifa o consumo que proceda, para que el descuento resultante equivalga al porcentaje que resulta de la aplicación de esta norma a los consumos domésticos.

Disposiciones adicionales.

Primera.

Para aquellos casos en los que Aljarafe, a tenor de lo establecido en los artículos 94 a 99 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas, preste los servicios de transporte de aguas residuales y/o pluviales y depuración de las mismas a Municipios no incorporados a la gestión global del Ciclo Hidráulico Integral a cargo de esta Empresa, se devengarán las cantidades que a tal efecto se especifican en el artículo 9 de esta Ordenanza, sobre los caudales aportados al Sistema Integral del Saneamiento del Aljarafe, con independencia de la procedencia del recurso.

A efectos de cálculo de esos caudales, se considerará el total de los volúmenes de agua aportados al sistema de abastecimiento de la localidad y los obtenidos de forma general o individual de otras fuentes, de conformidad con los registros de los elementos de control que se establezcan al efecto, a ubicar antes de su aportación a la red de distribución general del sistema local, o en el punto de aducción de otros recursos.

Segunda.

En el momento que entre en vigor en el ámbito de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe el Canon Local que deje sin efecto el autorizado por Orden de 31 de enero de 2012 de la Consejería de Medio Ambiente, «BOJA» núm.32, de 16 de febrero 2012, dejará de aplicarse la Cuota de Inversión regulada en el apartado 2.3 de las Tarifas de Saneamiento.

Disposición transitoria.

El régimen de facturación, forma y período de pago, indemnización por impago y suspensión de suministro, regulado en la presente Ordenanza, serán de aplicación igualmente a aquellas deudas que aún correspondientes a períodos anteriores a la entrada en vigor de esta, fuesen exigibles con posterioridad a esa fecha.

Disposición final.

La presente Ordenanza, cuyo texto ha sido aprobado por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2022 o desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) o en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (BOJA) respecto de las de Abastecimiento que tengan la consideración de precios autorizados de ámbito local de Andalucía, si fuesen posteriores, permaneciendo en vigor hasta que dicha Comisión Gestora apruebe otro instrumento normativo que incorpore el régimen tarifario establecido en la presente.

Contra la aprobación definitiva de esta Ordenanza únicamente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda y en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a tenor de lo dispuesto en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Castilleja de la Cuesta a 11 de marzo de 2022.—El Vicepresidente, Antonio Valverde Macías.

34W-1528

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

Don Antonio Valverde Macías, Vicepresidente de esta Mancomunidad, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la misma mediante resolución n.º 23/2019, de 18 de diciembre.

Hace saber: Que durante el período de exposición pública de la «Ordenanza Reguladora del Canon de Mejora Local para la Financiación de las Infraestructuras Hidráulicas Competencia de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe», aprobada inicialmente por Acuerdo de la Comisión Gestora en sesión extraordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2021, no se han presentado reclamaciones por lo que se entiende definitivamente aprobada en razón al contenido del citado Acuerdo, en virtud de lo cual esta Vicepresidencia ha dictado Resolución conforme al siguiente literal:

«De conformidad con el contenido de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de 3 de diciembre de 2021, declarar elevado a definitivo el citado Acuerdo, y por tanto considerar aprobada con tal carácter la Ordenanza Reguladora del Canon de Mejora Local para la Financiación de las Infraestructuras Hidráulicas Competencia de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, tal como figura como Anexo a la presente, debiéndose proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia».

En virtud de ello se hace público el texto íntegro de la Ordenanza, que entrará en vigor en el momento de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ORDENANZA REGULADORA DEL CANON DE MEJORA LOCAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS COMPETENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

Artículo 1.—*Habilitación.*

El canon de mejora, tal como se regula en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es el instrumento que posibilita la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano, gravando la utilización del agua potable de uso urbano bajo dos modalidades: el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma y el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las Entidades Locales.

El artículo 91 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, según redacción dada por el artículo 14.6 del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, habilita a las Entidades

Locales titulares de las competencias de infraestructuras hidráulicas para el suministro de agua potable, redes de saneamiento y, en su caso, depuración, para el establecimiento con carácter temporal de la modalidad del canon de mejora regulado en la Secciones 1.ª y 3.ª del Capítulo II del Título VIII, Régimen Económico-Financiero, facultándolas para establecer el canon de mejora y fijar su cuantía, conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 94, su régimen de aplicación y la vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que va dirigido.

La Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, como entidad supramunicipal de cooperación al amparo del artículo 63 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es la entidad local que ejerce las competencias de los municipios en ella incorporados en lo que se refiere a los servicios de abastecimiento y saneamiento, que comprenden el Ciclo Integral del Agua, conforme determina el artículo 3 de su Estatutos.

Dichos servicios se prestan como Forma de Gestión Directa, al amparo de lo establecido en el artículo 85.2.A.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 33.3.e) de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, a través de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), cuyo Capital, íntegramente público, pertenece a la citada Entidad Local.

Es por ello que la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, ha establecido un canon de mejora local, acorde con lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que se fundamenta en la necesidad de mejorar las infraestructuras hidráulicas del ámbito territorial de los municipios en los que se presten los citados servicios de abastecimiento y saneamiento.

Artículo 2.—*Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, regulado en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 9/2010, de 30 de Julio, de Aguas de Andalucía, que se aplicará sobre los volúmenes de agua consumidos o que hayan sido estimados a los usuarios a los que se les presta los servicios del Ciclo Integral de Agua a través de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., Aljarafesa, de forma conjunta con las tarifas vigentes en cada momento por dichos servicios, para financiar las actuaciones de infraestructuras correspondientes al Programa de Actuaciones descrito en el Anexo.

El canon de mejora se aplicará en el ámbito territorial de aquellos municipios en los que se presta por Aljarafesa los servicios del Ciclo Integral del Agua, ya sea los actualmente incorporados al servicio o los que lo hagan durante la vigencia de este.

Artículo 3.—*Naturaleza.*

El canon de mejora, y por ende los ingresos procedentes del mismo constituyen un ingreso finalista para Aljarafesa, como entidad gestora de los servicios del ciclo integral del agua, quedado afectados a la financiación de las inversiones en las infraestructuras hidráulicas correspondientes al Programa de Actuaciones descrito en el Anexo de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 92.1 de la Ley 9/2010.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 9/2010, los ingresos obtenidos durante la vigencia del canon, ha de ser los suficientes para cubrir las inversiones a realizar, y en su caso, los costes financieros que generen las mismas, sin que su importe total pueda superar el de las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento de aguas.

Con los ingresos que se obtengan por aplicación del canon Aljarafesa financiará las obras correspondientes al Programa de Actuaciones del Anexo de esa Ordenanza por el importe neto de IVA. Sólo en el caso de que todo o parte del IVA soportado no se pueda deducir del IVA repercutido, la parte de IVA soportado por estas obras constituirán un elemento más de coste de las obras y podrá ser financiado mediante el canon

Este canon de mejora posee una naturaleza económica-financiera distinta de la explotación de los servicios a cargo de Aljarafesa, por lo que su régimen contable es independiente y separado de los ingresos por explotación.

Corresponderá al órgano interventor de las entidades locales, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 9/2010, el control de que los ingresos procedentes del canon de mejora se destinen a los fines para los que este ha sido aprobado.

Artículo 4.—*Hecho imponible.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 9/2010, constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso urbano del agua potable de cualquier procedencia, suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.

Artículo 5.—*Sujeto pasivo.*

Conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley 9/2010, son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, usuarias de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.—*Devengo.*

El periodo impositivo, en razón a lo regulado en el artículo 95 de la Ley 9/2010, coincidirá con el de facturación establecido para las tarifas de los servicios que presta Aljarafesa, devengándose el canon el último día de ese periodo.

Su cobro a los usuarios se realizará juntamente con la facturación que Aljarafesa realice por la prestación de los servicios hidráulicos, si bien de forma diferenciada en la factura o recibo que emita, como determina el artículo 78.2 de la Ley 9/2010.

Artículo 7.—*Plazo de aplicación.*

El canon tendrá una vigencia de 20 años desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, fecha prevista para el reembolso del importe del Programa de Actuaciones descrito en el Anexo de la presente Ordenanza.

En el supuesto de que dicho reembolso se obtuviese antes del plazo previsto, la aplicación del canon cesaría desde el momento que este se alcanzara, dándose publicidad a dicho cese por el mismo medio que a esta Ordenanza.

Artículo 8.—*Base imponible.*

La base imponible del canon será:

Para la cuota fija la unidad de inmueble o vivienda en la que exista disponibilidad de los servicios hidráulicos para usos domésticos, para la que Aljarafesa emita facturación por los mismos.

Para la cuota variable el volumen de agua consumido o estimado durante el período impositivo, expresado en metros cúbicos.

Artículo 9.—*Cuotas.*

La cuota íntegra resultará de sumar la cuota fija y la cuota variable, cuyos importes se calculan del siguiente modo:

Cuota fija (solo para usuarios domésticos):

La cuota fija será de 0,041 euros/vivienda/día.

Cuota variable:

Uso doméstico:

La cuota variable resultará de aplicar a la base imponible, una vez deducidos dos metros cúbicos por vivienda y mes como mínimo exento, la tarifa progresiva por tramos siguiente:

Consumo entre 2 m³ y 10 m³/vivienda/mes, 0,30 euros.

Consumo superior a 10 hasta 18 m³/vivienda/mes, 0,60 euros.

Consumo superior a 18 m³/vivienda/mes, 1,00 euros.

Uso no doméstico:

La cuota variable resultará de aplicar a la base imponible la siguiente tarifa:

Todos los consumos a 0,435 euros m³/mes. Los importes señalados son IVA excluido.

Estas cuotas tendrán una revisión del 2% anual, desde el 1 de enero de su segundo año de vigencia, sirviendo de base para su cálculo los importes del año precedente.

A los efectos de facturación, para el ajuste de los bloques de la cuota variable al período de lectura, se entenderá que el mes tiene 30,4 días.

En las Comunidades de Propietarios en las que el suministro se verifique a través de un contador totalizador que integre a varias viviendas, la cuota de servicio se multiplicará por el número de viviendas, como así lo harán los límites de los distintos bloques o tramos de la cuota variable, en su caso.

A estas cuotas se le aplicarán las bonificaciones establecidas en la Ordenanza no Tributaria Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario para el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico gestionado por Aljarafesa, o norma que los sustituya, para los supuestos de incremento de número de habitantes y familias numerosa, en los mismos términos y condiciones.

Artículo 10.—*Afectación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, Aljarafesa, para las obras que ejecute a su cargo queda obligada a la totalidad de los pagos derivados del contrato y a la ejecución de las obras comprendidas en el Programa de Actuaciones descrito en el Anexo de la presente Ordenanza, para lo que dispondrán de los ingresos generados por la aplicación de este canon, que ostentarán el carácter de derechos titulizables a fin de procurar una adecuada línea de financiación del plan de obras.

Artículo 11.—*Supuestos de revisión.*

El presente canon de mejora será objeto de revisión en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación, respecto:

a) Del Programa de Actuaciones previsto en el Anexo de la presente orden, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial o global, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicara su actualización y como consecuencia de ello, su modificación.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo-incrementos o descensos de consumo (m³), ampliación o disminución del plazo de aplicación del canon y valores del mismo, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía, con objeto de ajustar, en la medida lo posible, el rendimiento del canon a los costes reales que se pretenden cubrir.

Aljarafesa solicitará a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafesa, la modificación y, en su caso, nueva aprobación de la cuantía o vigencia del canon de mejora que, en su fecha, se acuerde, solicitud que habrá de ser aprobada por dicha entidad local, con los mismos trámites que la presente Ordenanza.

Si la modificación solo supusiese ampliación del Plan de Actuaciones, sin modificación de cuantía y vigencia del canon, el acuerdo que adopte la Mancomunidad de Municipios del Aljarafese será efectivo desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 12.—*Gestión del Canon.*

Conforme a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 precedentes, Aljarafesa queda facultada para llevar a cabo todas las actividades correspondientes a la gestión, liquidación y cobro del canon regulado esta Ordenanza, a efecto de financiar las obras comprendidas en el Programa de Actuaciones del Anexo.

La consideración de sujeto pasivo del canon se verificará de oficio por Aljarafesa desde el momento de la disponibilidad y el uso urbano del agua potable como hecho imponible del mismo, considerándose en cualquier caso sujeto pasivo todos aquellos usuarios que, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, reciban los servicios de abastecimiento y saneamiento de Agua de Aljarafesa, ya sea porque tengan contratado específicamente los mismos o porque residen y/o utilicen vivienda, local o finca, que se encuentre conexonada mediante las correspondientes acometidas a los sistemas hidráulicos bajo su responsabilidad.

Aquellos usuarios que contraten los servicios hidráulicos prestados por Aljarafesa con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se considerarán desde ese momento, a efectos de la presente, como obligados al pago del canon que en la misma se regulan.

Artículo 13.—*Liquidación y cobro.*

La liquidación del canon que se regulan en esta Ordenanza se realizará por Aljarafesa mediante su incorporación de forma diferenciada en las facturas por la prestación de los servicios hidráulicos, detallando los elementos de cálculo, base imponible y cuota, conforme a los artículos 8 y 9 precedentes, sirviendo la suma total resultante como base para la liquidación del impuesto sobre el valor añadido, que igualmente figurará de forma diferenciada.

La liquidación de la cuota fija se efectuará tomado el número de días del periodo facturado.

La liquidación de la cuota variable se realizará por diferencia de lecturas del contador, conforme al sistema que Aljarafesa tiene establecido de forma que los ciclos de lectura mantengan en lo posible el mismo número de días, sin perjuicio de lo que establece el artículo 78 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua para la estimación de consumo, ajustando los límites de los bloques tarifarios en función del número de días que contenga el período de lectura.

El cobro y pago de dichas liquidaciones se llevará a efecto por su incorporación en las facturas por la prestación de los servicios hidráulicos, en los procedimientos y plazos establecidos para las mismas conforme a la Ordenanza no Tributaria Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario para el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico que gestiona Aljarafesa.

Artículo 14.—Reclamaciones.

Las actuaciones llevadas a cabo por Aljarafesa, en orden a la aplicación de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la previa reclamación ante la Empresa, podrán revisarse en vía administrativa mediante el Recurso de Reposición ante la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, dentro del mes siguiente a la constancia del acto por el interesado, sin que la interposición del Recurso suspenda la efectividad del acto recurrido.

Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor de la presente ordenanza queda derogada y sin efecto la Resolución de la Vicepresidencia de 21 de julio de 2020, «Boletín Oficial» de la provincia n.º 177, de 31 de Julio, y por ello la aplicación del canon de mejora autorizado por Orden de 31 de enero de 2012 de la Consejería de Medio Ambiente, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 32 de 16 de febrero 2012.

Disposición final.

La presente Ordenanza, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia.) o el 1 de enero de 2022, si esa fecha fuese posterior.

Disposición adicional.

La elaboración de la presente Ordenanza se ha adecuado a los principios de buena regulación referidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, llevándose a efecto una fase de consulta pública previa.

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se ha realizado comunicación a la Consejería competente en materia de Hacienda para la imposición del canon que regula esta Ordenanza.

Anexo

Programa de actuaciones

<i>Presupuesto</i>	<i>Tipología y criterios de actuación nuevo canon</i>	<i>Infraestructuras sobre las que se actúa</i>
27.500.000,00 €	Ampliación, renovación y mejora de las infraestructuras de tratamiento, transporte y regulación del abastecimiento generales comarcales.	ETAP. Depósitos generales comarcales e intermunicipales. Ramales en alta.
93.931.000,00 €	Ampliación, renovación y mejora de infraestructuras de abastecimiento locales.	Depósitos locales. EBAPS. Cinturones. Redes de distribución.
121.431.000,00 €	<i>Abastecimiento</i>	
15.000.000,00 €	Ampliación, renovación y mejora de las infraestructuras de saneamiento y depuración. Generales comarcales.	EDARS. Emisarios, EBARPS.
65.569.000,00 €	Ampliación, renovación y mejora de las infraestructuras de saneamiento locales.	EBARPS, tanques tormenta. Redes de saneamiento locales. Puntos de desbordamiento S.U. (aliviaderos).
80.569.000,00 €	<i>Saneamiento.</i>	
202.000.000,00 €	<i>Total abastecimiento y saneamiento.</i>	

Contra la aprobación definitiva de esta Ordenanza únicamente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda y en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a tenor de lo dispuesto en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Castilleja de la Cuesta a 11 de marzo de 2022.—El Vicepresidente, Antonio Valverde Macías.

4W-1529

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es